

BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 319 Año XXXVII Legislatura IX 28 de febrero de 2019

Sumario

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.9. COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón, de 21 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Dictamen elaborado por la Comisión de Investigación para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la organización, planificación, funcionamiento y gestión del saneamiento y depuración de aguas en Aragón, así como el desarrollo y futuro de las acciones sobre



3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.9. COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón, de 21 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Dictamen elaborado por la Comisión de Investigación para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la organización, planificación, funcionamiento y gestión del saneamiento y depuración de aguas en Aragón, así como el desarrollo y futuro de las acciones sobre dicha materia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen de Conclusiones elaborado por la Comisión de Investigación para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la organización, planificación, funcionamiento y gestión del saneamiento y depuración de aguas en Aragón, así como el desarrollo y futuro de las acciones sobre dicha materia, que ha sido aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón en sesión celebrada los días 21 y 22 de febrero de 2019, en el que se incluyen los votos particulares aprobados en la citada sesión plenaria en relación con dicho Dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado precepto reglamentario, a petición de los Grupos Parlamentarios Podemos Aragón, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), se ordena también la publicación de los votos particulares presentados por estos Grupos Parlamentarios, y que han sido rechazados por el Pleno de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2019.

La Presidenta de las Cortes VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Dictamen elaborado por la Comisión de Investigación para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la organización, planificación, funcionamiento y gestión del saneamiento y depuración de aguas en Aragón, así como el desarrollo y futuro de las acciones sobre dicha materia

ÍNDICE

PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES

- I. Propuesta de creación
- II. Acuerdo del Pleno
- III. Plazo de realización de los trabajos de la Comisión
- IV. Elección de la Presidencia de la Comisión

- V. Régimen de los trabajos y publicidad de la Comisión
- Precisiones técnicas anteriores a la celebración de comparecencias
- VII. Reuniones celebradas por la Comisión
- VIII. Comparecencias celebradas
- IX. Documentación solicitada por la Comisión
 - Al Gobierno de Aragón (Departamento de Presidencia y Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad)
 - 2. A los servicios de las Cortes de Aragón
 - 3. A la Cámara de Cuentas de Aragón
 - 4. A la Administración General del Estado
- X. Documentación recibida por la Comisión en respuesta a sus solicitudes
 - Documentación remitida por el Gobierno de Aragón (Departamento de Presidencia y Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad), ordenada por fechas de entrada en el Registro General de las Cortes de Aragón
 - Documentación remitida por la Cámara de Cuentas de Aragón
 - Documentación remitida por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con fecha 5 de junio de 2018
 - Documentación aportada en su comparecencia por don José María Fantova Used, ex Alcalde del Ayuntamiento de Plan
 - Documentación aportada por don Antonio Serrano Rodríguez, ex Secretario de Estado de Territorio y Biodiversidad

SEGUNDA PARTE: MARCO NORMATIVO, SITUACIÓN ACTUAL Y CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Referencia al marco normativo en materia de Saneamiento y depuración
- II. Situación actual
- III. Conclusiones y recomendaciones de la Comisión
- IV. Conclusiones aprobadas a través de votos particulares:
 - A propuesta del G.P. Popular
 - A propuesta del G.P. Socialista
 - A propuesta del G.P. Aragonés
 - A propuesta del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's)
 - A propuesta del G.P. Mixto (A.P. Izquierda Unida de Aragón

ANEXOS

- Modelo de requerimiento de comparecencia
- II. Modelo de invitación de comparecencia

PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES

I. PROPUESTA DE CREACIÓN.

El día 31 de marzo de 2017 los catorce diputados del Grupo Parlamentario Podemos Aragón presentaron en el Registro General de las Cortes de Aragón un escrito por el que solicitaban la creación de una Comisión de investigación «sobre la gestión pública en materia de saneamiento y depuración de aguas en Aragón, para que estudie, analice y depure responsabilidades políticas respecto a dicha gestión, en caso de que existieran».

La Mesa y la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017, acordaron incluir el debate y la votación de esta propuesta en el Orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 17 del mismo mes de abril. Asimismo, acordaron buscar un consenso sobre el texto de esta propuesta que se sometería finalmente a votación.

II. ACUERDO DEL PLENO.

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de creación de una Comisión de Investigación con el siguiente título definitivo: «para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la organización, planificación, funcionamiento y gestión del saneamiento y depuración de aguas en Aragón, así como el desarrollo y futuro de las actuaciones sobre dicha materia».

Está Comisión de Investigación está integrada por los señores y señoras Diputados que se relacionan a continuación:

· G.P. Popular:

Titular: Don Fernando Ledesma Gelas.

- Suplente: Don Ramón Celma Escuín.

· G.P. Socialista:

Titular: Doña Isabel García Muñoz.

Suplente: Don Herminio Sancho Iñiguez.

· G.P. Podemos Aragón:

Titular: Doña Marta de Santos Loriente.

Suplente: Don Raúl Gay Navarro.

· G.P. Aragonés:

Titular: Doña María Herrero Herrero.

Suplente: Doña Lucía Guillén Campo.

G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's):

Titular: Don Jesús Sansó Olmos.

Suplente: Don Ramiro Domínguez Bujeda.

· G.P. Mixto:

– Titular: Doña Patricia Luquin Cabello (A.P. Izquierda Unida de Aragón).

 Suplente: Doña Carmen Martínez Romances (A.P. Chunta Aragonesista).

III. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN.

El Acuerdo del Pleno de creación de la Comisión de investigación estableció que esta debía finalizar sus trabajos en el plazo máximo de 6 meses, prorrogables en su caso, desde el momento de constitución de la Comisión. Las prórrogas obtenidas han prolongado el plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CO-MISIÓN.

En la sesión constitutiva de la Comisión, celebrada el día 24 de enero de 2018, fue elegida Presidenta doña Marta de Santos Loriente.

V. RÉGIMEN DE LOS TRABAJOS Y PUBLICIDAD DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

Debe señalarse, en primer lugar, que el criterio de la Comisión fue, desde el primer momento, no establecer límite ni veto alguno a las solicitudes de comparecencia y de documentación que pudieran solicitar los miembros de la misma.

En lo que se refiere al régimen de publicidad de las sesiones, la Comisión acordó celebrar las comparecencias en la Sala de Comisiones «A», de forma que los periodistas pudieran estar presentes en dicha Sala y, por otro lado, se pudiera seguir la sesión a través de la señal institucional en la Sala de Prensa, prescindiéndose de la retransmisión por streaming vía internet. Sin embargo, las sesiones deliberativas no fueron públicas. A las sesiones han podido asistir los miembros suplentes de la Comisión.

Para no entorpecer el transcurso de las comparecencias, al comienzo de la sesión se ha permitido a los medios gráficos que tomaran imágenes, así como la presencia física de periodistas, al margen de la posibilidad de conectar a la señal de radio y de televisión.

En cuanto a la publicidad de las sesiones deliberativas, se acordó que no se grabaran, salvo posterior decisión en contra, si se estimara necesario.

Al respecto de las transcripciones de las sesiones con comparecencias, se acordó que se proporcionara a los miembros de la Comisión una grabación de las mismas y que desde el Servicio de Publicaciones se realizaran dichas transcripciones conforme se produjeran.

A estos efectos, la Comisión ha acordado hacer públicas y accesibles las transcripciones de las comparecencias realizadas ante la Comisión en la página web de la Institución.

En lo que se refiere al asesoramiento a la Comisión, se acordó que el asesoramiento presencial en la Comisión a los diputados integrantes de la misma se hiciera solo con personal vinculado a los Grupos Parlamentarios.

VI. PRECISIONES TÉCNICAS ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE COMPARECENCIAS.

En sesión celebrada el día 7 de febrero de 2018 se aprobó el modelo de requerimiento a remitir a los comparecientes, que figura como Anexo I.

VII. REUNIONES CELEBRADAS POR LA COMI-SIÓN.

- 1.°) 24 de enero de 2018 (sesión constitutiva y deliberativa)
 - 2.°) 7 de febrero de 2018 (sesión deliberativa)
 - 3.°) 21 de febrero de 2018 (sesión deliberativa)
 - 4.°) 2 de marzo de 2018 (sesión deliberativa)
- 5.°) 21 de marzo de 2018 (sesión de comparecencias)
 - 6.°) 28 de marzo de 2018 (sesión deliberativa)
 - 7.°) 18 de abril de 2018 (sesión de comparecencias)
 - 8.°) 2 de mayo de 2018 (sesión de comparecencias)
 - 9.°) 4 de máyo de 2018 (sesión deliberativa)
- 10.°) 10 de mayo de 2018 (sesión deliberativa) 11.°) 30 de mayo de 2018 (sesión de comparecencias)
- 12.°) 6 de junio de 2c018 (sesión de comparecencias)
 - 13.°) 13 de junio de 2018 (sesión deliberativa)
- 14.°) 20 de junio de 2018 (sesión de comparecencias)

- $15.^{\circ}$) 27 de junio de 2018 (sesión de comparecencias)
- 16.°) 4 de julio de 2018 (sesión de comparecencias)
- 17.°) 9 de julio de 2018 (sesión de comparecencias)
- 18.°) 11 de julio de 2018 (sesión de comparecencias)
- 19.°) 28 de septiembre de 2018 (sesión deliberativa)
 - 20.°) 17 de octubre de 2018 (sesión deliberativa)
- 21.ª) 20 de diciembre de 2018 (sesión deliberativa)
 - 22.°) 21 de enero de 2019 (sesión deliberativa) 23.°) 23 de enero de 2019 (sesión deliberativa)

VIII. COMPARECENCIAS CELEBRADAS.

La Comisión de Investigación estructuró las comparecencias ante la misma de la forma que se relaciona a continuación:

- El **día 21 de marzo de 2018** comparecieron:
- Don Manuel Allende Álvarez, Jefe de Servicio de Obras II CHE/Dirección General del Agua.
- Don Javier San Román Saldaña, Jefe del Área de Calidad de las Aguas (Confederación Hidrográfica del Ebro)
- Don Víctor Longas Vilellas, ex Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- Don Juan Carlos Ortiz de Zárate, ex Secretario
 General Técnico del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Oficina del Plan de Aguas del Instituto Aragonés del Agua.
- Doña Carmen Sanz Gandásegui, Jefa de Régimen Jurídico, Planificación y Coordinación del Departamento de Medio Ambiente/ ex Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua.
- Don Francisco Javier Sánchez Muñoz, ex Director General del Instituto Aragonés del Agua.
- Don Jesús Olite Cabanillas, ex Secretario General del Instituto Aragonés del Agua.
- Don José Ángel Sánchez Navarro, ex Director de la Oficina de Planificación del Instituto Aragonés del Agua.
- Don Fernando López Ribot, Jefe de la Oficina de Planificación y Canon del Instituto Aragonés del Agua.
 - El **día 18 de abril de 2018** comparecieron:
- Don José Luis Alonso Gajón, en su condición de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro entre los años 2004 y 2008.
- Don Alfredo Cájal Gavín, en su condición de en calidad de Director del Instituto Aragonés del Agua en los años 2003-2007 y 2012-2015.
- Don José Antonio Martínez Founaud, en su condición de Jefe de Obras del Instituto Aragonés del Agua.
- Doña Carmen Peña Torre, en su condición de en calidad de Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua entre los años 2003-2005.
- Don José Francisco Aranda Martín, en su condición de Director del área de planificación del Instituto Aragonés del Agua entre los años 2003 y 2015.
- Doña Cristina Quirós Castro, en su condición de Interventora del Gobierno de Aragón en la Mesa de contratación del Plan Especial.

- Doña Paula Bardavío Gracia, en su condición de Asesora Jurídica del Gobierno de Aragón en la Mesa de contratación del Plan Especial.
- Doña Ana Marina Sevilla Tello, en su condición de trabajadora del Instituto Aragonés del Agua en distintas áreas entre los años 2004 y 2007.
- Don Carlos Ontañón Carrera, en su condición de Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) entre los años 2004 y 2012.
- Don Fernando Otal Corvinos, en su condición de Secretario General del Instituto Aragonés del Agua entre los años 2005 y 2011.
 - El **día 2 de mayo de 2018** comparecieron:
- Don Jesús Jiménez Muniesa, Director Gerente SODEMASA desde el año 2003 al 2012.
- Don Ignacio Sánchez de Mora Andrés, Subdirector SODEMASA en los años 2004-2010.
- Don Marcelo Martín Liendo Ludueña, Jefe de Proyectos de SODEMASA.
- Don Alberto Cobelo Rodríguez, Director del Departamento de Infraestructuras SODEMASA/SARGA.
- Don Carlos Martínez Ortega, Jefe del Departamento Jurídico y de Contratación de SODEMASA.
- Don Domingo Montserrat Pitarch, Gerente de la empresa Ingenieros y Arquitectos Valle del Ebro S.L., adjudicataria de SODEMASA para redacción de proyectos del lote 03 (compareció por videoconferencia).
- Don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Apoderado de Idom Zaragoza S.A., adjudicataria de SO-DEMASA para redacción de proyectos lotes 04-06.
 - El día 30 de mayo de 2018 comparecieron:
- D. Aitor Clemente Guillén, en su condición de Alcalde de Aguaviva.
- D. Alejandro Jesús Gil Arnal, en su condición de Alcalde de Alfamén.
- D. Juan José Pérez Riba, en su condición Secretario de la Asociación de Vecinos de Cretas.
- D. Francisco Javier Doménech Villagrasa, en su condición Alcalde de Fabara.
- D. Daniel Périz Vizcarra, en su condición de ex Alcalde de Lalueza.
- D. Antonio Torres Millera, en su condición de ex alcalde de Sariñena.
- D. Miguel Dalmau Blanco, en su condición de Alcalde de Utebo.
 - El **día 6 de junio de 2018** comparecieron:
- Don Rafael Romeo García, en su condición de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro entre los años 2008 y 2012.
- Don Carlos Arrazola Martínez, Jefe de Control de Vertidos de la Confederación Hidrográfica del Ebro entre los años 2008-2001 y 2014-2015.
- Don Rafael Izquierdo Aviño, Director del Instituto Aragonés del Agua entre los años 2008-2010.
- Don Julio Sánchez Méndez, Asesor de Contratación del Gobierno de Aragón.
- Don Juan Luis Recio Mayenco, adjudicatario de obra de la Zona 03.
 - El día 20 de junio de 2018 comparecieron:
- Don Fernando Sánchez Morales, Alcalde de Canfranc.
- Don José Luis Bartolomé Navarro, en su condición de Jefe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaca.

- Don José María Fantova Aused, en su condición de ex Alcalde del Ayuntamiento de Plan.
- Don Antonio Éscalona Estévez, en su condición de ex Alcalde de Bielsa.
- Don Luis Estaún García, en su condición de Alcalde de Biescas.
- Don José Ignacio Abadías Mora, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Benasque.
- Doña Lourdes Ascaso Dieste, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Sahún.
 - El día 27 de junio de 2018 comparecieron:
- Don Alfredo Boné Pueyo, en su condición de ex Consejero de Medio Ambiente.
- Don Luis Marruedo Espeja, en su condición de ex Viceconsejero de Medio Ambiente y ex Secretario General Técnico.
- Doña Cristina Narbona Ruiz, en su condición de ex Ministra de Medio Ambiente.
- Don Antonio Serrano Rodríguez, en su condición de ex Secretario General de Territorio y Biodiversidad entre los años 2004 y 2008.
- Don José Puxeu Rocamora, en su condición de ex Secretario de Estado de Medio Rural y Agua.
- Don Xavier de Pedro Bonet, en su condición de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro entre los años 2012 y 2015.
- Don Modesto Lobón Sobrino, en su condición de ex Consejero de Medio Ambiente.
 - El **día 4 de julio de 2018** comparecieron:
- Don Jorge Pomar Gascón, en su condición de participante en las valoraciones técnicas del Plan Pirineos
- Doña María Vicente Lozano, en su condición de directora de contrataciones y codirectora de planificación 2004-2006 en SODEMASA y posteriormente, directora de Análisis y Recursos en SARGA 2009-2013.
- Don Alfonso Peña Ochoa, en su condición de Interventor General de la Diputación General de Aragón desde agosto de 1997 a diciembre de 2007.
- Don Pedro Arrojo Agudo, como participante en el Memorándum del Banco Europeo de Inversiones 2013.
- Don Juan Pérez Mas, como Letrado de los Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.
- Don Asit K. Biswas y doña Cecilia Tortajada, en calidad de expertos (comparecen por videoconferencia).
- Don Abel Salvador La Calle Marcos, en su condición de participante en la redacción del Dictamen de revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración en mayo de 2013.
- Don Joaquín Guerrero Peyrona, en su condición de ex presidente del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
- Don Luis Tirado, en su condición de presidente de la Ponencia Comisión del Agua (Dictamen 2015).
 - El **día 9 de julio de 2018** comparecieron:
- Don Luis García Mercadal, en su condición de técnico del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Don Fernando Gimeno Marín, en su condición de ex concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Don Raimundo Lafuente Dios, en su condición de presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, año 2015.

- Doña Inés Torralba Faci, en su condición de directora del Instituto Aragonés del Agua, año 2015.
- Don Joaquín Olona Blasco, en su condición de Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- El **día 11 de julio de 2018** comparecieron, en su condición de expertos:
- Don Antonio Laguarta Laguarta, como miembro que fue de la OCDE.
- Don Germán Ramírez González (Agencia Catalana del Agua).
- Don Jesús Fernández González, en su condición de profesor emérito de la Universidad Politécnica de Madrid. Comparece por videoconferencia.
- Don Enrique Ortega de Miguel, jubilado del CE-DEX.
- Don Fernando Morcillo Bernaldo de Quirós, en su condición de presidente de la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamientos.

IX. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN.

- 1. AL GOBIERNO DE ARAGÓN (DEPARTAMENTO DE PRE-SIDENCIA Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD).
- **1.1.** Por acuerdo de la Comisión de fecha 24 de enero de 2018, se solicitó al Gobierno de Aragón la siguiente documentación:
- 1.— Planes de Saneamiento de Aragón y cuantos documentos consten en el expediente de los mismos.
- 2.— Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el saneamiento y depuración en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las actas de la Comisión de seguimiento, con sus anexos.
- 3.— Expedientes completos de los contratos firmados con empresas en materia de depuración.
- 4.— Documentación emitida en relación con la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, incluyendo el dictamen de la Ponencia de revisión del Plan.
- 5.— Expedientes relativos a procedimientos contencioso-administrativos y reclamaciones en relación con la depuración, en los que haya sido parte el Gobierno de Aragón o el Instituto Aragonés del Agua.
- 6.— Expediente/s relativos a la financiación del Banco Europeo de Inversiones en materia de saneamiento y depuración de aguas.
- 1.2. Examinada la documentación remitida el 9 de febrero de 2018 por el Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la Comisión, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018, acordó solicitar del Gobierno de Aragón la información complementaria que se mencionaba en los correos electrónicos remitidos en formato pdf en el bloque de documentación aportada sobre las gestiones para la financiación del BEI. Los documentos solicitados y mencionados en dichos correos eran los siguientes:
- 1. INFORME PIRINEOS BEI MAGRAMA (todas las versiones mencionadas).
- a) (Versión, 1,3MB) Remisión a Manuel Garrido el 12/02/2013 por J.A. Martínez Founaud).
- b) (Tercera versión, 1,4MB) Remisión a Manuel Garrido el 28/02/2013 por J.A. Martínez Founaud

- c) (Cuarta versión, 246KB) Remisión a Manuel Garrido el 16/10/2013 por J.A. Martínez Founaud
- d) Remisión a BEI 28-10-2013 336KB Remisión a m.vargas@bei.org el 03/06/2014 por J.A. Martínez Founaud, así como el CD con información detallada de cada uno de los proyectos que se menciona en ese correo.
- 2. ESTUDIO TÉCNICO DE AGRUPACIÓN PARA CONCESIONAR SISTEMAS DE DEPURACIÓN PRE-SENTACIÓN BEI:
- a) Remisión a J.A. Martínez Founaud e 26/02/2013 por Manuel Garrido.
- 3. «Respuesta Memorándum 2013final.doc 121KB», «10-05-10-(macrofitas).pdf 2MB» y «Word fotos fabara.doc 6,5MB» adjuntos en el email que remite el 16/01/2014 J.A. Martínez Founaud a Manuel Garrido, y cuantas modificaciones a los mismos se hayan generado, así como el «Respuesta Memorándum 2013final-DGA.doc 136KB» adjuntado el 31/01/14.
- 4. «PIRINEOS BANCOS BEI» adjunto en el email que remite el 01/04/2014 J.A. Martínez Founaud a joalazaro@gruposantander.com.
- 5. «Justificación BEI.pdf 1,7MB» y «Relación de documentos BEI.pdf 708KB», adjuntos en el email que remiten el 26/06/2014 Marián Larraz/Isabel Ramón del IAA iaa@aragon.es a m.vargas@bei.org, así como la «Documentación adjunta (parte1.º).zip 6,8MB» enviado en la misma fecha, a las 14.12h; y la «Documentación adjunta (parte2.º).zip 7,9MB» a las 14.16h.
- 6. «Oficio remisión iiInf.Bel.doc 34,5KB», «Escrito contestación Bel (José Antonio Mtnez).doc 56,KB» y del extracto del correo «la documentación mencionada, que te subirá Luz» en el email que remite el 10/12/2014 José Antonio Martínez Founaud a iaa@ aragon.es, 9.11h.
- 7. «Informe BEI 16 diciembre.doc 316KB», adjunto en el email que remite el 16/12/2014 José Antonio Martínez Founaud a iaa@aragon.es, 10.17h.
- 8. Respuestas a las que se refiere en el email que remite el 03/03/2015 José Antonio Martínez Founaud a MGarrido@magrama.es, 8.26h; en referencia al correo de 2/03/2015, a las 15,32, relativo al «particular que muestra interés en saber si la depuradora de Benasque se incluye entre las actuaciones que va a financiar el BEI».
- 9. Adjunto mencionado en el email enviado el 6/03/2015 a las 11.46h por Carmen Sanz Gandasegui (csanzgandasegui@gmail.com) a Juan José Febles Costa y Antonio Tricas Aizpun como «pequeño resumen de las actuaciones pendientes en el Plan de Depuración del Pirineo Aragonés» o aclaración de si dicho documentos es el adjunto »Informe Plan Depuración Pirineo Aragonés.doc 111K», que se solicita igualmente.
- 10. Memorándum presentado por la RAPA ante el BEI sobre el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración con ocasión de la solicitud de financiación cursada por el Gobierno de Aragón, de 11 de noviembre de 2013.

Por último, la Comisión solicitó que se aclarara la situación actual de este expediente por parte del IAA y se remitieran cuantos documentos sean necesarios para la comprensión del proceso desde el 6 de marzo de 2015 hasta la actualidad.

- **1.3.** Por acuerdo de la Comisión de 21 de febrero y 2 de marzo de 2018, se solicitó al Gobierno de Aragón la siguiente documentación que obre en los correspondientes departamentos del mismo:
- 1. Informes de la Intervención General sobre los planes, actuaciones de depuración y actuaciones del ciclo del agua, incluyendo las del Plan del Agua de Aragón, desde el año 1995.
- 2. Informes de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre los planes, actuaciones de depuración y actuaciones del ciclo del agua, desde 1995.
- 3. Convenios, acuerdos y actas de las reuniones bilaterales que se hayan producido entre el Gobierno de Aragón o el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Zaragoza, relacionadas con la depuración, el canon de saneamiento o el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.
- 4. Acuerdos de Consejo de Gobierno relativos a planes y actuaciones de depuración, así como a actuaciones del ciclo integral del agua, desde el año 1995.
- 5. Acuerdos en pleno y en ponencia de la Comisión del Agua de Aragón, relativos a planes de depuración o sus revisiones.
- 6. Informes y pronunciamientos de los Consejos Provinciales de Urbanismo sobre planes urbanísticos municipales donde se hayan expresado cuestiones sobre instalaciones de depuración.
- 7. Relación de todas las entidades locales beneficiarias del Plan del Agua de Aragón, dotado con partidas del convenio por el que se desarrolla en Aragón el Segundo Plan Nacional de Calidad de las Aguas y del Ciclo del Agua.
- 8. Informe resumen de las actuaciones realizadas en el marco del Plan de Agua de Aragón, así como de su repercusión en el territorio.
- 9. Dictámenes del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón relacionados con la depuración, así como con la calidad de las aguas de los ríos aragoneses.
- 10. Publicación/es de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) donde se haga mención a los planes de depuración de Aragón.
 - 11. Plan director de saneamiento de 1989.
- 12. Plan de saneamiento de aguas residuales urbanas avance 1993.
- 13. En relación al contrato P-1, la siguiente documentación adicional a la ya remitida:
- a) Proyecto aprobado por la mesa de contratación que adjudica el contrato de la Zona P-1 «Río Aragón», a tenor del art. 295 de la Ley 30/2007.
- b) Informe que presenta la empresa DEPURAR P-1 SOCIEDAD ANÓNIMA en el que sustenta la necesidad de las prórrogas, que aparece mencionado en la resolución de la Administración y que sin embargo no se acompaña. Se solicita el informe técnico presentado por la empresa en cada una de las prórrogas.
- c) Informes técnicos que apoyan la concesión de las diferentes prórrogas de la empresa pública SO-DEMASA, a los que se alude en la contestación a la demanda. Se solicita los informes de SODEMASA, así como la hoja de encargo de dichos informes.
- d) Modificación del contrato debidamente firmada por las personas responsables del contrato.

e) Informe pericial elaborado por la empresa pública SARGA presentado en sede judicial.

f) Informe de la Intervención General, en caso de

que existiese, para el contrato P1.

Asimismo, la Comisión solicitó al **INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA** que informara a la misma sobre qué personas de cada concesionaria de los distintos contratos examinados tenían la condición, bien de responsables de las distintas empresas, o bien de interlocutoras técnicas habituales de la Administración en las distintas fases de cada contrato.

La Comisión, en sesión celebrada el día 27 de junio, ha acordado solicitar al Gobierno de Aragón la siguiente documentación que obre en los correspondientes departamentos del mismo o en el Instituto Aragonés del Agua:

 Informe de los Servicios Jurídicos de 13 de julio de 2007 sobre la revisión del PASD de 2009.

- 2.— Los proyectos de construcción e infraestructuras necesarias, así como la redacción de proyectos para la depuración de aguas residuales del Pirineo catalogadas como de interés general en la Ley 10/2001, de 5 de Julio, realizadas por SODEMASA, que sirvieron para elaborar los pliegos de condiciones de las obras del Pirineo, consideradas de interés general.
- 3.— La redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales del Pirineo, consideradas como de interés general, que fueron elaboradas por las empresas concesionarias.
- 4.— Los costes de las empresas adjudicatarias de asistencia técnica para la dirección del contrato de las obras de construcción e infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales del Pirineo catalogadas como de interés general. Así como los informes elaborados por las mismas, memoria explicativa de sus actuaciones y justificación del gasto producido.
- 5.— Los expedientes de contratación en relación con las obras comprendidas en el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón que fueron subcontratados en el periodo 2004 hasta el 2018 por la empresa SODEMASA y SARGA y que provenían de las encomiendas y encargos realizados por el IAA.

6. — Los expédientes de contratación realizados por las empresas públicas SODEMASA y SARGA comprendidos en el Plan Especial de Depuración de Aguas

Residuales de Aragón.

7.— Los expedientes de las encomiendas y encargos realizados por el IAA a las empresas públicas SO-DEMASA y SARGA durante los ejercicios 2004 hasta el 2018, en relación con la supervisión de obras comprendidas en el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón.

8.— La memoria de las actuaciones del IAA durante los periodos comprendidos entre 2008 y 2017.

9. — Las retribuciones de todo el personal del IAA en concepto de dietas, kilometraje, alojamiento por puesto, concepto que determina el gasto, persona y categoría de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. De igual forma los gastos de representación que el IAA hubiera soportado en los periodos anteriormente indicados. Dicha información se requiere desagregada y en formato Excel.

- **1.4.** Con fecha 27 de abril de 2018, la Comisión solicitó al Gobierno de Aragón la siguiente documentación que obre en los correspondientes departamentos del mismo o en el Instituto Aragonés del Agua:
- 1.— Informes de los distintos servicios del Instituto Aragonés del Agua para la elaboración de las alegaciones del Instituto al informe provisional de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre este Instituto, al haberse manifestado ante la Comisión que no hay coincidencia exacta de los mismos con el documento de alegaciones que finalmente fue remitido a la Cámara de Cuentas y que se contiene en el informe mencionado.
- 2.— Listado de encomiendas de gestión a Sodemasa del Instituto Aragonés del Agua desde su creación hasta 2015.
- 3.— Informes de la Confederación Hidrográfica del Ebro de seguimiento del Convenio, si obran en el Instituto Aragonés del Agua.
- 4.— Estudios realizados por las ingenierías, como resultado de las adjudicaciones realizadas por SODE-MASA en 2004, relacionadas con la depuración, en todo caso los relativos a la zona 10, zona 02, zona 08, Utebo y zonas del Pirineo.
- 5.— Condiciones particulares del contrato de la zona 02
- 6.— Lectura de caudales diarios de la planta de Sariñena del año 2012, y liquidación detallada del año 2012 de la planta de Sariñena.
- **1.5.** Con fecha 17 de mayo de 2018 la Comisión solicitó al Gobierno de Aragón la siguiente documentación que obre en los correspondientes departamentos del mismo o en el Instituto Aragonés del Agua:

Informe emitido con fecha 12 de abril de 2012 por la Jefa de la Unidad Técnica 1 (Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón) mediante el que justifica la inviabilidad de la ejecución del contrato y la imposibilidad para la concesionaria de finalizar las obras de la Zona 10 en plazo previsto, por causas básicamente no imputables a la misma.

- **1.6.** Por acuerdo de 20 de junio de 2018, la Comisión acordó solicitar al Gobierno de Aragón la siguiente documentación que obre en los correspondientes departamentos del mismo o en el Instituto Aragonés del Agua:
- 1.— Los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos firmados por el IAA con las empresas de todas las zonas de Aragón, tanto del Plan Especial de Depuración como del Plan Pirineos.
- 2.— Relación de todas las solicitudes presentadas ante el IAA de obras relacionadas con el ciclo integral del agua desde 2008 hasta la actualidad.
- 3.— Actualización del listado de contenciosos del IAA en materia de depuración.
- 4.— Listado de los convenios de delegación de competencias municipales en materia de depuración de aguas con expresión de la fecha y el Ayuntamiento firmante.
- **1.7.** Por acuerdo de la Comisión de 27 de junio de 2018, se solicitó al Gobierno de Aragón la siguiente documentación que obre en los correspondientes departamentos del mismo o en el Instituto Aragonés del Agua:

- 1.— Informe de los Servicios Jurídicos de 13 de julio de 2007 sobre la revisión del PASD de 2009.
- 2.— Los proyectos de construcción e infraestructuras necesarias, así como la redacción de proyectos para la depuración de aguas residuales del Pirineo catalogadas como de interés general en la Ley 10/2001, de 5 de Julio, realizadas por SODEMASA, que sirvieron para elaborar los pliegos de condiciones de las obras del Pirineo, consideradas de interés general.
- 3.— La redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales del Pirineo, consideradas como de interés general, que fueron elaboradas por las empresas concesionarias.
- 4.— Los costes de las empresas adjudicatarias de asistencia técnica para la dirección del contrato de las obras de construcción e infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales del Pirineo catalogadas como de interés general. Así como los informes elaborados por las mismas, memoria explicativa de sus actuaciones y justificación del gasto producido.
- 5.— Los expedientes de contratación en relación con las obras comprendidas en el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón que fueron subcontratados en el periodo 2004 hasta el 2018 por la empresa SODEMASA y SARGA y que provenían de las encomiendas y encargos realizados por el IAA.
- 6.— Los expedientes de contratación realizados por las empresas públicas SODEMASA y SARGA comprendidos en el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón.
- 7.— Los expedientes de las encomiendas y encargos realizados por el IAA a las empresas públicas SO-DEMASA y SARGA durante los ejercicios 2004 hasta el 2018, en relación con la supervisión de obras comprendidas en el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón.
- 8.— La memoria de las actuaciones del IAA durante los periodos comprendidos entre 2008 y 2017.
- 9.— Las retribuciones de todo el personal del IAA en concepto de dietas, kilometraje, alojamiento por puesto, concepto que determina el gasto, persona y categoría de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. De igual forma los gastos de representación que el IAA hubiera soportado en los periodos anteriormente indicados. Dicha información se requiere desagregada y en formato Excel.
- **1.8.** En la sesión de 4 de julio de 2018 la Sra. Presidenta de la Comisión de investigación solicitó a don Luis Tirado la remisión de las actas de la Ponencia de la Comisión del Agua.
- **1.9.** En la sesión de 11 de julio de 2018 la Comisión de Investigación acordó solicitar del Gobierno de Aragón la siguiente documentación obrante en el IAA o en los Departamentos del mismo:
- Informe de julio de 2016 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) sobre el sometimiento de la propuesta de revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración a evaluación ambiental estratégica.
- Subvenciones concedidas en desarrollo del Plan del Agua en sus periodos de programación 2005-2009 y 2008-2011. Se solicita que las concedidas en cada

periodo de programación se reflejen individualizadamente, con expresión de su fecha, importe y destinatario.

- **1.10.** Por acuerdo de la Comisión de 28 de septiembre de 2018, se solicitó al Gobierno de Aragón la siguiente documentación que obre en los correspondientes departamentos del mismo o en el Instituto Aragonés del Agua:
- 1. En relación con la depuradora del municipio de Cretas, se solicita información por meses desagregados sobre los costes de explotación, mediciones, pagos desde la administración, y m³ depurados.
- 2. Información sobre la persona o personas físicas en el IAA que tomaron la decisión de no realizar el Estudio Ambiental Estratégico en las anteriores revisiones del Plan.
- 3. Solicitudes de subvención, independientemente de que fueran concedidas o no.
- 4. Expedientes completos de las subvenciones concedidas.
- 5. Resolución de contratos desde el 2015 hasta agosto de 2018, y pagos realizados por dichas resoluciones contractuales.
- 6. Expedientes de contratación y contratos rescindidos de zona 10 y Utebo.
- 7. Demanda presentada por DEPURACIÓN 4 PIRI-NEOS S.A. contra la Administración.
- 8. Informe relativo a la necesidad de la elección del sistema concesional como el más adecuado (en el último informe de evaluación estratégica ambiental no se valora, ni tampoco se ha sustentado su idoneidad ni en los pliegos, ni en el convenio, ni en ningún documento).
- 9. Estudios realizados por el asesor de contratación Julio Sánchez Méndez.
- 10. Estudios que el IAA encarga a SODEMASA e información sobre si SODEMASA los subcontrata. Costes de contratación de los mismos, en caso afirmativo.
- **1.11.** Por acuerdo de la Comisión de 17 de octubre de 2018, se solicitó al Gobierno de Aragón la siguiente documentación que obre en los correspondientes departamentos del mismo o en el Instituto Aragonés del Agua:
- 1.— Documentos que justifiquen la inclusión de las plantas de purines como actuación a financiar a través del «Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2008-2015 y del Ciclo Integral del Agua».
- 2.— Propuestas de las distintas áreas del Instituto Aragonés del Agua para la elaboración de las alegaciones finales al informe de la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. A LOS SERVICIOS DE LAS CORTES DE ARAGÓN.

2.1. Por acuerdo de la Comisión de fecha 24 de enero de 2018, se solicitó al Servicio de Documentación de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

- 1.— Normativa en relación a la depuración: europea, estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2.— Iniciativas y trámites parlamentarios relativos a la depuración.
- **2.2.** Por acuerdo de la Comisión de fecha 21 de febrero de 2018, se acordó pedir a los Servicios de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

Actas y acuerdos plenarios o en comisión en las Cortes de Aragón, relativos a políticas o actuaciones de depuración de aguas residuales, desde el año 1995.

3. A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN.

- **3.1.** Por acuerdo de la Comisión de fecha 24 de enero de 2018, se solicitó a la Cámara de Cuentas de Aragón la documentación relativa a los informes de la misma en relación con el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y el Instituto Aragonés del Agua.
- **3.2.** Por acuerdo de la Comisión de 21 de febrero de 2018, se solicitó a la Cámara de Cuentas de Aragón toda la documentación enumerada en el anexo remitido con fecha 7 de febrero, como respuesta a la solicitud de documentación relativa a los informes de la Cámara de Cuentas de Aragón en relación con el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y el Instituto Aragonés del Agua, y que le fue efectuada con fecha 25 de enero.

4. A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

- **4.1.** Por acuerdo de la Comisión de 21 de febrero de 2018, se solicitó al **MINISTERIO DE AGRICUL- TURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AM- BIENTE** la siguiente documentación que obre en el Ministerio y/o en las respectivas Confederaciones Hidrográficas u organismos de cuenca:
- 1.— Informes y pronunciamientos del Ministerio competente en aguas y medio ambiente, desde el año 2001, sobre la participación público-privada en materia de aguas.
- 2.— Expedientes sancionadores de los organismos de las cuencas hidrográficas del Tajo, del Júcar y del Ebro a entidades locales aragonesas que, disponiendo de instalaciones de depuración, no hayan obtenido los rendimientos requeridos para la calidad de las aguas.
- 3.— Documentación de las Confederaciones Hidrográficas del Tajo, del Júcar y del Ebro sobre los objetivos de calidad de las masas de agua aragonesas, las obligaciones de tratamiento que implican, especialmente en lo relativo a zonas sensibles.

Ante la ausencia de respuesta alguna a esta solicitud de documentación, la misma fue reiterada, a través del Sr. Delegado del Gobierno en Aragón, mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2018.

4.2. Por acuerdo de la Comisión de 20 de junio de 2018, se acordó solicitar a la **Administración General del Estado** la siguiente documentación que obrara en el Ministerio y/o en la respectiva Confederación Hidrográfica:

Proyectos de la Confederación Hidrográfica del Ebro de las cuatro zonas del Pirineo.

- **4.3.** Por acuerdo de la Comisión de 27 de junio de 2018, se solicitó a la Administración General del Estado la siguiente documentación que obre en el Ministerio y/o en la respectiva Confederación Hidrográfica:
- Los informes, planes de actuación, proyectos de construcción, costes para la construcción y explotación de las obras de interés general declaradas en la Ley 10/2001, de 5 de Julio, elaborados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, previos a la firma del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en la comunidad autónoma del plan nacional de calidad de las aguas: saneamiento y depuración 2008-2015 y del ciclo integral del agua, así como los que se utilizaron para el cálculo de costes del mismo. Dicha documentación se requiere digitalizada en formato OCR.
- X. DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR LA COMI-SIÓN EN RESPUESTA A SUS SOLICITUDES DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR LA CO-MISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN RESPUESTA A SUS SOLICITUDES

ÍNDICE

- Documentación remitida por el Gobierno de Aragón (Departamento de Presidencia y Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad), ordenada por fechas de entrada en el Registro General de las Cortes de Aragón.
- 2. Documentación remitida por la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Documentación remitida por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con fecha 5 de junio de 2018.
- 4. Documentación aportada por don José María Fantova Used, ex Alcalde del Ayuntamiento de Plan, en su comparecencia.
- Documentación aportada por don Antonio Serrano Rodríguez, ex Secretario de Estado de Medio Rural Agua, en su comparecencia.
- 1. DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN (DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD).

1.1. Documentación remitida en febrero de 2018 (1.ª solicitud).

- 1.— Planes de Saneamiento de Aragón y cuantos documentos consten en el expediente de los mismos. (Remitida por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad).
 - 2001 PASD resumido BOA.pdf
- 2005 Declaración Interés Autonómico Obras PASD+PED

Tramitación expediente PASD 2009. Publicación BOA PASD 2009

2. — Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se fija el esquema general de

coordinación y financiación para la fijación de actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2008-2015 y del ciclo integral del agua.

ÍNDICE Actas Comisión Convenio

1	1.ª Acta 10/07/2008
2	2.ª Acta 18/12/2008
3	3.ª Acta 26/03/09
4	4.ª Acta 23/09/10
5	5.° Acta 31/03/11
6	6.ª Acta 14/05/12
7	7.ª Acta 16/07/13
8	8.ª Acta 2/7/14
9	9.ª Acta 12/06/15
10	10.° Acta 15/7/16
11	11.ª Acta 30/10/17

Carpeta con Acta y Anexos de obras Carpeta con Acta y Anexos de obras

ÍNDICE Convenio y modificaciones

1	Convenio inicial
2	1.ª Modificación y prórroga Convenio
3	2.ª Modificación y prórroga Convenio
4	3.ª Modificación y prórroga Convenio

3.— Expedientes completos de los contratos firmados con empresas en materia de depuración. (Remitida por el Departamento de Desarrollo Rural).

PLAN DEPURACIÓN PIRINEOS ZONA P1

ÍNDICE PLAN PIRINEOS P1. Contratación

1	Anuncio licitación BOA P1
2	Anuncio licitación BOE P1
3	Anuncio licitación DOUE P1
4	Anuncio adjudicación BOA P1
5	Anuncio adjudicación BOE P1
6	Anuncio adjudicación DOUE P1
7	Acta Mesa 1 02/03/2009
8	Acta Mesa 2 24/03/2009
9	Acta Mesa 3 20/05/2009
10	Acta Mesa 4 27/05/2009
11	Acta Mesa 5 15/06/2009
12	Acta Mesa 6 25/06/2009
13	Primer Informe Valorac Ofertas Técnicas P1 14/05/2009
14	Informe Definitivo Valorac Ofertas Técnicas P1 25/05/2009

ÍNDICE PLAN PIRINEOS P1. Modificado n.º 1

1	Autorización modificado 28/03/2011
2	Resolución desestimación modificación 28/04/2017

ÍNDICE PLAN PIRINEOS P1. Prórrogas

	•
0	Contrato
1	Resolución prórroga 1 P1 09-12-2010
2	Resolución prórroga 2 P1 14-04-2011
3	Resolución Prórroga 3 P1 16-05-2011

ZONA P2

ÍNDICE PLAN PIRINEOS P2. Contratación

1	Anuncio licitación DOUE P2 27/12/2008
2	Anuncio licitación BOA P2 30/12/2008
3	Anuncio licitación BOE P2 30/12/2008
4	Anuncio adjudicación BOE P2 18/09/2009
5	Anuncio adjudicación BOA P2 19/10/2009
6	Acta Mesa 1 03/03/2009
7	Acta Mesa 2 24/03/2009
8	Acta Mesa 3 20/05/2009
9	Acta Mesa 4 27/05/2009
10	Acta Mesa 5 15/06/2009
11	Acta Mesa 6 25/06/2009
12	Acta Mesa 7 24/07/2009
13	Primer Informe Valorac Ofertas Técnicas P2 14/05/2009
14	Informe Definitivo Valorac Ofertas Técnicas P2 23/05/2009
15	Renuncia de Acciona a P2

ÍNDICE PLAN PIRINEOS P2. Contrato y Prórrogas

0	Contrato P2
1	Resolución prórroga 1 P2 14-06-2010
2	Resolución prórroga 2 P2 24-02-2011
3	Resolución prórroga 3 P2 21-03-2011
4	Resolución prórroga 4 P2 13-05-2011
5	Resolución prórroga 5 P2 19-09-2012
6	Resolución prórroga 6 P2 19-02-2013

ÍNDICE PLAN PIRINEOS P2. Modificado n.º 1

1	Resolución autorización Mod. n.° 1 P2 25-07-2016
2	Resolución archivo Mod. n.º 1 P2 25-05-2017

ZONA P3 Índice Plan P3 Contratación

1	Anuncio licitación DOUE P3
2	Anuncio licitación BOE P3
3	Anuncio licitación BOA P3
4	Acta Mesa 3.03.2009
5	Acta Mesa 24.03.2009
6	Primer Informe Valorac Ofertas Técnicas P3
7	Acta Mesa 20.05.2009
8	Informe Definitivo Valorac Ofertas Técnicas P3
9	Acta Mesa 27.05.2009
10	Acta Mesa 15.05.2009
11	Acta Mesa 25.06.2009
12	Desistimiento concesión
13	Resolución P3 Desierto
14	Anuncios BOE, BOA, DOUE Desierto

Índice Plan P3 Contratación Negociado

1	Informe Servicios Jurídicos
2	Resolución Inicio Procedimiento Negociado
3	Acta Mesa 12.02.2010
4	Acta Mesa 19.02.2010
5	Informe Valoración 10.03.2010
6	Acta Mesa 12.03.2010
7	Acta Mesa 17.03.2010
8	Acta Mesa 19.03.2010
9	Resolución Adjudicación Provisional
10	Resolución Adjudicación Definitiva
11	Anuncio Adjudicación Definitiva
12	Adjudicación DOUE
13	Adjudicación BOE
14	Adjudicación BOA

Expt. Contratación P3

ÍNDICE PLAN PIRINEOS P3. Modificado n.º 1

1	Autorización modificado
2	Traslado autorización modificado a concesionaria
3	Ampliación autorización modificado
4	Propuesta modificado n.°1
5	Petición informe jurídico
6	Informe servicios jurídicos
7	Petición informe Hacienda
8	Informe Intervención Modificado
9	Audiencia expediente Modificado.
10	Contestación concesionaria
11	Remisión a Intervención expte modificado
12	Escrito concesionaria
13	Copia Expte. Modificado
14	Resolución desestimación modificación

ÍNDICE PLAN PIRINEOS P3. Contrato y Prórrogas

	, , ,
0	Contrato
1	Resolución prórroga 1 P3 26/11/10
2	Resolución prórroga 2 P3 27/04/2011

ZONA P4

ÍNDICE PLAN PIRINEOS P4. Contratación

1	Anuncio licitación BOA P4	
2	Anuncio licitación BOE P4	
3	Anuncio licitación DOUE P4	
4	Acta Mesa 3.03.2009	
5	Acta Mesa 25.03.2009	
6	Primer informe Valorac Ofertas Técnicas 14/05/2009	
7	Acta Mesa 20/5/2009	
8	informe Definitivo Valorac Ofertas Técnicas P4 25/05/2009	
9	Acta Mesa 27/05/2009	
10	Acta Mesa 15/06/2009	
11	Acta Mesa 25/06/2009	
12	Anuncio Adjudicación definitiva 28.09.2009	

ÍNDICE PLAN PIRINEOS P4. Prórrogas

0	Contrato	
1	Resolución prórroga 1 P4 26/11/10	
2	2 Resolución prórroga 2 P4 16-05-2011	
3	Resolución Prórroga 3 P4 11-10-2011	

Solicitud de autorización de redacción de la modificación número 1 del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo. Zona P4. «Ríos Ésera y Noguera Ribagorzana» del Depuración Pirineos» (06-06-2016).

Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 21 de abril de 2017, por la que se desestima la modificación número 1 del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyec-

tos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo, Zona P-4, ríos Ésera y Noguera Ribagorzana.

PLAN ESPECIAL DE DEPURACIÓN

PLAN Especial Zona 02. Contrato y prórrogas

1	Contrato	
2	Prórroga 24/03/2006	
3	Prórroga 17/9/2007	

PLAN Especial Zona 02. Contratación

1	Anuncio licitación BOA	
2	Anuncio corrección errores BOE	
3	Anuncio corrección errores BOA	
4	Anuncio Boa reunión informativa	
5	Anuncio adjudicación BOE	
6	Anuncio adjudicación BOA	
7	Acta Mesa 26/09/2005	
8	Acta Mesa 6/10/2005	
9	Acta Mesa 31/10/2005	
10	Acta Mesa 9/11/2005	
11	Acta Mesa 29/12/2005	
12	Informe Sodemasa Valoración ofertas	

PLAN Especial Zona 03. Contrato y prórrogas

1	Contrato Zona 03	
2	Prórroga 15.04.2009	
3	Prórroga 09.03.2011	
4	Prórroga 07.12.2011	
5	Prórroga 10.02.2014	
6	Prórroga 17.07.2015	

PLAN Especial Zona 03 Contratación

1	Anuncio licitación BOA	
2	Acta Mesa 25.03.2008	
3	Acta Mesa 7.04.2008	
4	Acta Mesa 18.04.2008	
5	Informe valoración ofertas	
6	Acta Mesa 14.10.2008	
7	7 Anuncio BOA Adjudicación	

PLAN Especial Zona 03. Modificado n.º 1.

	Third Especial Zolla Go. Modificado II.	
1	Resolución inicio expte. Modificado n.º 1 zona 03	
2	Comunicación al concesionario	
3	Modificado n.º 1 zona 03	
4	Solicitud informe Intervención	
5	Solicitud informe Hacienda	
6	Informe Servicios Jurídicos	
7	Informes Dpto hacienda	
8	Informe Aclaración modificado	
9	Memoria justificativa plurianual	
10	Certificado consejo de gobierno anualidades modif. 1	
11	Informe Intervención	
12	Informe riesgos	
13	Resolución aprobación Modificado n.º 1	
14	Contrato Modificado n.º 1	

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESTABLE-CIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA ACTUACIÓN ZUERA-SAN MATEO, PERTENECIENTE A LA ZONA 04-06 DEL PLAN ESPECIAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, DE LA CUAL ES CONCESIO-NARIA LA SOCIEDAD ARAGONESA DE AGUAS RESIDUALES, S.A.

FECHA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	
Doc 1 24/02/2006	Contrato administrativo de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las actuaciones incluidas en la Zona 04-06 del Plan Especial de Depuración	
Doc 2 16/06/2010	Escrito de Sociedad Aragonesa de Aguas Residuales, S.A. solicitando la compensación de ingresos.	
Doc 3 14/02/2011	Escrito de SADAR en el que solicitan el reequilibrio económico-financiero del proyecto.	
Doc 4 23/02/2011	Autorización del Presidente del Instituto Aragonés del Agua (IAA) para la redacción del restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión.	
Doc 5 10/03/2011	Informe del reequilibrio económico de la actuación Zuera-San Mateo perteneciente a la zona 04-06 del Plan Especial de Depuración.	
Doc 6 11/03/2011	Propuesta de aprobación técnica del restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión relativo a la estación depuradora de aguas residuales de Zuera-San Matero	
Doc 7 14/03/2011	Remisión a SADAR de la propuesta de aprobación técnica del restablecimiento del equilibrio económico y apertura de trámite de audiencia.	
Doc 8 01/04/2011	Escrito de SADAR manifestando conformidad a la propuesta de restablecimiento del equilibrio económico	
Doc 9 04/04/2011	Solicitud de informe del IAA a la Dirección General de Servicios Jurídicos en relación con la propuesta de reequilibrio económico.	
Doc 10 04/04/2011	Solicitud de informe del Instituto Aragonés del Agua a la Intervención General del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.	
Doc 11 01/06/2011	Informe emitido por la Intervención General en relación con la propuesta de restablecimiento del equilibrio económico.	
Doc 12 14/06/2011	Notificación a SADAR del Informe emitido por la Intervención General.	
Doc 13 17/06/2011	Comunicación a SADAR de la apertura del trámite de audiencia.	
Doc 14 30/06/2011	Alegaciones de SADAR dentro del trámite de audiencia.	
Doc15 30/06/2011	Informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.	
Doc 16 20/09/2011	Oficio de remisión a la Intervención General de la alegaciones presentadas por SADAR.	
Doc 17 05/10/2011	Solicitud de informe del IAA al Departamento de Hacienda y Administración Pública .	
Doc 18 22/12/2011	Escrito de SADAR requiriendo la resolución del expediente	
Doc 19 16/01/2012	Solicitud de SADAR de certificación acreditativa de silencio.	
Doc 20 26/01/2012	Certificado emitido por el Secretario General del Instituto Aragonés del Agua.	
Doc 21 17/02/2012	Resolución del Presidente del IAA de restablecimiento del equilibrio económico.	
Doc 22 13/03/2012	Notificación del IAA a SADAR de la resolución de restablecimiento del equilibrio económico.	

PLAN Especial Zona 4-6. 2.° Reequilibrio Económico

	<u> </u>	
1	Borrador 2.º Reequilibrio Económico a SGT Hacienda. 13.12.2012	
2	Solicitud autorización 2.º Reequilibrio económico. 13.02.2013	
3	2.° Reequilibrio económico 25.02.2013	
4	Remisión informe de Hacienda a IAA 20.05.2013	
5	Petición de informe a la Junta Consultiva de Contratación. 4.11.2013	
6	Informe Junta Consultiva de Contratación. 4. 11. 2013	
7	Oficio a SADAR. 26.02.2014	
8	Informe Tesorería y Presupuestos. Varios departamentos. 10.03.2014	
9	Resolución aprobación 2.º Reequilibrio Económico. 13.03.2014	
10	Notificación concesionario. 17.03.2014	
11	Oficio remisión resolución. 25.04.2014	

PLAN Especial Zona 4-6. Contrato y prórrogas

, , ,
Contrato Zona 4-6
Prórroga 24.03.2006
Prórroga 17.09.2007
Prórroga 15.12.2008
Prórroga 7.07.2009

PLAN Especial Zona 04-06. Contratación

Anuncio licitación BOA 04-06 22/07/2005	
Anuncio adjudicación BOA 04-06 27/03/06	
Anuncio adjudicación BOE 04-06 29/03/06	
Acta Mesa 1 Zona 0406 26/09/2005	
Acta Mesa 2 Zona 0406 06/10/2005	
Acta Mesa 3 Zona 0406 31/10/2005	
Informe Sodemasa valoración 15/12/2005	
Acta Mesa 4 Zona 0406 27/12/2005	
Informe auditoria Sodemasa valoración 29/12/2005	
Acta Mesa 5 Zona 0406 29/12/2005	

PLAN Especial Zona 5. Contrato y prórrogas

, h
Contrato Zona 5
Prórroga 24.03.2006
Prórroga 17.09.2007

PLAN Especial Zona 05. Contratación

PLAN Especial Zona 05. Contralación	
1	Anuncio licitación BOA
2	Anuncio licitación BOE
3	Anuncio corrección errores BOE
4	Anuncio corrección errores BOA
5	Anuncio BOA reunión informativa
6	Anuncio adjudicación BOA
7	Acta Mesa 1 26/09/2005
8	Acta Mesa 2 06/10/2005
9	Acta Mesa 3 31/10/2005
10	Acta Mesa 4 27/12/2005
11	Acta Mesa 5 29/12/2005
12	Informe Sodemasa Valoración ofertas
13	Informe Auditoría Interna Sodemasa Valoración ofertas

PLAN Especial Zona 7A. Contrato y prórrogas

	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
1	Contrato Zona 7A
2	Prórroga 27.01.2009
3	Prórroga 30.10.2009
4	Prórroga 30.07.2010
5	Prórroga 8.06.2011
6	Prórroga 30.09.2011

PLAN Especial Zona 7A. Contratación

1	Anuncio licitación BOE 1.º parte	
2	Anuncio licitación BOE 2.ª parte	
3	Anuncio adjudicación BOE	
4	Acta Mesa 1 27/09/2006	
5	Acta Mesa 2 17/10/2006	
6	Acta Mesa 3 24/10/2006	
7	Acta Mesa 4 16/02/2007	
8	Acta Mesa 5 23/02/2007	
9	Informe Sodemasa Valoración ofertas	
10	Informe Auditoría Interna Sodemasa Valoración ofertas 1	
11	Informe Auditoría Interna Sodemasa Valoración ofertas 2	

PLAN Especial Zona 7B. Contrato y prórrogas

1	Contrato Zona 7B
2	Prórroga 19.07.2010
3	Prórroga 3.08.2011

PLAN Especial Zona 07B. Contratación

•
Anuncio licitación BOE
Anuncio licitación BOA
Anuncio adjudicación BOE
Acta Mesa 1 17/12/2007
Acta Mesa 2 07/04/2008
Acta Mesa 3 18/04/2008
Acta Mesa 4 25/07/2008
Informe Auditoría Interna Sodemasa Valoración ofertas
Informe Valoración

PLAN Especial Zona 8A. Contrato y prórrogas

1	Contrato Zona 8A
2	Prórroga 24.03.2006
3	Prórroga 17.09.2007

PLAN Especial Zona 8A. Contratación

1	Anuncio licitación BOA
2	Anuncio licitación BOE
3	Acta Mesa Contratación 27.09.2005
4	Acta Mesa Contratación 06.10.2005
5	Acta Mesa Contratación 26.10.2005
6	Informe Valoración Ofertas
7	Acta Mesa 29.12.2005
8	Publicación adjudicatario BOA

PLAN Especial Zona 8B. Contrato y prórrogas

1	Contrato Zona 8B
2	Prórroga 17.09.2007
3	Prórroga 26.09.2008
4	Prórroga 09.07.2009
5	Prórroga 28.06.2010

PLAN Especial Zona 8B. Contratación

FLAN Especial Zona ob. Contralación
Anuncio licitación BOA 8B 22/07/2005
Anuncio adjudicación BOA 8B 27/03/2006
Anuncio adjudicación BOE 8B 29/03/2006
Acta Mesa 1 27/09/2005
Acta Mesa 2 06/10/2005
Acta Mesa 3 31/10/2005
Acta Mesa 4 27/12/2005
Acta Mesa 5 29/12/2005
Informe Sodemasa Valoración ofertas 15/12/2005
Informe Auditoría Interna Sodemasa Valoración ofertas 29/12/2005

PLAN Especial Zona 8C. Contrato y prórrogas

1	Contrato Zona 8C
2	Prórroga 27.01.2009
3	Prórroga 15.07.2009
4	Prórroga 1158.09.2009

PLAN Especial Zona 8c. Contratación

	Trait Ispecial Zena etc. Connaiación
1	Anuncio licitación BOA
2	Anuncio BOA corrección errores
3	Acta Mesa Contratación de 3/10/06
4	Acta de 17/10/06
5	Acta 24/10/06
6	Informe valoración Sodemasa dic-2006
7	Acta 01/02/07
8	Informe auditoria interna Sodemasa 14-02-06
9	Acta 16/02/07
10	Acta 23/02/08
11	Acta 02/03/07
12	Informe valoración Sodemasa
13	Informe Auditoria interna Sodemasa
14	Anuncio adjudicación BOE

PLAN Especial Zona 9. Contrato y prórrogas

1	Contrato Zona 9
2	Prórroga 24.03.2006
3	Prórroga 17.09.2007

PLAN Especial Zona 09. Contratación

	: = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	
1	Anuncio licitación BOA	
2	Anuncio reunión informativa BOA	
3	Anuncio corrección errores BOE	
4	Anuncio corrección errores BOA	
5	Acta Mesa 27/09/2005	
6	Acta Mesa 06/10/2005	
7	Acta Mesa 26/10/2005	
8	Informe Sodemasa Valoración ofertas	
9	Acta Mesa 27/12/2005	
10	Informe Auditoría Sodemasa valoración ofertas	
11	Acta Mesa 29/12/2005	

PLAN Especial Zona 10-A. Contrato y prórrogas

0	Exp. Contratación
1	Contrato Zona 10-A
2	Prórroga Valderrobres
3	Prórroga Beceite
4	Prórroga La Fresneda
5	Prórroga Peñarroya de T.

PLAN Especial Zona 10.A. Contratación

1	Anuncio licitación BOE 10.08.2013
2	Anuncio licitación BOA. 19.08.2013
3	Acta Mesa 17.10.2013
4	Acta Mesa 24.10.2013
5	informe valoración técnica
6	Acta Mesa 8.11.2013
7	Informe valoración económica
8	Acta Mesa 15/11/2013
9	Anuncio adjudicación BOA

PLAN Especial Zona 11. Contrato y prórrogas

	71
0	Exp. Contratación
1	Contrato Zona 11
2	Prórroga 24.03.2006
3	Prórroga 24.07.2008

PLAN Especial Zona 11. Contratación

1	Anuncio licitación BOA
2	Anuncio licitación BOE
3	Anuncio BOA reunión informativa
4	Anuncio adjudicación BOE
5	Anuncio adjudicación BOA
6	Acta Mesa 1 27/09/2005
7	Acta Mesa 2 06/10/2005
8	Acta Mesa 3 31/10/2005
9	Acta Mesa 4 19/12/2005
10	Informe Sodemasa Valoración ofertas

PLAN Especial Zona 10 INICIAL. Contratación

1	Solicitud contratista 6.02.2012
2	Propuesta inicio resolución mutuo acuerdo 17.04.2012
3	Acuerdo inicio de resolución 18.04.2012
4	informe servicios jurídicos 26.06.2012
5	Resolución departamento Hacienda 27.07.2012
6	Resolución Mutuo Acuerdo 26.09.2012
7	Memoria Justificativa Anualidades 14.11.2012
8	Resolución acuerdo consejo de Gobierno 20.11.2012

Zona Utebo rescindido

Expediente resolución contrato. Liquidación.

Plar	Plan Especial Zona Utebo. Contrato y prórrogas	
0	Exp. Contratación	
1	Contrato	

PLAN Especial Zona Utebo. Contratación

1	Anuncio licitación BOA
2	Acta 1 Mesa
3	Acta 2 Mesa
4	Acta 3 Mesa
5	Acta 4 Mesa
6	Informe valoración previa
7	Informe Valoración Final
8	Anuncio adjudicación BOE

- 4.— Documentación emitida en relación con la revisión del **Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración**, incluyendo el dictamen de la Ponencia de revisión del Plan. (Remitida por el Departamento de Desarrollo Rural):
- 4.1. Borrador del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (2014).
- 4.2. Documento inicial estratégico de la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.
- 4.3. Consultas previas, con las correspondientes subcarpetas:
- 4.3. Resolución de 5 de noviembre de 2015, dictada por la Directora General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa al expediente INAGA 500201/71/2015/04458, denominado REVISIÓN DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, promovido por el Instituto Aragonés del Agua.
- 5.— Expedientes relativos a procedimientos contencioso-administrativos y reclamaciones en relación con la depuración, en los que ha sido parte el Gobierno de Aragón o el Instituto Aragonés del Agua. (Remitida por los Departamentos de Presidencia y de Desarrollo Rural)

5.1. PLAN ESPECIAL.

Zona 1. Documentación recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario 80/2012. Sentencia número 205/2013, de 24 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza.

1	Demanda concesionario zona 03
2	Documentos de la demanda
3	Informe pericial económico de la concesionaria
4	Documentos adjuntos al informe pericial
5	Sentencia judicial desestimando la demanda

Zona 5. Imposición de penalidades. Documentación recurso contencioso-administrativo. Sentencia número 3/2011, de 14 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Zaragoza.

1	Resolución imposición penalidad
2	Notificación resolución imposición penalidad
3	Sentencia

Zona 8A. Imposición de penalidades. Documentación recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario 275/2009. Sentencia número 107/2010, de 17 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza.

1	Resolución imposición penalidad
2	Notificación resolución imposición penalidad
	Sentencia

Zona 11. Imposición de penalidades. 1.º penalidad. Documentación recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario 217/2010. Sentencia número 144/2011, de 13 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza.

Resolución imposición penalidad
Notificación resolución imposición penalidad
Estimación recurso por caducidad

Zona 11. Imposición de penalidades. 2.ª penalidad. Documentación recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario 529/2011. Sentencia número 158/2013, de 28 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza.

1	Resolución imposición penalidad
2	Notificación resolución imposición penalidad
3	Estimación recurso por caducidad

Los procedimientos judiciales relacionados con la depuración en los que ha sido parte la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Gobierno de Aragón) o el Instituto Aragonés del Agua, de los que tiene constancia la Dirección General de Servicios Jurídicos, son los siguientes:

- 1) Proceso penal
- 2) Procesos contencioso-administrativos:
- 2 .1. Sobre penalidades contractuales.
- 2.2. Sobre resolución contractual.
- 2.3. Sobre reajuste de tarifas.

- 2.4. Sobre modificación contractual.
- 2.5. Sobre prórroga contractual.
- 2.6. Sobre expropiación forzosa de terrenos.
- 2.7. Sobre reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
 - 2.8. Sobre sanciones.

1) PROCESO PENAL.

DILIGENCIAS PREVIAS N.º 2027/2014

- Denunciantes: Sres. Arrojo Agudo y Mérida Salazar
- Denunciado: Responsable del INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA (sin especificar).
- Órgano judicial competente: Juzgado de Instrucción n.º 9 de Zaragoza.
- Objeto de litigio: Prevaricación por presuntas irregularidades en la adjudicación de contrato de concesión de obra pública.
- -Fase procesal: Auto de Sobreseimiento libre (o archivo definitivo) (<u>firme</u>) del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza.
- Documentación: Auto de sobreseimiento libre del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza.

2) PROCESOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATI-VOS:

2.1. SOBRE PENALIDADES CONTRACTUALES.

2.1.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 227/10 y RECURSO DE APELACIÓN 390/2011.

- Demandante: DEPURADORAS DEL BAJO ARAGÓN, S.A.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza y, en apelación, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Objeto de litigio:

- **A) Actividad impugnada:** Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 03/03/2010 acordando la imposición de penalidades contractuales de 90.000€.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución.
- **Fase procesal:** Sentencia desestimatoria de 20/07/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Zaragoza, confirmada en apelación por la Sentencia de 11/10/2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (firme).
- **Documentación:** Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

2.1.2. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 270/09 y RECURSO DE APELACIÓN 173/2011.

- Demandante: EXPLOTACIONES HIDRICAS DEL CINCA, S.A.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.

- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Zaragoza y, en apelación, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - Objeto de litigio:
- **A) Actividad impugnada:** Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 25/02/2009 acordando la imposición de penalidades contractuales de 30.000€.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución.
- **Fase procesal:** Sentencia desestimatoria de 14/01/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Zaragoza, confirmada en apelación por la Sentencia de 16/05/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (firme).
- **Documentación:** Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Zaragoza y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

2.1.3. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 275/09.

- Demandante: SOCIEDAD CONCESIONARIA ZONA 08-A S.A.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Zaragoza
 - Objeto de litigio:
- A) **Actividad impugnada:** Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 25/02/2009 acordando la imposición de penalidades contractuales de 30.000€.
- B) **Pretensión:** la parte aclara pretende la anulación de dicha resolución.
- Fase procesal: Sentencia desestimatoria (firme) de 17/03/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza.
- Documentación: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza.

2.1.4. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 217/10.

- Demandante: DEPURPLAN 11, S.A.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza
 - Objeto de litigio:
- A) **Actividad impugnada:** Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 10/02/2010 acordando la imposición de penalidades contractuales de 90.000€.
- B) **Pretensión:** la parte aclara pretende la anulación de dicha resolución.
- **Fase procesal:** Sentencia estimatoria de 13/05/2011 del Juzgado de Jo Contencioso Administrativo número 5 de Zaragoza (firme), por caducidad del procedimiento de penalidades.
- Documentación: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza.

2.1.5. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 529/11.

- Demandante: DEPURPLAN 11, S.A.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zaragoza.
 - Objeto de litigio:
- **A) Actividad impugnada:** Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 01/09/2011 acordando la imposición de penalidades contractuales de 90.000€.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución.
- Fase procesal: Sentencia estimatoria de 28/06/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Zaragoza (firme)
- Documentación: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zaragoza.

2.2. SOBRE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

2.2.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 80/2012.

- Demandante: HUESCA ORIENTAL DEPURA, S
 .A (HODSA).
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zaragoza.

Objeto de litigio:

- A) **Actividad impugnada:** Resolución de 29/02/2012 del Presidente del Instituto Aragonés del Agua denegando la resolución contractual imputable al Instituto.
- B) **Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución y una indemnización de 10.815.579€.
- **Fase procesal:** Sentencia desestimatoria (firme) del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza.
- Documentación: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zaragoza.

2.2.2. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/14.

- Demandante: SOCIEDAD DE AGUASRESI-DUALES PIRINEOS SA (SAPIR).
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza.

Objeto de litigio:

- A) **Actividad impugnada:** Resolución de 08/03/2013 del Presidente del Instituto Aragonés del Agua denegando la resolución contractual por inviabilidad de su financiación.
- B) **Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución y una indemnización de 10.869.900€ más el lucro cesante.
- **Fase procesal:** Sentencia desestimatoria (firme) del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n.º 1 de Zaragoza.
- Documentación: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza.

2.2.3. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 337/14.

- Demandante: DEPURAR P-1 SA.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza
 - Objeto de litigio:
- **A)** Actividad impugnada: Resolución de 29/02/2012 del Presidente del Instituto Aragonés del Agua denegando la resolución contractual imputable al Instituto.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución y una indemnización de 7.180.367€.
- Fase procesal: En fase de prueba tras la contestación a la demanda.
- Documentación: Escrito de contestación a la demanda.

2.2.4. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 100/2017.

- Demandante: DEPURACIÓN 4. PIRINEOS S.A.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Zaragoza
 - Objeto de litigio:
- **A) Actividad impugnada:** Resolución de 15/12/2017 del Presidente del Instituto Aragonés del Agua denegando la resolución contractual imputable al Instituto.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución y una indemnización de 6.562.176,83€.
- **Fase procesal:** Pendiente de contestación a la demanda.
- Documentación: Demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Zaragoza.

2.3. SOBRE REAJUSTE DE TARIFAS.

2.3.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 34/2017.

- Demandante: SOCIEDAD ARAGONESA DE ESTACIONES DEPURADORAS, S.A.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza
 - Objeto de litigio:
- **A) Actividad impugnada:** Resolución de 29/11/2016 del Presidente del Instituto Aragonés del Agua denegando la solicitud del concesionario de reajuste de tarifas.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución y el otorgamiento del reajuste solicitado.
- **Fase procesal:** Sentencia estimatoria parcial (firme) del Juzgado de Jo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza, con retroacción del procedimiento por defecto procedimental.
- Documentación: Sentencia del Juzgado de Jo
 Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza.

2.3.2. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 42/2017.

- Demandante: SOCIEDAD ARAGONESA DE AGUAS RESIDUALES, S.A.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza
 - Objeto de litigio:
- **A) Actividad impugnada:** Resolución de 29/11/2016 del Presidente del Instituto Aragonés del Agua denegando la solicitud del concesionario de reajuste de tarifas.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución y el otorgamiento del reajuste solicitado.
- Fase procesal: Sentencia estimatoria parcial (firme) del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo número 1 de Zaragoza, con retroacción del procedimiento por defecto procedimental.
- Documentación: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza.

2.3.3. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 38/2017.

- Demandante: DEPURADORAS DEL BAJO ARAGÓN S.A.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Zaragoza ·
 - Objeto de litigio:
- **A)** Actividad impugnada: Resolución de 29/11/2016 del Presidente del Instituto Aragonés del Agua denegando la solicitud del concesionario de reajuste de tarifas.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución y el otorgamiento del reajuste solicitado.
- Fase procesal: Sentencia estimatoria parcial (firme) del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo número 3 de Zaragoza, con retroacción del procedimiento por defecto procedimental.
- Documentación: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza.

2.4. SOBRE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

2.4.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 347/2017.

- Demandante: DEPURADORAS PIRINEO ZONA P-3 S.A.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Zaragoza.
 - Objeto de litigio:
- **A)** Actividad impugnada: Resolución de 12/06/2017 del Presidente del Instituto Aragonés del Agua archivando el procedimiento de modificación contractual.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución.
 - Fase procesal: Pendiente de demanda.
- Documentación: Decreto de admisión del recurso contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Zaragoza.

2.4.2. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 18/2018.

- Demandante: DEPURACIÓN 4 PIRINEOS S.A.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Zaragoza.

Objeto de litigio:

- **A)** Actividad impugnada: Resolución de 21/04/2017 del Presidente del Instituto Aragonés del Agua archivando el procedimiento de modificación contractual.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución.
 - Fase procesal: Pendiente de demanda.
- **Documentación:** Decreto de admisión del recurso contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Zaragoza.

2.4.3. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 237/10 y RECURSO DE APELACIÓN 182/12.

- **Demandante:** BALNEARIO DE LA VIRGEN.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Zaragoza.

— Objeto de litigio:

- **A) Actividad impugnada:** Resolución de 8 de diciembre de 2009 del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de aprobación de una modificación contractual
- **B) Pretensión:** la parte aclara pretende la anulación de dicha resolución con definición de un nuevo trazado para un colector.
- Fase procesal: Sentencia desestimatoria de 06/06/12 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, revocada parcialmente en apelación por la Sentencia de 30/07/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (firme). En ejecución de sentencia, se confirmó la validez del trazado definido por el Instituto por medio de Auto de 01/09/2017 del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.
 - **Documentación:** Auto de ejecución de sentencia.

2.4.4. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 435/10.

— Demandante: BALNEARIO DE LA VIRGEN

— **Demandado:** Administración de la C.A. de Aragón

 Órgano judicial competente: Sala de Jo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Objeto de litigio:

- A) Actividad impugnada: Orden de 10/12/2009 del Consejero de Medio Ambiente iniciando el procedimiento expropiatorio de urgencia vinculada a la modificación contractual objeto de litigio descrita en el apartado 2.4.3 del presente informe.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha, resolución con definición de un nuevo trazado para un colector.
- Fase procesal: Sentencia estimatoria parcial de 30/07/14 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (firme).

 Documentación: Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y Auto de ejecución de sentencia.

2.5. SOBRE PRÓRROGA CONTRACTUAL.

2.5.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 469/11.

- Demandante: HUESCA ORIENTAL DEPURA, S.A.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
- Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zaragoza.

Objeto de litigio:

- **A) Actividad impugnada:** Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 09/03/2011 acordando una prórroga contractual.
- **B) Pretensión:** la parte aclara pretende la anulación de dicha resolución.
- **Fase procesal:** Decreto de Desistimiento de 23/05/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza (firme).
- **Documentación:** Decreto de Desistimiento de 23/05/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza.

2.6. SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS.

2.6.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 227/10.

- Demandante: ANTONIO GRESA SÁNCHEZ Y OTROS.
- Demandado: Administración de la C.A. de Aragón
- Organo judicial competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Objeto de litigio:

- **A) Actividad impugnada:** Resolución de justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en 6.351,30€.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución con derecho a un justiprecio expropiatorio de 29.045,673€.
- **Fase procesal:** Sentencia desestimatoria (firme) de 10/12/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
- Documentación: Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y Auto de ejecución de sentencia.

2.6.2. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 217/12.

- **Demandante:** ANTONIO SORIANO SARI-ÑENA Y OTROS.
- Demandado: Administración de la C.A. de Aragón.
- Órgano judicial competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Objeto de litigio:

A) Actividad impugnada: Resolución de justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en 4.434,16€.

- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución con derecho a un justiprecio expropiatorio de 26.701,61€.
- **Fase procesal:** Sentencia desestimatoria (firme) de 19/11/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
- Documentación: Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y Auto de ejecución de sentencia.

2.6.3. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 230/10.

- Demandante: JESÚS SARIÑENA ANCHELER-GUES
- Demandado: Administración de la C.A. de Aragón.
- Órgano judicial competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Objeto de litigio:

- **A) Actividad impugnada:** Resolución de justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en 3.949,30€.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución con derecho a un justiprecio expropiatorio de 10.406,04€.
- **Fase procesal:** Sentencia desestimatoria (firme) de 10/12/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
- Documentación: Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y Auto de ejecución de sentencia.

2.7. SOBRE RECLAMACIONES DE RESPONSA-BILIDAD PATRIMONIAL.

2.7.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 148/2017

- Demandante: AYUNTAMIENTO DE UTEBO.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Organo judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zaragoza

Objeto de litigio:

- **A) Actividad impugnada:** Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua denegando la reclamación de responsabilidad patrimonial por el pago excesivo del canon de vertidos a la CHE.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución y una indemnización de 71.664,58€.
- Fase procesal: Sentencia estimatoria parcial del Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo número 1 de Zaragoza, con retroacción del procedimiento por defecto procedimental (apelada por el demandante).
- Documentación: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza.

2.7.2. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 334/2016

- Demandante: AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.

 Órgano judicial competente: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza.

Objeto de litigio:

- **A)** Actividad impugnada: Resolución de 27/06/2016 del Director del Instituto Aragonés del Agua denegando la reclamación de responsabilidad patrimonial por el pago excesivo del canon de vertidos a la CHE.
- **B) Pretensión:** la parte adora pretende la anulación de dicha resolución y una indemnización de 18.0236,74€.
- Fase procesal: Sentencia estimatoria parcial (firme) del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza, con retroacción del procedimiento por defecto procedimental.
- Documentación: Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo no 1 de Zaragoza.

2.8. SOBRE SANCIONES.

2.8.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 490/08.

- Demandante: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Demandado: CONFEDERACIÓN HIDRO-GRÁFICA DEL TAJO.
- Órgano judicial competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Objeto de litigio:

- **A) Actividad impugnada:** Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 07/08/2008 por la que se imponen 2 sanciones 14.181,23€ y 240,40€.
- **B) Pretensión:** la parte actora pretende la anulación de dicha resolución.
- Fase procesal: Sentencia estimatoria (firme) de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (anulando las sanciones).
- Documentación: Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

PLAN Especial Zona 04-06. Imposición de penalidades.

	тр
1	Resolución imposición penalidad
2	Notificación resolución imposición penalidad

5.2. PLAN PIRINEOS Zona P2.

Recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sociedad de Aguas Residuales Pirineos, S.A., contra el Instituto Aragonés del Agua:

- 1. Informe sobre las obras realizadas en la Zona P2: río Gállego, del Plan de Depuración del Pirineo Aragonés.
- 2. Expediente remitido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zaragoza.
- 3. Sentencia número 154/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Zaragoza, de 24 de julio.
- 6. Gestiones con el BEI (Remitida por el Departamento de Desarrollo Rural)

Documento: Pirineos. Correos BEI

1.2. Documentación remitida en febrero de 2018 (2.º solicitud).

- Informes Plan de Depuración del Pirineo BEI y MAGRAMA.
- 2. Correos electrónicos sobre el Estudio Técnico de Agrupación para Concesionar Sistemas de Depuración. Presentación BEI.
- 3. Respuestas Memorándum y fotos depuradora de Fabara.
- 4. Plan de Depuración del Pirineo aragonés. Descripción del Plan y situación de los proyectos y de las obras.
 - 5. Documentación justificación BEI.
 - 6. Remisión escritos BEI.
- 7. Informe del Instituto Aragonés del Agua de 16 de diciembre de 2014, titulado Préstamos BEI-Instituto Aragonés del Agua.
- 8. Correspondencia entre don Santiago Anglada Gotor y la Sra. Directora General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre las posibles conversaciones con el BEI en atención a una posible financiación de la estación depuradora de Benasque.
- 9. Memorándum presentado por la Red de Agua Pública de Aragón (RAPA) al BEI sobre el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (11 de noviembre de 2013).
- 10. Plan de Depuración del Pirineo aragonés. Descripción del Plan y situación de los proyectos y de las obras.
- 11. Nota firmada por el Jefe del Área de Coordinación y Seguimiento de Planes, don José Antonio Martínez Founaud, a las Cortes de Aragón, de fecha 28 de febrero de 2018, en la que manifiesta que, a partir de 6 de marzo de 2015, no hubo ninguna gestión con el BEI y el expediente está inactivo desde esta fecha.

1.3. Documentación remitida con fecha 5 de abril de 2018.

- 1. Informes de la Intervención General:
- 3.1.1. Informe Pliego Plan Especial, de marzo de 2005.
- 3.1.1. Informe Pliego Plan Especial, de julio de 2005.
 - 2. Informes de los Servicios Jurídicos:
- 3.2.1. Informe Pliegos concesiones 1.ª Fase Plan Especial Depuración.
- 3.2.2. Informe Pliegos concesiones 2.ª Fase Plan Especial Depuración.
- 3.2.3. Informe Pliegos concesiones 3.ª Fase Plan Especial Depuración.
 - 3.2.4. Informe Pliegos concesiones. Plan Pirineos.
 - 3.2.5. Informe Modificados Plan Pirineos.
- 3. Documentos Gobierno de Aragón-Ayuntamiento de Zaragoza.
- 3.1. Aprobación por el Consejo de Gobierno del Convenio 2007.
- 3.2. Convenio marco de colaboración Gobierno de Aragón-Ayuntamiento de Zaragoza 2007.

- 3.3. Publicación en el BOA del Convenio marco de colaboración Gobierno de Aragón-Ayuntamiento de Zaragoza 2007..
 - 3.4. Acta de la reunión de 4 de diciembre de 2012.
- 3.5. Convenio Ayuntamiento de Zaragoza-Gobierno de Aragón 2016-2030.
- 3.6. Concierto económico Ayuntamiento de Zaragoza-Gobierno de Aragón.
- 3.7. Certificación Acuerdo Consejo de Gobierno sobre aprobación del Convenio Ayuntamiento de Zaragoza-Gobierno de Aragón 2016-2030.
- 3.8. Certificación Acuerdo Consejo de Gobierno sobre aprobación del Concierto económico Ayuntamiento de Zaragoza-Gobierno de Aragón.
 - 4. Acuerdos del Consejo de Gobierno:
- 4.1. Acuerdos sobre el Convenio relativo al Plan Nacional de Calidad de las Aguas.
- 4.2. Acuerdos Generales sobre el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración; Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón 2004-2006 y sobre el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés.
- 4.3. Acuerdos sobre el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón: Zonas 02, 04-06, 05, 8A, 8B, 09, 11, 7A, Utebo inicial, 8C, 03, 7B, 10inicial, 10A, Utebo y 108 y 10C.
- 4.4. Acuerdos sobre el Plan Integral de Depuración

del Pirineo Aragonés.

- 5. Acuerdos de la Comisión del Agua.
- 5.1. Acta de la Comisión del Agua de 4 de abril de 20016.
- 5.2. Acta de la Comisión del Agua de 20 de julio de 2006.
- 5.3. Propuesta de informe que se presentó en el Pleno de 20 de julio de 2006.
 - 5.4. Acta de la reunión de 11 de octubre de 2013.
- 5.5. Dictamen de la Ponencia de Depuración que fue presentado en el Pleno de la Comisión del Agua de 11 de mayo de 2016.
- 5.6. Borrador del acta del Pleno de 11 de mayo de 2016, que se presentó para su aprobación en el Pleno siguiente.
- 6. Relación de entidades locales del Plan del Agua con partidas del Convenio.
- 6.1. Relación de actuaciones del Plan del Agua por entidades locales.
- 6.2. Justificaciones convenio años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. 2013, 2014, 2015 y 2016.
- 7. Informe El Plan del Agua en Aragón 2020-2015 (Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua-Instituto Aragonés del Agua, marzo de 2018).
- 8. Dictámenes del Consejo de Protección de la Naturaleza.
- 8.1. Dictamen sobre el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración 2001.
- 8.2. Dictamen sobre la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración 2009.
- 8.3. Dictamen consultas previas EAE revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración 2014.

- 8.4. Informe sobre saneamiento y depuración de aguas residuales en Aragón, año 2017.
- 9. Plan Director para la Depuración de Aguas Residuales Urbanas, año 1989.
- 10. Avance del Plan de Saneamiento de Aguas Residuales Urbanas de Aragón, diciembre de 1993.
 - 11. Documentación varia P1.
 - 11.1. Oferta económica adjudicatario.
- 11.2. Acta Mesa de Contratación para formular propuesta de adjudicación provisional del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo, Zona P1, río Aragón, del Plan de Depuración Pirineos.
 - 11.3. Solicitudes de prórrogas de Depurar P1, S.A.

11.4. Informes técnicos de Sodemasa sobre las pró-

rrogas.

- 11.5. Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, de 28 de abril de 2017, por la que se desestima la modificación número 1 del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo, Zona P1, río Aragón.
- 11.6. Informe pericial de Sarga. Análisis de la indemnización económica reclamada por Depurar P1, S.A., al Instituto Aragonés del Agua.
- 12. Plan Especial de Depuración y Plan Pirineos: tabla con los datos de los concesionarios de las diferentes zonas.
- 13. Listado de interlocutores de la fase de explotación de las concesiones.

1.4. Documentación remitida con fecha 14 de abril de 2018.

- 1. Informes alegaciones al Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre el Instituto Aragonés del Agua 2015.
- 2. Listado de encargos realizados desde el Instituto Aragonés del Agua a SODEMASA/SARGA durante los ejercicios 2004-2018 (datos actualizados a 10 de mayo de 2018).
- 3. Informes de la CHE seguimiento Convenio (No se recibió ninguno).
- 4. Estudios de Ingeniería SODEMASA 2004: Utebo y Zonas 02, 03, 04 06, 05, 07 A, 07 B, 08 A, 08 B, 08 C, 09 y 10.
 - 5. Pliegos Zona 02:
- 1. Pliego de prescripciones técnicas particulares para la construcción que regirán en el contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos y construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales del Plan

- Especial de Depuración del Gobierno de Aragón en la Zona 02.
- 2. Pliego de prescripciones técnicas particulares de explotación que regirá los trabajos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras de aguas residuales de la Zona 02 —incluida en el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales del Gobierno de Aragón— y que comprende actuaciones en los municipios de Tardienta, Robres, Leciñena, Grañén, Lalueza, Lanaja, Peñalba, La Almolda, Bujaraloz, Castejón de Monegros, Sariñena, Sena y Villanueva de Sigena.
- 3. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obras pública para redacción de proyectos y la construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales de la «Zona O2» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de Tardienta, Robres, Leciñena, Grañén, Lalueza, Lanaja, Peñalba, La Almolda, Bujaraloz, Castejón de Monegros, Sariñena, Sena y Villanueva de Sigena.
- 6. Caudales y facturación EDAR Sariñena año 2012.

1.5. Documentación remitida con fecha 1 de junio de 2018.

Informe sobre la suspensión temporal y propuesta de resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las actuaciones incluidas en la Zona 10 del Plan Especial de Depuración (Expte. C33/2007)

1.6. Documentación remitida con fecha 20 de junio de 2018.

Escrito del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de fecha 15 de junio de 2018, mediante el que formula algunas aclaraciones en relación con el informe de alegaciones relativo al Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre el Instituto Aragonés del Agua, correspondiente al año 2015.

1.7. Documentación remitida con fecha 9 de julio de 2018.

- 1. Pliegos de prescripciones técnicas de los contratos firmados por el Instituto Aragonés del Agua con las empresas de todas las zonas de Aragón, tanto del Plan Especial de Depuración como del Plan Pirineos.
- 2. Relación de todas las solicitudes presentadas ante el Instituto Aragonés del Agua de obras relacionadas con el ciclo integral del agua desde 2008 hasta la actualidad.
- 3. Actualización del listado de recursos contencioso-administrativos relativos al Instituto Aragonés del Agua en materia de depuración (Informe del Letrado de los Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón, de 29 de junio de 2018). A los procedimientos judiciales anteriormente relacionados hay añadir los siguientes:

SOBRE CANON DE SANEAMIENTO VINCU-LADO A LICITACIÓN CONTRACTUAL.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 381/2014.

- Demandante: AYUNTAMIENTO DE BIELSA.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA.
- Órgano judicial competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

- Objeto de litigio:

- A) Actividad impugnada: Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Junta de Reclamaciones Económica-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que desestima la reclamación interpuesta frente a la Resolución del Director del Instituto Aragonés del Agua de 24 de agosto de 2012, de comprobación de la gestión del canon de saneamiento de 2009-2011 y liquidación de la deuda correspondiente por 74.644, 10 euros.
- B) Pretensión: la parte actora pretende la anulación de dicha resolución.
- Fase procesal: Sentencia desestimatoria (firme) de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
- Documentación: Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 140/2016.

- Demandante: AYUNTAMIENTO DE BIELSA.
- Demandado: INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA.
- **Organo judicial competente:** Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

- Objeto de litigio:

- A) Actividad impugnada: Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 20 de abril de 2016, por la que se «inadmite a trámite» la solicitud de 8 de marzo de 2016, de nulidad («revisión de oficio») de:
- la licitación de 30 de diciembre de 2008 del contrato de concesión de obra pública de la depuración de aguas residuales de la Zona P-3;
- la comprobación de la gestión del canon de saneamiento de 2009-2013 y liquidación de la deuda correspondiente por 325.842,50 euros;
- el Convenio de Colaboración AGE-DGA (octubre de 2007) para desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas (nulidad no solicitada en vía administrativa);
- Convenio entre DGA y ayuntamientos afectados de la Zona P-3, de delegación de competencias en materia de depuración de aguas residuales (nulidad no solicitada en vía administrativa).
- B) Pretensión: la parte actora pretende la anulación de dicha resolución, aunque, en rigor, su estimación debiera suponer la admisión a trámite de la solicitud de nulidad y la consiguiente obligación de tramitar un procedimiento de revisión de oficio, con informe preceptivo de los Servicios Jurídicos y del Consejo Consultivo de Aragón.

- Fase procesal: Pendiente de trámite de conclusiones.
- **Documentación:** Demanda y contestación a la demanda. Se adjunta también la Resolución impugnada.
- 4. Listado de los convenios de delegación de competencias municipales en materia de depuración de aguas, con expresión de la fecha y el Ayuntamiento firmante.

1.8. Documentación remitida con fecha 17 de julio de 2018.

- 1. Informe de los Servicios Jurídicos, de 13 de julio de 2007, sobre la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración 2009.
- 2. Resolución de 27 de abril de 2009, de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua, por la que se encarga a la empresa pública «Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.» (SODEMASA) el servicio de dirección del contrato de concesión, en la fase de obras, de las actuaciones comprendidas en la Zona P1 del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés (Expte. S19/2009).

3. Resolución de 27 de abril de 2009, de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua, por la que se encarga a la empresa pública «Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.» (SODEMASA) el servicio de dirección del contrato de concesión, en la fase de obras, de las actuaciones comprendidas en la Zona P3 del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés (Expte. S21/2009).

4. Resolución de 27 de abril de 2009, de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua, por la que se encarga a la empresa pública «Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.» (SODEMASA) el servicio de dirección del contrato de concesión, en la fase de obras, de las actuaciones comprendidas en la Zona P4 del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés (Expte. S22/2009).

1.9. Documentación remitida con fecha 25 de julio de 2018.

- 1. Informe de julio de 2016, emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) en relación con la evaluación ambiental estratégica de la propuesta de revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.
- 2. Subvenciones concedidas en desarrollo del Plan del Agua en sus periodos de programación 2005-2009 y 2008-2011.
- 3. Memorias de las actuaciones del Instituto Aragonés del Agua correspondientes a los ejercicios 2008 a

1.10. Documentación remitida con fecha 27 de julio de 2018.

- PLAN PIRINEOS CONSTRUCTIVOS.
- 1.1. P2. Documentación relativa a las estaciones depuradoras de:
 - 10.1.1.1. Abena modificado.
 - 10.1.1.2. Acumuer modificado.

- 10.1.1.3. Allué.
- **10.1.1.4.** Ara.
- 10.1.1.5. Allué.
- **10.1.1.6.** Arguisal.
- **10.1.1.7.** Aso de Sobremonte.
- **10.1.1.8.** Aurín.
- **10.1.1.9.** Barbenuta.
- 10.1.1.10. Bernués.
- 10.1.1.11. Betés de Sobremonte.
- **10.1.1.12.** Biescas-Gavín
- 10.1.1.13. Binué
- 10.1.1.14. Borrés
- 10.1.1.15. Botava
- 10.1.1.16. Escarrilla-El Pueyo de Jaca-Panticosa
- **10.1.1.17.** Biescas-Gavín
- 10.1.1.18. Escuer modificado
- 10.1.1.19. Espierre
- **10.1.1.20.** Espuéndolas
- 10.1.1.21. Fanlillo
- **10.1.1.22.** Fanlillo
- 10.1.1.23. Formigal-Sallent de Gállego
- **10.1.1.24.** Gracionepel
- 10.1.1.25. Hoz de Jaca modificado
- 10.1.1.26. Isún de Basa
- **10.1.1.27.** Jarlata
- **10.1.1.28.** Javierre del Obispo
- 10.1.1.29. Larrede modificado
- 10.1.1.30. Larrés
- 10.1.1.31. Martillué
- 10.1.1.32. Navasa
- **10.1.1.33.** Navasilla
- 10.1.1.34. Oliván modificado
- **10.1.1.35.** Orante
- **10.1.1.36.** Oros Alto
- 10.1.1.37. Oros Bajo
- **10.1.1.38.** Orús
- **10.1.1.39.** Osán modificado
- 10.1.1.40. P217.218.CARTIRANA.T00
- **10.1.1.41.** Pardinilla
- 10.1.1.42. Piedrafita de Jaca
- 10.1.1.43. Puente Sabiñánigo
- 10.1.1.44. Sabiñánigo Alto modificado
- **10.1.1.45.** San Julián de Basa
- **10.1.1.46.** San Román de Basa
- 10.1.1.47. Sardas
- 10.1.1.48. Sasal
- 10.1.1.49. Satué
- **10.1.1.50.** Senegüé
- **10.1.1.51.** Sobás modificado
- **10.1.1.46.** Sorripas
- **10.1.1.47.** Tramacastilla-Sandines
- **10.1.1.48.** Yebra de Basa modificado **10.1.1.49.** Yésero
- 10.1.1.50. Yosa de Sobremonte
- 1.2. P4. Documentación relativa a las estaciones depuradoras de:
 - 1.2.1. Benasque-Sahún
 - 1.2.2. Cerler.
- 1.2.3. Proyectos constructivos de las estaciones depuradoras de:
 - Vilas del Turbón
 - Vilacarlí I y II
 - Villaplana
 - Visalibons I-Visalibons II

- Viñal
- Villanova Sesué
- 2. PROYECTOS BÁSICOS DE LAS ESTACIONES **DEPURADORAS:**
- 2.1. P-1. Documentación relativa a las siguientes localidades:
 - **10.2.1.1.** Abay
 - 10.2.1.2. Aísa
 - **10.2.1.3.** Alastuey
 - 10.2.1.4. Ansó
 - 10.2.1.5. Aragüás del Solano
 - 10.2.1.6. Aragüés del Puerto
 - 10.2.1.7. Aratorés
 - 10.2.1.8. Arbués
 - 10.2.1.9. Arrés
 - **10.2.1.10.** Artieda
 - 10.2.1.11. Ascara
 - 10.2.1.12. Asieso
 - **10.2.1.13.** Asso Veral
 - 10.2.1.14. Astún-Candanchú
 - 10.2.1.15. Atarés
 - 10.2.1.16. Bailo
 - 10.2.1.17. Banagüás
 - **10.2.1.18.** Baragüás
 - **10.2.1.19.** Barós
 - **10.2.1.20.** Berdún
 - 10.2.1.21. Bescós de la Garcipollera
 - **10.2.1.22.** Binacua
 - **10.2.1.23.** Biniés
 - 10.2.1.24. Bescós de la Garcipollera
 - **10.2.1.25.** Borau
 - **10.2.1.26.** Canfranc
 - 10.2.1.27. Caniás
 - **10.2.1.28.** Embún
 - 10.2.1.29. Escó
 - 10.2.1.30. Esposa
 - **10.2.1.31.** Fago
 - **10.2.1.32.** Guasa
 - **10.2.1.33.** Guasillo
 - **10.2.1.34.** Hecho
 - 10.2.1.35. lpas
 - **10.2.1.36.** Jasa
 - **10.2.1.37.** Javierregay
 - **10.2.1.38.** Larués
 - **10.2.1.39.** Lastiesas Altas
 - **10.2.1.40.** Lastiesas Bajas
 - 10.2.1.41. Lerés
 - 10.2.1.42. Lorbés
 - 10.2.1.43. Majones
 - 10.2.1.44. Martes
 - 10.2.1.45. Mianos
 - 10.2.1.46. Novés
 - 10.2.1.47. Puente la Reina de Jaca
 - 10.2.1.48. Salvatierra de Esca
 - 10.2.1.49. Santa Cilia
 - **10.2.1.50.** Santa Cruz de la Serós **10.2.1.51.** Sigüés

 - 10.2.1.52. Sinués
 - 10.2.1.53. Somanés
 - 10.2.1.54. Ulle
 - 10.2.1.55. Urdués
 - 10.2.1.56. Villanovilla
 - 10.2.1.57. Villanúa-Castiello de Jaca
 - **10.2.1.58.** Villarreal de la Canal

10.2.3.71. Proyecto básico Guaso firmado

10.2.3.7. Ceresa

10.2.3.8. Belsierre 2.2. P-2. Documentación relativa a las siguientes 10.2.3.9. Bielsa localidades: 10.2.3.10. Broto **10.2.2.1.** Abena P2023 **10.2.3.11.** Chisagües 10.2.2.2. Ara P2036 10.2.3.12. Fanlo **10.2.2.3.** Aso de Sobremonte P2037 **10.2.3.13.** P38 Fosado Sur 10.2.2.4. Barbenuta P2038 10.2.3.14. P38 Fuendecampo 10.2.2.5. Bernués P2039 10.2.3.15. P38 Gistain **10.2.2.6.** Betés de Sobremonte P2003 10.2.3.16. P38 Grebal **10.2.2.7.** Biescas-Gavín 10.2.3.17. P38 Hospital **10.2.2.8.** Binué P2004 10.2.2.9. Botaya P2040 10.2.3.18. P38 Javierre 10.2.3.19. P38 La Cabezonada Este 10.2.2.10. Escuer P2042 **10.2.3.20.** P38 La Cabezonada Norte **10.2.2.11.** Espierre P2005 **10.2.3.21.** P38 La Cabezonada Oeste **10.2.2.12.** Espuéndolas P2027 10.2.3.22. P38 La Muera **10.2.2.13.** Gracionepel P2007 **10.2.3.23.** P38 La Pardina **10.2.2.14.** Hoz de Jaca P2043 10.2.3.24. P38 Labuerda 10.2.2.15. Jarlata P2009 **10.2.3.25.** P38 Lafortunada 10.2.2.16. Jarlata P2010 10.2.2.17. Martillué P2013 **10.2.3.26.** P38 Las Cortes **10.2.3.27.** P38 Lascorz **10.2.2.18.** Navasa P2029 **10.2.2.19.** Navasilla P2014 **10.2.3.28.** P38 Laspuña 10.2.2.20. Oliván P2044 **10.2.3.29.** P38 Los Molinos 10.2.2.21. Orante P2015 **10.2.3.30.** P38 Oncins 10.2.3.31. P38 Plan y San Juan de Plan **10.2.2.22.** Orós Alto P2030 **10.2.3.32.** P38 Revilla **10.2.2.23.** Orós Bajo P2031 **10.2.3.33.** P38 Salinas 10.2.2.24. Panticosa-Escarrilla-El Pueyo de Jaca **10.2.3.34.** P38 Samper **10.2.2.25.** Piedrafita de Jaca 10.2.3.35. P38 San Juan **10.2.2.26.** Proyecto Acumuer firmado 10.2.3.36. P38 San Lorien 10.2.2.27. Proyecto Allué COFIR **10.2.3.37.** P38 San Vicente **10.2.2.28.** Proyecto Arguisal firmado **10.2.3.38.** P38 Saravillo **10.2.2.29.** Proyecto Aurin firmado 10.2.3.39. P38 Señes **10.2.2.30.** Proyecto Borres firmado 10.2.3.40. P38 Serveto **10.2.2.31.** Proyecto Cartirana firmado 10.2.3.41. P38 Torrelisa **10.2.2.32.** Proyecto Fanlillo firmado **10.2.3.42.** P30 Fragen 10.2.2.33. Proyecto Isun firmado **10.2.2.34.** Proyecto Larrede firmado **10.2.3.43.** P30 Las Fuevas **10.2.3.44.** P30 Linás de Broto **10.2.2.35.** Proyecto Larres firmado 10.2.3.45. P30 Nerín **10.2.2.36.** Proyecto Orús firmado **10.2.3.46.** P30 Porzán **10.2.2.37.** Proyecto Osán firmado 10.2.3.47. P30 Puyarruego **10.2.2.38.** Proyecto Pardinilla firmado **10.2.3.48.** P30 Sin **10.2.2.39.** Proyecto Puente Sabiñánigo firmado 10.2.3.49. P30 Tella **10.2.2.40.** Proyecto Sabiñánigo Alto firmado **10.2.2.41.** Proyecto San Julián firmado **10.2.3.50.** P30 Vio 10.2.3.51. EDAR FISCAL firmado **10.2.2.42.** Proyecto San Román firmado **10.2.2.43.** Proyecto Sardas firmado **10.2.3.52.** EDAR TORLA firmado **10.2.2.43.** Proyecto Sasal firmado **10.2.3.53.** Proyecto básico Albella firmado 10.2.3.54. Proyecto básico Arresa firmado **10.2.2.44.** Proyecto Satué firmado 10.2.3.55. Proyecto básico Ascaso firmado **10.2.2.45.** Proyecto Senegüé firmado 10.2.3.56. Proyecto básico Asín de Broto firmado 10.2.2.46. Proyecto Sobas firmado **10.2.2.47.** Proyecto Sorripas firmado **10.2.3.57.** Proyecto básico Bergua firmado **10.2.3.58.** Proyecto básico Bestue firmado **10.2.2.48.** Proyecto Yebra firmado 10.2.2.49. Sallent de Gállego-Formigal 10.2.3.59. Proyecto básico Borrastre firmado **10.2.2.50.** Tramacastilla-Sandinies **10.2.3.60.** Proyecto básico Buerba firmado 10.2.3.61. Proyecto básico Buesa firmado 10.2.2.51. Yésero P2049 **10.2.2.52.** Yosa de Sobremonte P2045 **10.2.3.62.** Proyecto básico Buisán firmado **10.2.3.63.** Proyecto básico Campodarbe firmado **10.2.3.64.** Proyecto básico Castellazo firmado 2.3. P-3. Documentación relativa a las siguientes localidades: **10.2.3.65.** Proyecto básico Ceresuela firmado **10.2.3.1.** El Pocino 10.2.3.66. Proyecto básico Cortalaviña firmado 10.2.3.2. El Soto **10.2.3.67.** Proyecto básico EDAR AINSA firmado **10.2.3.3.** San Juan 10.2.3.68. Proyecto básico EDAR BOLTANA fir-10.2.3.4. El Plano 10.2.3.69. Proyecto básico Escalona firmado **10.2.3.5.** El Casal **10.2.3.6.** El Pueyo de Aragüás **10.2.3.70.** Proyecto básico Escuain firmado

10.2.3.72. Proyecto básico Huertas de Muro firmado

10.2.3.73. Proyecto básico Javierre de Ara firmado

10.2.3.74. Proyecto básico La Torrecilla firmado

10.2.3.75. Proyecto básico La Valle firmado

10.2.3.76. Proyecto básico Lardiés firmado

10.2.3.77. Proyecto básico Ligüerre firmado

10.2.3.78. Proyecto básico Morillo firmado

10.2.3.79. Proyecto básico Planillo firmado

10.2.3.80. Proyecto básico Puértolas firmado

10.2.3.81. Proyecto básico San Felices de Ara

10.2.3.82. Proyecto básico San Martín de la Solana firmado.

10.2.3.83. Proyecto básico San Felices de Ara

10.2.3.84. Proyecto básico Santa Juste firmado

10.2.3.85. Proyecto básico Santa María de Buil

10.2.3.86. Proyecto básico Santa María firmado

10.2.3.87. Proyecto básico Santa Olaria firmado

10.2.3.88. Proyecto básico Sarratillo firmado

10.2.3.89. Proyecto básico Sarvisé firmado

10.2.3.90. Proyecto básico Sieste firmado

10.2.3.91. Proyecto básico Viu de Linas firmado

10.2.3.92. Proyecto básico Yeba firmado

2.4. P-4. Proyectos básicos. Estaciones depuradoras de aguas residuales de:

10.2.4.1. P4004 Viñal firmado

10.2.4.2. P4005 Ribera firmado

10.2.4.3. P4006 Ardanue firmado

10.2.4.4. P4010 Bono

10.2.4.5. P4011 Los Molinos firmado

10.2.4.6. P4014 Este firmado

10.2.4.7. P4015 Herrerías

10.2.4.8. P4016 Cirés

10.2.4.9. P4018 Bibiles

10.2.4.10. P4019 Llagunas

10.2.4.11. P4030 Forcat

10.2.4.12. P4031 Ballabriga

10.2.4.13. P4032 Buira

10.2.4.14. P4035 Biascas Obarra

10.2.4.15. P4036 Pallerol

10.2.4.16. P4037 Biascas Obarra

10.2.4.17. P4038 Alins

10.2.4.18. P4042 Betesa

10.2.4.19. P4045 Ginesta

10.2.4.19. P4046 Denuy

10.2.4.20. P4045 Ginesta

10.2.4.21. P4047 Castarné

10.2.4.22. P4050 Pardinella

10.2.4.23. P4051 Visalibons

10.2.4.24. P4052 Neril

10.2.4.25. P4055 Aneto

10.2.4.26. P4062 Santorens

10.2.4.27. P4066 Calvera

10.2.4.28. P4067 Beranuy

10.2.4.29. P4069 Montanuy

10.2.4.30. P4074 Bonansa

10.2.4.31. P4067 Beranuy

10.2.4.32. P4075 Sopeira

10.2.4.33. P4094 Reperos

10.2.4.34. P4095 Torre la Ribera

10.2.4.35. P4096 Vilas de Turbón firmado

10.2.4.36. P4097 Brallans firmado

10.2.4.37. Proyecto Abella firmado

10.2.4.38. Proyecto Abi firmado

10.2.4.39. Proyecto Aguascaldas firmado

10.2.4.40. Proyecto Arasán firmado

10.2.4.41. Proyecto Aguascaldas firmado

10.2.4.42. Proyecto Barbaruens firmado

10.2.4.43. Proyecto básico EDAR BENASQUE

10.2.4.44. Proyecto básico EDAR CERLER

10.2.4.45. Proyecto Beleder firmado

10.2.4.46. Proyecto Biescas de Obarra firmado

10.2.4.47. Proyecto Bisaurri firmado

10.2.4.48. Proyecto Buyelgas firmado

10.2.4.49. Proyecto Chia firmado **10.2.4.50.** Proyecto Dos firmado

10.2.4.51. Proyecto Egea firmado

10.2.4.52. Proyecto Eresué firmado

10.2.4.53. Proyecto Espés firmado

10.2.4.54. Proyecto Espés Alto firmado

10.2.4.55. Proyecto Gabás firmado

10.2.4.56. Proyecto Laspaúles firmado

10.2.4.57. Proyecto Liri firmado

10.2.4.58. Proyecto Llerte firmado

10.2.4.59. Proyecto Padarniú firmado

10.2.4.60. Proyecto Piedrafita firmado

10.2.4.61. Proyecto Pueyo firmado

10.2.4.62. Proyecto Ramastué firmado

10.2.4.63. Proyecto Sala firmado

10.2.4.64. Proyecto San Feliú de Veri firmado

10.2.4.65. Proyecto San Martín de Veri firmado

10.2.4.66. Proyecto Santa Maura firmado

10.2.4.67. Proyecto Veri firmado

10.2.4.68. Proyecto Villacarli firmado

10.2.4.69. Proyecto Villaplana firmado

10.2.4.70. Proyecto Villarrué firmado

1.11. Documentación remitida con fecha 22 de agosto de 2018.

Retribuciones de todo el personal del Instituto Aragonés del Agua en concepto de dietas, kilometraje, alojamiento por puesto, concepto que determina el gasto, persona y categoría, de los años 2008 a 2017, ambos inclusive, así como gastos de representación del Instituto Aragonés del Agua en el mismo periodo de tiempo.

1.12. Documentación remitida con fecha 22 de agosto de 2018.

1. Documentación relativa a la Zona P1 del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés:

12.1.1. Documentación relativa a encargos y factu-

12.1.2. Documentación generada por la contrata-

2. Documentación relativa a la Zona P2 del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés:

12.2.1. Documentación relativa a encargos y factu-

12.2.2. Documentación generada por la contratación:

- 3. Documentación relativa a la Zona P3 del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés:
- 12.3.1. Documentación relativa a encargos y facturación.
- 12.3.2. Documentación generada por la contratación:
- 4. Documentación relativa a la Zona P4 del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés:
- 12.4.1. Documentación relativa a encargos y facturación.
- 12.4.2. Documentación generada por la contratación:
- 5. Expedientes de contratación de 2004 en adelante.
- 6. Hoja Excel que contiene listado de asistencias técnicas para la redacción del anteproyecto de las obras comprendidas en la Zona 07-A1 Ribera Alta del Ebro del Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales para 2004-2006.

1.13. Documentación remitida con fecha 28 de septiembre de 2018.

1. Plan Pirineos Básicos:

P3: Proyectos básicos de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Puértolas, Aragüás (El Pueyo de Araguás), Arro (Aínsa-Sobrarbe), Banastón Usana (Aínsa-Sobrarbe), Banastón Lascambras (Aínsa-Sobrarbe), Banastón Iglesia (Aínsa-Sobrarbe) y Lafortunada (Tella-Sin)).

P4: Proyectos básicos de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Villanova-Sesué, Sos (Sesué), Seira, Serrate (Valle de Lierp), Laspaúles Suils (Laspaúles) y Urmella (Bisaurri).

2. Plan Pirineos Constructivos.

Memoria y anejos; planos; pliego, presupuesto y estudio de seguridad y salud de las siguientes localidades:

P1: Abay (Jaca), Aísa, Alastuey (Bailo), Ansó, Aragüés, Araguás del Solano (Jaca), Aratorés (Castiello de Jaca), Arbués (Bailo), Arrés (Bailo), Artieda, Ascara (Jaca), Asieso (Jaca), Asso-Veral (Sigüés), Astún (Jaca), Atarés (Jaca), Bailo, Banaguás (Jaca), Baraguás (Jaca), Barós (Jaca), Berdún (Canal de Berdún), Bescós de la Garcipollera (Jaca), Binacua (Santa Cruz de la Serós), Biniés (Canal de Berdún), Borau, Candanchú (Aísa), Canfranc, Canfranc Estación, Caniás (Jaca), Embún (Valle de Hecho), Escó (Sigüés), Esposa (Aísa), Guasa (Jaca), Guasillo (Jaca), Hecho Siresa (Valle de Hecho), Ipas (Jaca), Jasa, Javierregay (Puente la Reina de Jaca), Larués (Bailo), Lastiesas Áltas (Jaca), Lastiesas Bajas (Jaca), Lerés (Jaca), Lorbés (Salvatierra de Escá), Majones (Canal de Berdún), Martes (Canal de Berdún), Mianos, Novés (Jaca), Castiello de Jaca, Puente la Reina de Jaca, Salvatierra de Escá, Santa Cilia, Santa Cruz de la Serós, Sigüés, Sinués (Aísa), Somanés (Santa Cilia), Ulle (Jaca), Undués (Valle de Hecho), Villanovilla (Jaca), Villanúa y Villarreal de la Canal (Canal de Berdún).

P3: Albella (Fiscal), Araguás (El Pueyo de Araguás), Arresa (Fiscal), Arro (Aínsa-Sobrarbe), Ascaso

(Boltaña), Aínsa-Boltaña, Badaín (Tella-Sin), Lafortunada, Banastón de la Iglesia (Aínsa-Sobrarbe), Banastón de las Cambras (Aínsa-Sobrarbe), Banastón (Aínsa-Sobrarbe), Belsierre (Puértolas), Bergua (Broto), Bielsa, Boltaña, Broto-Oto, Buerba (Fanlo), Buisán (Fanlo), Campodarbe (Boltaña), Castellazo (Aínsa-Sobrarbe), Ceresa (Laspuña), Chisagüés (Bielsa), Cortalaviña (Tella-Sin), El Casal (Laspuña), El Plano (El Pueyo de Araguás), El Pocino (La Fueva), El Soto (El Pueyo de Araguás), Escalona (Puértolas), Escuáin (Puértolas), Fanlo, Fiscal, Fosado Norte (La Fueva), Fragén (Torla), Fuendecampo (La Fueva), Gistaín, Griébal (Aínsa-Sobrarbe), Guaso (Aínsa-Sobrarbe), Hospital (Tella-Sin), Javierre (Bielsa), Javierre de Ara (Fiscal), La Cabezonada Este (La Fueva), La Cabezonada Norte (La Fueva), La Cabezonada Oeste (La Fueva), La Muera (El Pueyo de Araguás), La Pardina (El Pueyo de Araguás), La Valle, Labuerda, Lardiés (Fiscal), Lascorz (Foradada del Toscar), Laspuña, Ligüerre de Ara (Fiscal), Linás de Broto (Torla), Los Molinos (El Pueyo de Araguás), Morillo de Sampietro (Boltaña), Margudgued (Boltaña), Nerín (Fanlo), Oncins (El Pueyo de Araguás), Parzán (Bielsa), Planillo (Fiscal), Puértolas, El Pueyo de Araguás, Salinas (Tella-Sin), San Felices de Ára (Fiscal), San Juan (La Fueva), San Juste (Fiscal), San Lorién (El Pueyo de Araguás), San Martín de la Solana (Fiscal), San Vicente (Labuerda), Santa María (Puértolas), Santa María de Buil (Aínsa-Sobrarbe), Santa Olaria de Ara (Fiscal), Sarratillo (Aínsa-Sobrarbe), Sarvisé (Broto), Sieste (Boltaña), Torla, Vio (Fanlo), Viu de Linas (Torla) y Yeba (Fanlo).

Proyectos de ejecución de las estaciones de aguas residuales de las siguientes localidades:

Asín de Broto (Broto), Bestué (Puértolas), Borrastre (Fiscal), Buesa (Broto), Las Cortes Espierba Bajo (Bielsa), Latorrecilla (Aínsa-Sobrarbe), Puyarruego (Puértolas), Revilla (Tella-Sin), Samper (La Fueva) y Sin (Tella-Sin).

P4: Llagunas (Laspaúles), Santorens (Sopeira), Montanuy, Ballabriga (Beranuy), Beranuy, Bonansa, Veri (Bisaurri), Seira, Espés (Laspaúles), Laspaúles, Sopeira, Chía, Sos (Sesué), Calvera (Beranuy), Bisaurri, Arasán (Bisaurri), Villarrué (Laspaúles), Urmella (Bisaurri), Neril (Laspaúles), Ginasté (Montanuy), Gabás (Bisaurri), Forcat (Montanuy), Eresué (Sahún), Egea (Valle de Lierp), Denuy (Laspaúles), Castarné (Montanuy), Bono (Montanuy), Betesa (Arén), Barbaruens (Seira), Aneto (Montanuy), Abella (Laspaúles), Torre La Ribera, Serrate (Valle de Lierp), San Martí de Veri (Bisaurri), Sant Feliu de Veri (Bisaurri), Ramastué (Castejón de Sos), Pardinella (Beranuy), Pallerol, Pardaniu, Estet, Espés Alto, Biescas, Alins, Aguascaldas, Abi (Seira), Santa Maura, Sala (Valle de Lierp), Ribera (Montanuy), Reperos (Valle de Lierp), Renanué, Pueyo (Valle de Lierp), Piedrafita, Los Molinos (Arén), Llert, Las Herrerías (Beranuy), Dos (Bisaurri), Cirés (Bonansa), Buyelgas, Buira (Bonansa), Brallans (Torre la Ribera), Bibiles (Bonansa), Biascas de Obarra (Beranuy), Beleder (Campo) y Ardanué (Laspaúles).

3. Resoluciones de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua (años 2008 a 2017), por las que se encargan (o se prorrogan dichos encargos) a la empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A. (SODEMASA) [posteriormente Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental (SARGA)] diferentes funciones en relación con las actuaciones en diversas zonas del Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón y el Plan Integral de De-

puración del Pirineo Aragonés.

4. Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua, por la que se encarga a la empresa pública «Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), el apoyo en la tramitación de expedientes de expropiaciones, obtención de terrenos y otras gestiones diversas para depuradoras pendientes de ejecutar en el Plan Especial de Depuración de Aragón.— \$1/2018.

1.14. Documentación remitida con fecha 16 de octubre de 2018.

El día 16 de octubre de 2018 tuvo entrada en el Registro de las Cortes de Aragón, con oficio del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, un documento firmado por la Sra. Directora del Instituto Aragonés del Agua, mediante el que se respondía a la solicitud de documentación formulada por la Comisión de Investigación mediante acuerdo de 20 y 21 de abril del año en curso. En este documento la Sra. Directora del Instituto Aragonés del Agua pedía que se acotaran algunas de las solicitudes y solicitaba prórroga del plazo para la remisión de determinada documentación. En concreto, en dicho documento, se envía información en relación con:

- 1. La depuradora del municipio de Cretas: información por meses desagregados sobre los costes de explotación, mediciones, pagos desde la Administración y m³ depurados.
- 2. La persona o personas físicas en el Instituto Aragonés del Agua que tomaron la decisión de no realizar el Estudio Ambiental Estratégico en las anteriores revisiones del Plan.
- 3. Resolución de contratos desde 2015 hasta agosto de 2018 y pagos realizados por dichas resoluciones contractuales.
- 4. Demanda presentada por DEPURACIÓN 4 PIRI-NEOS, S.A., contra la Administración.
- 5. Informe relativo a la necesidad de la elección del sistema concesional como el más adecuado.
- 6. Estudios realizados por el asesor de contratación Julio Sánchez Méndez.

1.15. Documentación remitida con fecha 17 de octubre de 2018.

1. **Zona 02.**

- 1.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos y la construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales de la «Zona O2» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de Tardienta, Robres, Leciñena, Grañén, Lalueza, Lanaja, Peñalba, La Almolda, Bujaraloz, Castejón de Monegros, Sariñena, Sena y Villanueva de Sigena.
- 1.2. Tabla de Parametrización de Variables. Zona 02 Gállego. Caudales y tarifas de licitación y diseño base de licitación con IVA. Presupuesto de construc-

ción. Cálculo de amortización de préstamos relativos a los diferentes municipios.

2. **Zona 03.**

- 2.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la elaboración de proyectos, la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y de otras instalaciones y su explotación, necesarias para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de la «Zona 03» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de Arén, Benabarre, Castejón de Sos, Berbegal, Estadilla, El Grado, Peralta de Alcofea, Salas Bajas, Salas Altas, Almunia de San Juan, Fonz, Albelda, Alcampell, Altorricón, Camporrélls, Castillonroy, Esplús, San Esteban de Litera y Tamarite de Litera (11 de diciembre de 2007).
- 2.2. Tabla de Parametrización de Variables. Zona 03. Caudales y tarifas de licitación y diseño base de licitación con IVA. Presupuesto de construcción. Cálculo de amortización de préstamos relativos a los diferentes municipios.

3. **Zona 04-06.**

- 3.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos y la construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales de la «Zona 04 y 06» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de Ayerbe, Biota, Gurrea de Gállego, Sádaba, San Mateo de Gállego, Sos del Rey Católico, La Sotonera, Uncastillo, Villanueva de Gállego, Zuera y Zuera (Ontinar de Salz). (18 de julio de 2005)
- 3.2. Tabla de Parametrización de Variables. Zona 04 y 06. Caudales y tarifas de licitación y diseño base de licitación con IVA. Presupuesto de construcción. Cálculo de amortización de préstamos relativos a los diferentes municipios.

4. **Zona 05.**

- 4.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos y la construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales de la «Zona 05» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de Ballobar, Candasnos, Ontiñena, Osso de Cinca, Torrente de Cinca, Alcolea de Cinca, Binaced y San Miguel de Cinca. (18 de julio de 2005)
- 4.2. Tabla de Parametrización de Variables. Zona 05. Caudales y tarifas de licitación y diseño base de licitación con IVA. Presupuesto de construcción. Cálculo de amortización de préstamos relativos a los diferentes municipios.

5. **Żona 07-A.**

5.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos y la construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales de la «Zona 07-A» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de El Burgo de Ebro, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, Alfajarín, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, Escatrón,

Gelsa, Pina de Ebro, Quinto, Sástago, La Zaida y

Caspe. (3 de agosto de 2006)

5.2. Tabla de Parametrización de Variables. Zona 07-A. Caudales y tarifas de licitación y diseño base de licitación con IVA. Presupuesto de construcción. Cálculo de amortización de préstamos relativos a los diferentes municipios.

6. **Zona 07-B.**

- 6.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la elaboración de proyectos, la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y de otras instalaciones y su explotación, necesarias para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de la «Zona 07-B» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de Almonacid de la Sierra, La Almunia de Doña Godina, Alpartir, Calatorao, Ricla, Lumpiaque, Morata de Jalón, Herrera de los Navarros, Aguarón, Alfamén, Longares, Paniza y Villanueva de Huerva. (11 de diciembre de 2017)
- 6.2. Tabla de Parametrización de Variables. Zona 07-B. Caudales y tarifas de licitación y diseño base de licitación con IVA. Presupuesto de construcción. Cálculo de amortización de préstamos relativos a los diferentes municipios.

7. **Zona 08-A.**

7.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos y la construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales de la «Zona 08 A» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de Used, San Martín del Río, Bello, Fuentes Claras, Monreal, Ojos Negros, Tornos y Villafranca (18 de agosto de 2005)

7.2. Tabla de Parametrización de Variables. Zona 08-A. Caudales y tarifas de licitación y diseño base de licitación con IVA. Presupuesto de construcción. Cálculo de amortización de préstamos relativos a los

diferentes municipios.

8. **Zona 08-B.**

8.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos y la construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales de la «Zona 08-B» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de Alhama de Aragón, Aniñón, Arándiga, Ariza, Cetina, El Frasno, Ibdes, Jaraba, Maluenda, Miedes de Aragón, Moros, Saviñán, Terrer, Torrijo de la Cañana, Villarroya de la Sierra, Brea de Aragón, Illueca, Jarque y Gotor (18 de julio de 2005)

8.2. Tabla de Parametrización de Variables. Zona 08-B. Caudales y tarifas de licitación y diseño base de licitación con IVA. Presupuesto de construcción. Cálculo de amortización de préstamos relativos a los dife-

rentes municipios.

9. **Zona 08-C.**

9.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos y la construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales de la «Zona 08-C» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en

los municipios de Boquiñeni, Luceni, Figueruelas, Pedrola, Cabañas de Ebro, Pradilla de Ebro, Remolinos, Fuendejalón, Novillas, Novallas y Malón. (3 de agosto de 2006)

9.2. Tabla de Parametrización de Variables. Zona 08-C. Caudales y tarifas de licitación y diseño base de licitación con IVA. Presupuesto de construcción. Cálculo de amortización de préstamos relativos a los diferentes municipios.

10. **Zona 09.**

- 10.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos y la construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales de la «Zona 9» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de Estercuel, Oliete, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Híjar, Urrea de Gaén, Azuara, Belchite, Lécera, Aliaga, Escucha, Martín del Río y Muniesa. (18 de julio de 2005)
- 10.2. Tabla de Parametrización de Variables. Zona 09. Caudales y tarifas de licitación y diseño base de licitación con IVA. Presupuesto de construcción. Cálculo de amortización de préstamos relativos a los diferentes municipios.

11. **Zona 10.**

- 11.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y de otras instalaciones y su explotación, necesarias para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de la «Zona 10» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de Aguaviva, Mas de las Matas, Torrecilla de Alcañiz, Castelserás, Valdealgorfa, Cantavieja, Castellote, La Iglesuela del Cid, Maella, Nonaspe, Beceite, Calaceite, Cretas, La Fresneda, Mazaleón, Peñarroya de Tastavíns y Valderrobres.
- 11.2. Tabla de Parametrización de Variables. Zona 10. Caudales y tarifas de licitación y diseño base de licitación con IVA. Presupuesto de construcción. Cálculo de amortización de préstamos relativos a los diferentes municipios.

12. **Zona 11.**

- 12.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos y la construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales de la «Zona 11» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de Alfambra, Cedrillas, Celada, Alba, Santa Eulalia, Villarquemado, Villel, Alcalá de la Selva, Manzanera, Mora de Rubielos, Albarracín, Bronchales, Gea de Albarracín y Orihuela de Tremedal.
- 12.2. Tabla de Parametrización de Variables. Zona 11. Caudales y tarifas de licitación y diseño base de licitación con IVA. Presupuesto de construcción. Cálculo de amortización de préstamos relativos a los diferentes municipios.

13. **Zona Utebo.**

13.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos y la construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales de la «Zona Utebo» de la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende actuaciones en los municipios de Utebo, La Joyosa, Pinseque, Sobradiel, Torres de Berrellén, La Joyosa (Marlofa) y Zaragoza (Casetas, Garrapinillos y Villarrapa). (3 de agosto de 2006)

13.2. Tabla parametrización de variables Zona Utebo. Presupuesto de construcción y cálculo de amortización de préstamos.

1.16. Documentación remitida con fecha 31 de octubre de 2018.

- 1. Relación de subvenciones y ayudas a municipios (años 2008-2018) solicitadas y, en su caso, concedidas (fecha de la solicitud, ayuntamiento solicitante, importe solicitado, tipo de ayuda e importe aprobado, en su caso).
- 2. Expediente de contratación relativo al contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las actuaciones necesarias para la depuración de aguas residuales de la zona Utebo del Plan Especial de Depuración.
- 3. Expediente de contratación relativo al contrato de concesión de obra pública para la elaboración de proyectos, la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y de otras instalaciones y su explotación, necesarias para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de las actuaciones incluidas en la zona 10 del Plan Especial de Depuración
- 4. Expediente relativo a la resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las actuaciones incluidas en la Zona Utebo del Plan Especial de Depuración, adjudicado a DE-PURUTEBO, S.A.U.
- 5. Expediente relativo a la resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las actuaciones incluidas en la Zona 10 del Plan Especial de Depuración, adjudicado a DEPURA-RAGÓN, S.A.U.
- 6. Encargos realizados desde el Instituto Aragonés del Agua a SODEMASA/SARGA durante los ejercicios 2004-2018 (número de expediente, objeto, partida presupuestaria, importe del encargo, importe adjudicado, importe ejecutado y saldo pendiente) [Datos actualizados a 10 de mayo de 2018)
- 7. Subcontrataciones realizadas por SODEMASA [años (2004 a 2012), código, título del contrato, adjudicatario e importe en euros].

1.17. Documentación remitida con fecha 15 de noviembre de 2018.

1. Acta número 3 de la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2008-2015 y el ciclo integral del agua.

2. Alegaciones y puntualizaciones del Instituto Aragonés del Agua a diversos apartados del «Anteproyecto de informe de fiscalización del Instituto Aragonés del Agua. Ejercicio 2015»:

2. DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN.

Listado de la documentación más relevante de entre la que obra en su poder remitiendo anexo con el contenido de la misma con fecha 7 de febrero y registro de entrada núm. 2342 para que la Comisión elija la que le interese. Se adjunta dicho Anexo I a esta relación.

1. Auditoría financiera.

- **1.1**. Información general.
- 1.1.1. Antecedentes (Cuentas 2010-2014).
- 1.1.2. Actas del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua (2015-2016).
 - 1.1.3. Cuenta Anual IAA 2015.
 - 1.1.4. Balance de sumas y saldos del ejercicio.
 - 1.1.5. Informe de control financiero ejercicio 2012.
- 1.1.6. Convenios vigentes firmados por el Instituto Aragonés del Agua vigentes a 31 de diciembre de 2015.
- 1.1.7. Relación de demandas, litigios o reclamaciones, de importe superior a 100.000 euros, en los que el Instituto sea parte, así como su seguimiento hasta la fecha actual, indicando, entre otros, el importe de la demanda.

1.2. Ejecución presupuestaria.

- **1.2.1.** Detalle de las obligaciones reconocidas en 2015 por partida presupuestaria.
- **1.2.2.** Detalle de los derechos reconocidos en 2015 por partida presupuestaria.
- **1.2.3.** Expedientes de modificación presupuestaria (8 expedientes, cobertura 100%).
- **1.2.4.** Detalle de compromisos plurianuales con cargo a ejercicios futuros al cierre del ejercicio 2015.

1.3. Acreedores y morosidad.

- **1.3.1.** Detalle de las obligaciones pendientes de pago por acreedor a 31 de diciembre de 2015 (número y fecha de la factura, proveedor, NIF, importe, concepto, aplicación presupuestaria y n.º del tercero SERPA).
- **1.3.2.** Detalle de las facturas y documentos que componen el saldo de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, a 31/12/2015.
- **1.3.3.** Selección de una muestra de 44 acreedores para confirmar el saldo pendiente de pago al cierre del ejercicio 2015, que representan una cobertura del 93% del saldo acreedor (cuentas 400 y 409). Confirmación obtenida de 35 acreedores, que representan el 80% del saldo circula rizado.
- **1.3.4.** Detalle de facturas recibidas en 2014, 2015 y 2016.
- **1.3.5.** Detalle de facturas de 2014 imputadas al ejercicio presupuestario 2015.
- **1.3.6.** Detalle de facturas de 2015 imputadas al ejercicio presupuestario 2016.

- **1.3.7.** Copia del modelo 347 «Declaración anual de operaciones con terceras personas» correspondiente al ejercicio 2015, presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- **1.3.8.** Relación de obligaciones canceladas mediante los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores durante el ejercicio 2015.

1.4. Inmovilizado no financiero.

- **1.4.1.** Detalle del inventario de activos al cierre de los ejercicios 2014 y 2015.
- **1.4.2.** Tablas de amortización de la aplicación informática SERPA.
- **1.4.3.** Análisis de una muestra de 16 expedientes de altas de inmovilizado por importe de 7,8 millones de euros (cobertura 83%).
- **1.4.4.** Análisis de una muestra de 25 expedientes de bajas de inmovilizado por importe de 15,3 millones de euros (cobertura 74%).
- **1.4.5.** Reconstrucción del inmovilizado no financiero:
- **1.4.5.1.** Detalle de la imputación de activos de los ejercicios 2001 y 2002.
- **1.4.5.2.** Actas de recepción de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) construidas por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **1.4.5.3.** Inventario extracontable de depuradoras (ver apartado «Auditoría de gestión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración»).
- **1.4.5.4.** Resumen de las certificaciones de obra de las Plantas de tratamiento de purines de Capella y Zaidin.

1.5. Inmovilizado financiero.

- **1.5.1.** Detalle de los anticipos de subvenciones concedidos a los Ayuntamientos pendientes de reintegro a 31/12/2015. Desglose por anualidades a corto y largo plazo.
- **1.5.2.** Muestra de 7 expedientes de subvención que representan el 69% del importe total (instrumentados mediante convenios de colaboración entre el IAA y los Ayuntamientos).

1.6. Deudores.

- **1.6.1.** Detalle de los deudores pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2015 (ejercicio corriente y ejercicios cerrados).
- **1.6.2.** Selección de una muestra de 17 deudores para confirmar el saldo pendiente de cobro al cierre del ejercicio 2015, que representan una cobertura del 88% del saldo deudor.
- **1.6.3.** Análisis de los derechos pendientes de cobro (ejercicios 2007-2015) para el cálculo de la provisión dudoso cobro.

1.7. Tesorería.

- **1.7.1.** Detalle de las cuentas bancarias de titularidad del Instituto al cierre de 2015.
- **1.7.2.** Confirmación obtenida de las entidades financieras con saldos a 31/12/2015 de cuentas corrientes, préstamos vigentes, firmas autorizadas, avales y otro tipo de garantías.
- **1.7.3.** Detalle de las conciliaciones de saldos al cierre de 2015.

1.7.4. Justificación del arqueo de caja a 31/12/2015 y detalle de los movimientos de caja del ejercicio 2015.

1.8. Endeudamiento.

- **1.8.1.** Detalle de los préstamos con entidades financieras al cierre de 2015 (6 préstamos de tres entidades financieras) por importe de 3.37 millones de euros de capital pendiente de vencimiento a $3^1/12/2015$.
- **1.8.2.** Informe de riesgos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España a 31/12/215.
- **1.8.3.** Confirmación obtenida de la circularización a las entidades financieras con préstamos vigentes en 2015.
- **1.8.4.** Información sobre el endeudamiento derivado de la adhesión al Fondo de Facilidad Financiera en 2015. Extractos de movimientos del préstamo ICO.

1.9. Gastos de personal.

- **1.9.1.** Organigrama de Instituto Aragonés del Agua.
- **1.9.2.** Plantilla Instituto Aragonés del Agua a 31/12/2015.
- **1.9.3.** Detalle de las obligaciones reconocidas netas en capítulo 1 (gasto de personal) en el ejercicio 2015.
- **1.9.4.** Detalle de las nóminas de enero a diciembre 2015.
- **1.9.5.** Transferencias bancarias de enero a diciembre 2015.
- **1.9.6.** Transferencias del plan de pensiones de enero a diciembre 2015.
- **1.9.7.** TC1 y TC2 de liquidación de la Seguridad Social de enero a diciembre de 2015.
- **1.9.8.** Liquidación IRPF de enero a diciembre 2015.
- **1.9.9.** Expedientes y documentación personal de una muestra de 26 trabajadores (sobre un total de 46 trabajadores).
- **1.9.10.** Información sobre el premio por jubilación anticipada pagado en 2015.
- **1.9.11.** Muestra de tres expedientes de incapacidad transitoria y cálculo de la prestación a cargo del Instituto Aragonés del Agua y a cargo de la Seguridad Social (pago delegado).

2. Fiscalización del cumplimiento de la legalidad.

2.1. Contratación.

- **2.1.1.** Universo de contratos formalizados por el IAA en 2015 (sin computar los contratos menores): 53 contratos por importe de adjudicación de 109,68 millones de euros.
- **2.1.2.** Selección de una muestra de 11 expedientes de contratación adjudicados en 2015. El Instituto Aragonés del Agua proporcionó el expediente completo de los expedientes de la muestra, que se detallan a continuación:
- 2.1.2.1. Contrato C15-2014 Concesión EDR Utebo.
- 2.1.2.2. Contrato C02-2015 Gestión y recaudación ICA.
- 2.1.2.3. Contrato C34-2014 Explotación EDAR Calatayud-Ateca.

- 2.1.2.4. Contrato C36-2014 Explotación EDAR Ejea-Luna.
- 2.1.2.5. Contrato C36-2015 Reparación EDAR Peñarroya.
- 2.1.2.6. Contrato C34-2015 Reparación EDAR Monroyo.
- 2.1.2.7. Contrato C25-2015 Reparación EDAR Alcañiz.
- 2.1.2.8. Contrato C35-2014 Explotación EDAR Borja-Magallón.
 - 2.1.2.9. Encomienda SARGA S6 Watercore I.
 - 2.1.2.10. Encomienda SARGA S7 Watercorre II.
- 2.1.2.11. Encomienda SARGA S8-2015 Expropiación PESD-Pirineos.

2.2. Subvenciones.

- **2.2.1.** Detalle de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 4 y 7 del ejercicio 2015 (1,94 millones de euros).
- **2.2.2.** Muestra de expedientes de subvenciones concedidas en 2015 a entidades locales en el marco del denominado «Plan del agua», aprobado por el Gobierno de Aragón, destinado a financiar infraestructuras del ciclo del agua:
 - Ayuntamiento de Barbastro.
 - Ayuntamiento de Tosos.
 - Ayuntamiento de Lalueza.
 - Ayuntamiento de Puente de Montañana.
 - Ayuntamiento de Calatayud.
 - Ayuntamiento de Grañén.
 - Ayuntamiento de Lobera de Onsella.
 - Ayuntamiento de Jaca.

Auditoría del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

3.1. Plan Aragonés de Saneamiento y Deouración

- **3.1.1.** Antecedentes (PASD 2001 y PASD 2009).
- **3.1.2.** Borrador de revisión del PASD (iniciado en 2013). Incluye anexos sobre proyecciones costes e ingresos futuros (años 2014-2045).
- **3.1.3.** Informe de evaluación ambiental estratégica del INAGA (julio 2016).
- **3.1.4.** Inventario extracontable de EDAR (propias y en concesión): datos de diseño por habitantes equivalentes y por caudal máximo, tipo de tratamiento, localización, etc.
- **3.1.5.** Informe de asistencias técnicas contratadas en 2015: información sobre caudal depurado y analítica del estado del agua (recoge datos reales del volumen de agua depurada).
- **3.1.6.** Resumen costes de explotación depuradoras propias (datos 2008-2015).
- **3.1.7.** Resumen pagos a concesionarios (datos 2008-2015).

3.2. Análisis de los costes de las concesionarias:

Copia de cuentas anuales de las empresas concesionarias para la obtención de datos de costes de construcción, financiación y explotación, así como para la

- verificación de los datos de ingresos coincidentes con los pagos del IAA a los concesionarios.
- **3.2.1.** DEPURACIÓN INTEGRAL DE LA ZONA 08-C, S.A. (ejercicio 2014)
- **3.2.2.** DEPURACIÓN, S.A. (ZONA 10A, ejercicio 2014)
- **3.2.3.** DEPURADORAS DEL BAJO ARAGÓN, S.A. (ZONA 09, ejercicio 2014)
- **3.2.4.** DEPURADORAS PIRINEOS P3, S.A. (ZONA P3) ejercicio 2014
 - **3.2.5.** DEPURAR 8B, S.A. (ejercicio 2014)
 - 3.2.6. DEPURAR P1, S.A. (ejercicio 2014)
 - 3.2.7. DEPURAR 7B, S.A. (ejercicio 2014)
- **3.2.8.** DEPURPLAN 11, S.A.U. (ZONA 11, ejercicio 2014)
- **3.2.9.** EXPLOTACIONES HÍDRICAS DEL CINCA, S.A. (ZONA 05, ejercicio 2014)
 - **3.2.10.** HODSA (ZONA 03, ejercicio 2014)
- **3.2.11.** MONEGROS DEPURA, S.A. –(ZONA 02, ejercicio 2014)
- **3.2.12.** SOCIEDAD ARAGONESA DE AGUAS RE-SIDUALES, S.A.U. (SADAR, ejercicios 2014 y 2015)
- **3.2.13.** SOCIEDAD ARAGONESA DE ESTACIONES DEPURADORAS, S.A (ZONA 07A, ejer.2014)
- **3.2.14.** SOCIEDAD DE AGUAS RESIDUALES PIRINEOS, S.A. (ejercicio 2014)
- **3.2.15.** SOCIEDAD CONCESIONARIA, ZONA 08A. (ejercicio 2014)

3.3. Revisión de los contratos de concesión vigentes.

- **3.3.1.** Expedientes de contratación de todas las zonas con contratos de concesión de obra pública adjudicadas y en funcionamiento: Pliegos, anuncios de licitación, adjudicación y contratos de todas las zonas, con información detallada de las ofertas de los adjudicatarios finales.
- **3.3.2.** Actas de comprobación de todas las EDAR construidas y en fase de explotación por zonas de concesión.
- **3.3.3.** Análisis histórico de licitaciones del PED por fases: fechas licitación, adjudicaciones, segundas licitaciones, etc.
- **3.3.4.** Información detallada de las EDAR en explotación por zonas para analizar las demoras en la entrada en funcionamiento sobre los plazos previstos de ejecución.
- **3.3.5.** Revisión de una muestra de 65 convenios con EE.LL. para la cesión de competencias al IAA (en cuatro zonas seleccionadas).
- **3.3.6.** Revisión de los controles efectuados sobre las certificaciones de obra en la construcción de EDARs en una muestra de cuatro zonas (7B, 8C, P2 y Utebo). Estos controles fueron realizados por SARGA, excepto en la zona de Utebo que se llevaron a cabo directamente por el IAA.

3.4. Expedientes de modificación de contratos de concesión en fase de explotación.

- **3.4.1.** Expediente de modificación del contrato de la zona 03 PED (comarcas de La Ribagorza, Somontano de Barbastro, Cinca Medio y La Litera).
- **3.4.2.** Expediente de modificación del contrato de la zona 04-06 PED (Zuera-San Mateo).

3.5. Revisión de los contratos de concesión no adjudicados y/o anulados.

- **3.5.1.** Pliegos, anuncios de licitación y, en su caso adjudicación, de todas las zonas de concesión de obra pública que no fueron adjudicadas o que, pese a serlo, nunca se ejecutaron (incluye documentación zona 10 primitiva, posteriormente segregada en subzonas 10-A, 10-B y 10-C).
- **3.5.2.** Resumen del estado de ejecución de las cuatro zonas de concesión del Plan Pirineos (PIDPA), contratos judicializados y estimación de costes a asumir.

3.6. Revisión del gasto anual en depuración (ejercicio 2015).

Contratos de concesión:

- **3.6.1.** Certificaciones de gasto del 4.º trimestre 2015 para todos los contratos de concesión.
- **3.6.2.** Actas de revisión de precios aplicables al cuarto trimestre de 2015 y análisis de la fórmula general retribución al concesionario.

Contratos de servicios (depuradoras propias):

- **3.6.3.** Certificaciones de gasto por agua depurada del cuarto trimestre de 2015 para una muestra de EDAR propias.
- **3.6.4.** Pliegos de los contratos de servicios de explotación de una muestra de EDAR propias.

3.7. Ingresos por el Impuesto Contaminación de las Aguas (ICA).

- **3.7.1.** Detalle de las deudas pendientes de cobro a 31-12-2015 obtenidas de la aplicación informática SRI de ingresos.
- **3.7.2.** Detalle de los derechos reconocidos netos por el ICA en el ejercicio 2015 y detalle de los ingresos recaudados.
- **3.7.3.** Resumen de ingresos mensuales del ejercicios 2015 facilitado por el departamento de gestión del ICA del Instituto.
- **3.7.4.** Listado de municipios y bonificaciones en el tributo (ejercicios 2006-2016).
- **3.7.5.** Detalle de las indemnizaciones pagadas a los Ayuntamiento por la gestión del ICA (gestión entidades colaboradoras, ejercicios 2011 a 2015).
- **3.7.6.** Mapa de impuestos ambientales de saneamiento (se realiza a partir de información obtenida en la web).

3.8. Convenio de Colaboración para la ejecución de las actuaciones del Plan Nacional de Calidad de las Aguas.

- **3.8.1.** Convenio firmado el 8 de abril de 2008 entre el Ministerio Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón, por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución de actuaciones en la Comunidad Autónoma del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2008-2015 y Ciclo integral del Agua.
- **3.8.2.** Primera modificación del Convenio (22/12/2010).
- **3.8.3.** Segunda modificación del Convenio (11/11/2013).
- **3.8.4.** Actas de las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control de 2008 a 2016 (la última de ellas en borrador).

- **3.8.5.** Detalle del importe justificado al Ministerio de Medio Ambiente por actuaciones y por municipios (ejercicios 2008-2015).
- **3.8.6.** Detalle de las obras reserva (años 2010-2016).

3. DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, CON FECHA 5 DE JUNIO DE 2018.

Informes de distintos aspectos relacionados con el saneamiento y depuración de aguas en Aragón, que contiene los siguientes apartados:

- 1. Informes y pronunciamientos del Ministerio competente en Aguas y Medio Ambiente desde el año 2001, sobre la participación público-privada en materia de aguas.
- 2. Tabla con el número de expedientes sancionadores de los organismos de las cuencas hidrográficas del Tajo, Júcar y Ebro a entidades locales aragonesas que, disponiendo de instalaciones de depuración, no hayan obtenido los rendimientos requeridos para la calidad de las aguas, y municipios sancionados.
- 3. Documentación de las Confederaciones Hidrográficas del Tajo, del Júcar y del Ebro sobre los objetivos de calidad de las masas de agua aragonesas, las obligaciones de tratamiento que implican, especialmente en lo relativo a zonas sensibles.

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA EN SU COMPARECENCIA POR DON JOSÉ MARÍA FANTOVA AUSED, EX ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PLAN.

- 1. Escrito de fecha 18 de febrero de 2009, firmado por el Jefe del Área de Coordinación y Seguimiento de Planes, por el que le comunica que, con fecha 15 de diciembre de 2018, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés del Agua, ha adoptado, entre otros acuerdos, aprobar el PROYECTO BÁSICO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE PLAN-SAN JUAN DE PLAN (HUESCA).
- 2. Escrito del Director del Instituto Aragonés del Agua, don Alfredo Cajal Gavín, de fecha 7 de septiembre de 2012, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plan, en el que señala que, a la vista de que el día 15 de junio de 2012 se le envió un escrito en el que se le requería para que, a la mayor brevedad posible, remitiera al Instituto el certificado de aprobación del Convenio de Colaboración entre dicho Ayuntamiento y el Instituto Aragonés del Agua, y que de lo contrario podrá dar lugar a la exclusión de este municipio del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, y dado que en el día de la fecha no se había recibido contestación alguna, se entiende que el referido Ayuntamiento no quiere formar parte del citado Plan, por lo que se procede, por parte del Director del IAA, a excluirlo de este Plan.
- 3. Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Plan el día 27 de septiembre de 2012, expedido por la Sra. Secretaria-Interventora de esta entidad local, en el sentido de expresar que este Ayuntamiento nunca ha querido la exclusión del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, estando sólo disconforme con el sistema de depuración propuesto por el Gobierno de Aragón, y considerar que la

citada exclusión deberá realizarse mediante resolución de autoridad competente.

- 4. Escrito firmado por el Sr. Director del Instituto Aragonés del Agua, don Rafael Izquierdo Aviñó, de fecha 2 de noviembre de 2011, y dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bielsa, en relación con el Convenio de Colaboración para la delegación de competencias en materia de depuración de aguas residuales.
- 5. Escrito firmado por el Sr. Director del Instituto Aragonés del Agua, don Alfredo Cajal Gavín, de fecha 6 de noviembre de 2012, y dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bielsa, por el que le comunica que se procede, por parte de este Director, a excluir a este municipio del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, por los motivos que expone en dicho escrito.
- 6. Escrito de fecha 8 de marzo de 2016, de don Miguel Ángel Noguero Mur, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bielsa, y dirigido al Sr. Director del Instituto Aragonés del Agua, por el que solicita la nulidad de los actos y resoluciones del Instituto Aragonés del Agua a los que se refiere en dicho escrito, relativa
- 7. Resolución de 20 de abril de 2016, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se desestima la petición de nulidad de actos relativos a la licitación de la depuradora y aplicación del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas en el municipio de Bielsa.
- 8. Escrito de interposición de recurso contenciosoadministrativo por el Ayuntamiento de Bielsa contra la mencionada Resolución de 20 de abril de 2016, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua.
- 9. Escrito de demanda del Ayuntamiento de Bielsa en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra el Instituto Aragonés del Agua (Procedimiento ordinario número 140/2016).

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR DON ANTONIO SE-RRANO RODRÍGUEZ, EX SECRETARIO DE ESTADO DE TERRITORIO Y BIODIVERSIDAD.

Plan Nacional de Calidad de las Aguas (2007-2015). Cronología. Hitos y fechas.

Estado de preparación de los convenios a fecha 26 de febrero de 2008.

SEGUNDA PARTE: MARCO NORMATIVO, SITUACIÓN ACTUAL Y CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I. REFERENCIA AL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Para fijar el marco normativo en el que hoy se mueve la materia objeto de la Comisión, y antes de efectuar el relato cronológico de los hitos que han marcado la actuación política y administrativa en esta materia, debe recordarse la regulación estatutaria que preside la misma.

Así, el artículo 72 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de aguas que discurran íntegramente por territorio aragonés, en particular en lo referente a la ordenación, organización, planificación, gestión, usos y aprovechamientos hidráulicos, protección de recursos hídricos y de los ecosistemas, el establecimiento de medidas extraordinarias de suministro, la organización de la Administración hidráulica y la ejecución de obras de regadío. También corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de aguas minerales y termales, así como de proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma tiene además el derecho a participar y colaborar en la planificación hidrológica y en los órganos de gestión estatal de dichos recursos y aprovechamientos en lo que se refiere a recursos hídricos y aprovechamientos hidráulicos de cuencas hidrográficas intercomunitarias que afecten a Aragón. Por último, el Estatuto le atribuye asimismo competencia para la adopción de medidas adicionales de protección y saneamiento de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos; la ejecución y la explotación de las obras de titularidad estatal, si se establece mediante convenio, las facultades de policía del dominio público hidráulico atribuidas por la legislación estatal, y la participación en la fijación del caudal ecológico. Adicionalmente, la Comunidad Autónoma debe emitir informe preceptivo para cualquier propuesta de transferencia de aguas que afecte a su territorio.

En este ámbito material de actuación debe destacarse a continuación la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, que ya estableció las definiciones que hoy sirven de guía, y así:

1) «Aguas residuales urbanas»: las aguas residuales domésticas o la mezcla de las mismas con aguas residuales industriales y/o aguas de correntía pluvial.

- 2) «Aguas residuales domésticas»: las aguas residuales procedentes de zonas de vivienda y de servicios y generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.
- 3) «Aguas residuales industriales»: todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para efectuar cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de correntía pluvial.
- 4) «Aglomeración urbana»: la zona cuya población y/o actividades económicas presenten concentración suficiente para la recogida y conducción de las aguas residuales urbanas a una instalación de tratamiento de dichas aguas o a un punto dé vertido final.
- 5) «Sistema colector»: un sistema de conductos que recoja y conduzca las aguas residuales urbanas.
- 6) «1 e-h (habitante equivalente)»: la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de 5 días (DBO 5) de 60 g de oxígeno por día
- 7) «Tratamiento primario»: el tratamiento de aguas residuales urbanas mediante un proceso físico y/o químico que incluya la sedimentación de sólidos en suspensión, u otros procesos en los que la DBO 5 de las aguas residuales que entren se reduzca por lo menos

en un 20% antes del vertido y el total de sólidos en suspensión en las aguas residuales de entrada se reduzca por lo menos en un 50%.

8) «Tratamiento secundario»: el tratamiento de aguas residuales urbanas mediante un proceso que incluya, por lo general, un tratamiento biológico con sedimentación secundaria, u otro proceso en el que se respeten los requisitos del cuadro 1 del Anexo I.

9) «Tratamiento adecuado»: el tratamiento de las aguas residuales urbanas mediante cualquier proceso y/o sistema de eliminación en virtud del cual, después del vertido de dichas aguas, las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad pertinentes y las disposiciones pertinentes de la presente y de las restantes Directivas comunitarias.

Los criterios que utiliza esta Directiva son el número de «habitantes-equivalentes» y las «aglomeraciones urbanas»; también toma en consideración el hecho de que se trate de «zonas sensibles» o de «zonas menos sensibles» (los criterios para la determinación de estas zonas se encuentran en el Anexo II de dicha Directiva).

Esta norma comunitaria impone a los Estados miembros la obligación de velar por que «aglomeraciones urbanas» dispongan de sistemas colectores para las aguas residuales urbanas, antes de las fechas que fija en su articulado, atendiendo al número de habitantes equivalentes.

Por otra parte, establece la obligación de los Estados miembros de velar por que las aguas residuales urbanas que entren en los sistemas colectores sean objeto, antes de verterse, de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente en los plazos que señala, atendiendo también al número de habitantes equivalentes de las aglomeraciones (v.gr., antes de finalizar el año 2000, para todos los vertidos que procedieran de aglomeraciones que representaran más de 15.000 habitantes equivalentes, y antes de la finalización del año 2005, para los vertidos que procedieran de aglomeraciones que representaran entre 10.000 y 15.000 habitantes equivalentes y para los vertidos en aguas dulces o estuarios que procedieran de aglomeraciones que representaran entre 2.000 y 10.000 habitantes equivalentes). En el caso de vertidos de aguas residuales urbanas en aguas situadas en regiones de alta montaña (más de 1.500 metros sobre el nivel del mar) en las que resulte difícil la aplicación de un tratamiento biológico eficaz debido a las bajas temperaturas, permite someter dichas aguas a un tratamiento menos riguroso, siempre y cuando existan estudios detallados que indiquen que tales vertidos no perjudican al medio ambiente. Sin embargo, las aguas residuales urbanas que entren en los sistemas colectores deberán ser objeto, antes de ser vertidas en zonas sensibles, de un tratamiento más riguroso cuando se trate de vertidos procedentes de aglomeraciones urbanas que representen más de 10.000 habitantes equivalentes.

Unos años más tarde se aprobó la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. En los antecedentes de esta Directiva se reconoce que existen condiciones y necesidades diversas en la Comunidad que requieren soluciones específicas, y que esta diversidad debe tenerse en

cuenta en la planificación y ejecución de las medidas destinadas a garantizar la protección y el uso sostenible del agua en el marco de la cuenca hidrográfica. Asimismo, señala que las decisiones deben tomarse al nivel más próximo posible a los lugares donde el agua es usada o se halla degradada, y que debe darse prioridad a las medidas que son responsabilidad de los Estados miembros, elaborando programas de medidas que se ajusten a las condiciones regionales y locales.

Ésta Directiva pretende establecer un marco legislativo general de actuación que sea coherente, efectivo y transparente, así como garantizar la coordinación, integración y, a largo plazo, la adaptación de las estructuras y los principios generales de protección y uso sostenible del agua en la Comunidad de conformidad con el principio de subsidiariedad. Asimismo, se marca como objetivo mantener y mejorar el medio acuático de la Comunidad, en referencia, principalmente, a la calidad de las aguas afectadas. Su objetivo último es lograr la eliminación de todas las sustancias peligrosas prioritarias y contribuir a conseguir concentraciones en el medio marino cercanas a los valores básicos para las sustancias de origen natural.

Conforme dispone la mencionada Directiva, antes de finalizar el año 2015 los Estados miembros debían proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial, con objeto de alcanzar un buen estado de las aguas superficiales. Asimismo, dentro de dicho plazo, los Estados miembros debían proteger y mejorar todas las masas de agua artificiales y muy modificadas, con objeto de lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales. No obstante, la propia Directiva prevé la posibilidad de prórroga de dicho plazo en determinados supuestos que establece expresamente.

La trasposición de esta Directiva al Estado se llevó a cabo mediante la mediante el Real Decreto-ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales, y la Ley 62/2003, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modificó la Ley de Aguas con el objetivo de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las aguas continentales, costeras y de transición. Así, se fijaron los objetivos medioambientales para las aguas superficiales subterráneas, zonas protegidas y masas de agua artificiales y masas de agua muy modificadas, y se establecieron los plazos para su consecución; se creó el registro de zonas protegidas; se modificó el régimen económico financiero del agua, y se introdujo el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas.

Por tanto, en resumen, desde la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, ya se estableció la calidad de las aguas, su sostenibilidad y uso racional como elementos fundamentales en la política en este ámbito. Posteriormente las normas europeas subsiguientes ahondaron en este camino, como se ha señalado, y provocaron en España las modificaciones legislativas antedichas, encaminadas a endurecer los mecanismos de control de la calidad de las aguas, las relativas al cuidado medioambiental de los ecosistemas acuáticos, en búsqueda de un planteamiento unificado de las po-

líticas de abastecimiento, de utilización o de depuración de las aguas residuales.

En Aragón las actuaciones en esta materia tienen como punto de partida la premisa obvia de que en materia de depuración de agua existe una pluralidad de competencias del Estado, la Comunidad Autónoma y los municipios aragoneses y el hecho de que en nuestra Comunidad la mitad de la población reside en Zaragoza. Así, existe competencia municipal sobre las depuradoras construidas en dicha ciudad, que dan servicio a más de 650.000 ciudadanos, y a ello se une la gestión autonómica a través del Instituto Aragonés del Agua de instalaciones de saneamiento y depuración con población destinataria estimada de aproximadamente 670.000 habitantes de casi 1.100 núcleos de población.

Fue en el año 1989 cuando se aprueba el Plan Director de Saneamiento de Aragón, con base en el cual se redactaron y licitaron los proyectos de las depuradoras principales, ejecutadas de acuerdo con la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Aragón, y en el marco del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (1995-2005). Se crea en esa norma el canon de saneamiento, tributo autonómico afectado al sostenimiento financiero del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales. Esta Ley fue la que adaptó la normativa aragonesa al Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre y, por ende, al contenido de la Directiva 91/271/CEE.

Por su parte, la posterior Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón unió al uso agrícola tradicional la necesidad de regulación de otras utilizaciones (abastecimientos urbanos, usos industriales, finalidades lúdicas o puramente ambientales), así como la necesidad de considerar los intereses de los afectados por esas obras de regulación. Las actuaciones previstas debían buscar el incremento de cantidad y calidad del recurso y su conservación. Recordaba en consecuencia la Exposición de Motivos de esta Ley que el agua es recurso limitado y vulnerable cuya protección exige la limitación de usos, la racionalización de los mismos, el fomento del ahorro, y un adecuado tratamiento de las aguas residuales.

Esta Ley recogió cuestiones como las relativas al Plan Aragonés de Abastecimiento Urbano; la regulación de instrumentos jurídicos de intervención ante la declaración de determinadas obras como de interés de la Comunidad Autónoma; la creación de una Entidad de Derecho Público — el Instituto Aragonés del Agua—como forma de gestión indirecta de estas materias; la regulación de la Comisión del Agua de Aragón; o el establecimiento de normas sobre ahorro, conservación y reutilización de aguas residuales.

Tenía como objeto general la regulación de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma y la de las entidades locales en el abastecimiento de poblaciones y en el saneamiento y depuración de las aguas residuales, así como el establecimiento de un régimen económico-financiero específico para la financiación de la actuación de la Comunidad Autónoma en materia de depuración y saneamiento de aguas residuales. Esta Ley se modificó por la Ley 2/2014, de

23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El canon de saneamiento pasa a ser el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas y se sientan las bases de su régimen jurídico.

La Ley 6/2001 fue derogada por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, que reguló la planificación sobre abastecimiento, saneamiento y depuración, regadíos, usos industriales e hidráulicos, recogiendo específicamente las referencias a las infraestructuras hidráulicas, con especial atención a las obras de interés de la Comunidad Autónoma, así como las infraestructuras de abastecimiento y depuración. Establece un régimen económico-financiero específico para la financiación de la actuación de la Comunidad en materia de depuración y saneamiento de aguas residuales y crea instrumentos de participación social en la formación de la política que sobre el agua desarrollen las distintas instituciones de la Comunidad Autónoma, a través de la Comisión del Agua de Aragón.

Esta Ley es la que crea el impuesto sobre la contaminación de las aguas que sustituyó al canon de saneamiento, y que grava la producción de aguas residuales que se manifiesta a través del consumo de agua, real o estimado, cualquiera que sea su procedencia y uso, o del propio vertido de las mismas, contribuyendo así los usuarios a los gastos de inversión y de explotación de los sistemas de saneamiento y depuración.

Fijado este marco legal, a los efectos que interesan al objeto de este Dictamen, volvemos a la regulación de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón, que fue la que estableció la necesidad de planificación, es decir, de aprobación de un Plan con los objetivos que señalaba la Ley en su articulado, en un marco temporal que abarcaba hasta el año 2015, sin perjuicio de que a efectos sistemáticos pudieran dividirse las actuaciones a desarrollar en períodos temporales más breves.

Señalaba esta Ley la necesidad de:

- a) Establecer los criterios generales y los objetivos de calidad que han de cumplirse en coherencia con la normativa y con el contenido de la planificación hidrológica estatal.
- b) Realizar un diagnóstico de la situación actual del saneamiento y depuración y de los efectos ambientales de la contaminación.
- c) Indicar los procedimientos y prioridades que permitan el cumplimiento en el territorio aragonés y en los plazos adecuados de lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea y en la legislación básica del Estado.
- d) Regular los principios y condiciones generales por los que se deben regir los servicios de saneamiento y depuración.

e) Disponer un programa de acciones específicas dirigidas a la prevención de la contaminación.

f) Organizar territorialmente en zonas la gestión de los servicios, a efectos de construcción, explotación y mantenimiento de infraestructuras, y definir las normas y criterios para la gestión y explotación.

g) Elaborar el catálogo de infraestructuras existentes que deben gestionarse supramunicipalmente por su funcionalidad con indicación de quién deba ser su titular y el órgano o ente que las gestione.

h) Elaborar el programa de nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración que han de llevarse a cabo para alcanzar los objetivos del Plan en coherencia con la planificación hidrológica estatal, con indicación de los que sean de interés autonómico, interés comarcal o solamente municipal y de las que se proponen para su declaración de interés general estatal.

i) Definir el marco general de la financiación de las

obras y actuaciones incluidas en el Plan.

j) Establecer las normas y criterios para el segui-

miento y revisión del Plan.

En cumplimiento de la Ley 6/2001, este programa plurianual de inversiones que suponía el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD) fue aprobado por el Gobierno de Aragón el 5 de junio de 2001, incluyendo una programación temporal y presupuestaria de las infraestructuras de saneamiento y depuración hasta fin del año 2025 y de su gestión y financiación. Asimismo, se previó su revisión cada cuatro años o en caso de variación sustancial de los objetivos a cumplir, de los mecanismos de financiación o del marco jurídico vigente.

En el ámbito financiero, contenía una estimación de costes de construcción y de explotación sistematizada por poblaciones y número de habitantes equivalentes, sin especificar las fuentes de financiación a utilizar, y

sus objetivos eran:

 En 1998, depurar con tratamiento riguroso las aguas de las poblaciones de más de 10.000 habitantes equivalentes que viertan en zonas sensibles.

 En 2000, depurar con tratamiento secundario las aguas de las poblaciones de más de 15.000 habitantes equivalentes.

- En 2005, depurar todas las aguas residuales urbanas de las poblaciones de más de 1.000 habitantes equivalentes con tratamiento adecuado.
- En 2015, depurar todas las aguas residuales ur-
- Y fijar el año 2025 como horizonte final en cuanto a previsiones de explotación y amortización de

la inversión principal. En 2004 se aprueba el Plan Especial de Depuración

de Aguas Residuales de Aragón (PED) y se desarrolla a través de sistemas de colaboración público-privada, con el objetivo de poner en servicio las depuradoras en todas las poblaciones de más de 1.000 habitantes equivalentes antes de 31 de diciembre de 2015 y de cumplir los objetivos planteados por la Directiva y el PASD. Se recuerda que hasta el momento de aprobación del PED en ese año 2004, en Aragón había en funcionamiento 34 depuradoras (3 gestionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y 31 por el Instituto Aragonés del Agua) y 15 estaban en construcción. En esos momentos se daba cobertura a un 63% de la carga contaminante en habitantes equivalentes (22% desde el Ayuntamiento de Zaragoza y 41% desde el Gobierno de Aragón), depurando las aguas del 0,26% de los núcleos habitados aragoneses cuyas aguas habían de ser tratadas.

La revisión del PASD, siguiendo la previsión de la Ley 6/2001 de proceder a la misma cada cuatro años o en caso de variación sustancial de circunstancias se produjo por acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de junio de 2009 (Decreto 107/2009, de 9 de junio de 2009). Precisamente en tal revisión se incorporaron las novedades del PED, así como las actuaciones correspondientes al Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés (PIDPA), en su mayor parte de titularidad estatal, y la reprogramación de las actuaciones relativas al denominado Plan Integral de Depuración (PID), cuyo objetivo es depurar a partir de 2025 la totalidad de las aguas residuales urbanas de todo el territorio de Aragón, incluidas las emitidas por núcleos de población inferior a 1.000 habitantes equivalentes.

Como se señala en el apartado 1.5 del documento de revisión del Plan, la finalidad principal del PASD es conseguir el buen estado ecológico de las aguas y de sus ecosistemas asociados mediante las correspondientes medidas preventivas de la contaminación y el cumplimiento de los objetivos que en materia de saneamiento y depuración fija la legislación estatal y europea, para lo cual se incorporan previsiones de inversión y financiación hasta 2035. La revisión tiene por objeto:

 Adaptar el PASD a la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

 Incorporar las previsiones y actuaciones del Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Ara-

gón.

 Integrar el PASD en el marco del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, instrumento que da respuesta a las nuevas necesidades planteadas por la Directiva Marco del

Agua y por el Programa AGUA.

- Reflejar en el PASD un modelo de gestión, la concesión de obra pública, por el cual se optó en su momento para la ejecución de las obras incluidas en el PED, y que ha demostrado ser una herramienta adecuada para cumplir con una de las directrices marcadas por el PNCA y en las sucesivas Conferencias Sectoriales sobre Medio Ambiente.
- Estudiar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en especial de la Directiva del Consejo 91/271, de 21 de mayo de 1991, sobre Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas, y de la Directiva 2000/60/CE, marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Proceder a la actualización y revisión general de los datos del PASD, incorporando entre otros el censo de población y vivienda de 2001 y los datos deducidos de los proyectos y obras realizados en aplicación del vigente PASD.
- Incorporar los resultados de la explotación de las estaciones depuradoras que están ya en funciona-
- Analizar el estado actual de las inversiones del Plan y planificar las necesarias para culminar las previsiones del PASD.

Con posterioridad, de acuerdo con el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de abril de 2017, con el Dictamen de la Ponencia de Depuración de la Comisión del Agua de Aragón de 31 de marzo de 2016 y el Informe de recomendaciones del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón sobre el tema: «Saneamiento y depuración de aguas residuales en Aragón», de fechá 27 de marzo de 2017, se inició el proceso de revisión del PASD de 2009, tanto en su programación y objetivos, como en sus escenarios financieros, estableciendo los siguientes objetivos, según se señalaba a la hora de su licitación:

a) Satisfacción de las demandas y necesidades reales de los municipios y entidades locales en materia de saneamiento y depuración, evitando actuaciones sobredimensionadas que no responden a las demandas y requerimientos de los municipios.

b) Reducción de costes vinculados a la construcción y explotación de las infraestructuras de depuración.

c) Revisión de las necesidades de depuración previstas en el Plan actual.

d) Establecimiento de una nueva planificación que priorice adecuadamente las actuaciones, teniendo en cuenta la carga contaminante real a depurar, las exigencias europeas de la Directiva 91/271 de tratamiento de aguas residuales, el estado de las masas de agua afectadas, junto con la presión que dicha carga implica sobre el medio, y las determinaciones de objetivos de calidad establecidos en el nuevo Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro 2015-2021.

e) Establecimiento de sistemas de gestión flexibles adaptados a las necesidades reales, así como promover y facilitar modelos de gestión municipales alternativos

f) Necesidad de aprobar un programa específico de tecnologías mixtas-extensivas con tratamientos de depuración no convencional, al que se puedan acoger pequeños municipios o núcleos de población en función del nivel de carga contaminante y habitantes equivalentes que se determinen

El 18 de julio de 2018 se adjudicó el contrato para la revisión del Plan, y se prevé en el mismo la realización de una nueva evaluación ambiental estratégica con un plazo de ejecución de ocho meses.

Conviene cerrar el presente apartado con unas notas aclaratorias sobre los mecanismos de la legislación de contratos del sector público concernidos en la materia objeto de la Comisión.

Así, las actuaciones inversoras en infraestructuras contenidas en el PASD se llevaron a cabo inicialmente a través de contratos de obra, con una inversión aproximada de 180 millones de euros. En una segunda fase se optó por el sistema de concesión de obra pública. En los primeros casos, la explotación y el mantenimiento de las obras corresponden al IAA, que los encarga a terceros mediante contratos de servicios; en el segundo, al tratarse de un modelo de colaboración público-privada, los adjudicatarios asumen los costes de construcción y financiación de las obras y los de explotación y mantenimiento durante veinte años de vigencia de la concesión, a cambio de un precio diferido que satisface el IAA al contratista con cargo a su presupuesto y no directamente los usuarios, desde la entrada en servicio de las plantas hasta el fin de la concesión. El Impuesto de Contaminación de las Aguas supone una fuente de ingresos con la finalidad de financiar los proyectos destinados al saneamiento y depuración de las aguas.

Sobre estas dos posibilidades, y a modo de resumen, se recuerda que de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de obras es un contrato administrativo típico, que tiene por objeto la realización a riesgo y ventura del contratista de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del

proyecto, y su entrega a la Administración a cambio de un precio.

Por su parte, y también en resumen, el contrato de concesión de obras públicas implica la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones propias del contrato de obras, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, con la contraprestación del derecho a explotar la obra, con o sin el derecho a percibir un precio. La concesión en principio es financiada, total o parcialmente, por el concesionario, que asume el riesgo en función de la inversión realizada. Sin perjuicio de ello, cuando existan razones de rentabilidad económica o social, o concurran singulares exigencias derivadas del fin público o interés general de las obras objeto de concesión, la Administración podrá también aportar recursos públicos para su financiación. En cuanto al resarcimiento por el contratista, se le reconoce el derecho a obtener de los usuarios una retribución o tarifa por la utilización del servicio.

En la nueva LCSP se acuña el término riesgo operacional, que no sustituye al principio tradicional de riesgo y ventura, aplicable a todos los contratos administrativos. Se considera que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. Por otro lado, la duración de la concesión obliga a reconocer a favor del concesionario el derecho a mantener el equilibrio económico, en los términos en que fueron considerados al momento de la adjudicación del contrato.

La interactuación del principio de riesgo operacional, del principio de riesgo y ventura y de las fórmulas de mantenimiento del equilibrio económico de los contratos no está clara en la nueva normativa, por lo que será la jurisprudencia europea y nacional la que deberá aclarar estas cuestiones.

Siguiendo el resumen realizado por la Cámara de Cuentas en su informe vemos que en cuanto a instalaciones ejecutadas con recursos propios de las Administraciones Públicas mediante contratos de obra, lo habitual fue financiarlas con recursos propios de las distintas entidades públicas adjudicadoras de los contratos y con subvenciones de la Unión Europea (Fondo de Cohesión y del FEDER) y otras ayudas estatales (del Plan de restructuración y reconversión de Comarcas Mineras -MINER-, por ejemplo). Se han construido mediante esta modalidad contractual más de 70 EDAR en los principales núcleos de población de la Comunidad Autónoma, que permiten depurar aproximadamente el 70% de la carga contaminante de Aragón. La depuradora de La Cartuja de Zaragoza se articuló mediante un contrato de concesión de obra y explotación y, en general a partir de 2005 comienza la opción por fórmulas de colaboración público-privada a través de contratos de concesión de obra pública.

La financiación, construcción, operación y mantenimiento de las obras contenidas en el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales (PED) (131 depuradoras y 40 colectores) se ha instrumentado en contratos de concesión de obra pública, con un coste a una vigencia de veinte años de unos 1.000 millones de euros. El Plan Integral de Depuración (PID), supone la construcción, mediante contratos de concesión de obras, de 652 pequeñas plantas cuyo coste de construcción y operación hasta 2045 asciende a 949 millones de euros, entre los años 2019 a 2026.

El Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés (PIDPA) por su parte contenía actuaciones para la depuración de las cabeceras de los ríos de los valles pirenaicos, calificadas legalmente de interés general del Estado en 1993. El Plan recogía 297 EDAR que permitirían alcanzar la depuración del 93% de las

aguas residuales de Aragón.

Solamente las depuradoras de Jaca y Sabiñánigo fueron ejecutadas por el Estado. Para las demás, se firmaron convenios de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón para la cooperación, coordinación y colaboración en actividades en materia de medio ambiente (2007), y un convenio específico entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015, por el cual el Ministerio encomendó a la Comunidad Autónoma la gestión de las depuradoras de competencia estatal del Pirineo aragonés y se fijaron los compromisos de ambas administraciones para desarrollar actuaciones en Aragón en materia de abastecimiento, cauces y depuración integral de aguas. El coste del PIDPA es de unos 350 millones de euros también con fórmulas de concesión de obra pública, y su ejecución sufre retrasos. Tanto en este caso como en el del PID, la Cámara de Cuentas recomienda revisiones de plazos y escenarios financieros para la ejecución de los objetivos pendientes y su acomodación a la realidad.

Del desarrollo de la Comisión de Investigación, a lo largo de las más de veinte reuniones celebradas y contando con la participación como comparecientes de más de setenta personas, ya sea en su calidad de expertos o requeridos por su responsabilidad directa o indirecta en la materia objeto de estudio, se ha evidenciado la dificultad de extraer conclusiones unánimemente compartidas por los miembros de la Comisión para ser incluidas en el Dictamen.

No obstante, a continuación se realizará una exposición global de la situación actual de partida y se expondrán una serie de conclusiones y recomendaciones de cara al futuro de la cuestión.

II. SITUACIÓN ACTUAL.

El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración fijaba unos objetivos temporales de tratamiento de las aguas según el tipo y el tamaño de población. Este tamaño de la población se medía en habitantes equivalentes, tipo de aguas a depurar y cualidad del sistema de tratamiento a dar a esas aguas.

El objetivo planteado para el año 2000, esto es, depurar con tratamiento secundario las aguas de poblaciones de más de 15.000 habitantes equivalentes,

está hoy cumplido.

El objetivo del año 2005, depurar todas las aguas residuales urbanas de las poblaciones de más de 2.000 habitantes equivalentes, no se iba a cumplir en

tiempo, y para ello se estableció en 2004 el Plan Especial de Depuración (PED), que contaba con una previsión de 131 depuradoras y 40 colectores y dividía el territorio de Aragón en 13 zonas, con el ambicioso objetivo de dar tratamiento a todas las aglomeraciones de más de 1.000 habitantes equivalentes.

En la actualidad están terminadas y en funcionamiento 12 zonas. La última zona, denominada zona 10, se dividió en otras tres subzonas (A, B y C). La zona A se ejecutó bajo el modelo de concesión, pero en las zonas B y C se decidió por parte del Gobierno actual paralizar la licitación de la concesión, desistiendo de este modelo contractual al considerar que lleva aparejados un mayor coste y rigidez. De ahí que las 12 depuradoras de las zonas B y C hayan sido proyectadas por el Gobierno de Aragón. Así:

— La de Castelserás, ejecutada como depuradora extensiva, humedal artificial de flujo vertical, se encuentra en funcionamiento desde el pasado verano.

- La ejecución de las dos de mayor tamaño de la zona, Calaceite y Maella se encuentra bastante avanzada, estando previsto que entren en servicio en mayo de este año.
- A lo largo de 2018 se licitaron y está próxima a iniciarse la ejecución de las de Mazaleón, Mas de las Matas y Castellote.
- Quedarán por licitar cinco: las correspondientes a Cantavieja, Castellote, La Iglesuela del Cid, Nonaspe y Valdealgorfa, cuyos proyectos ya se encuentran redactados.

Por lo tanto, de las 131 depuradoras previstas están en funcionamiento 119, y 2 en ejecución, que pronto serán cinco.

Para el cumplimiento del objetivo del año 2015, depurar todas las aguas residuales urbanas de Aragón en ese año, se aprobó el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés (PIDPA), específico para el Pirineo, y se dividió en 4 zonas. De las 297 depuradoras previstas entre las 4 zonas están únicamente en explotación 20 de ellas, correspondientes a 58 núcleos urbanos. Es por tanto este último Plan el que acumula mayores retrasos a fecha de hoy.

Por último, se elaboró un Plan Integral de Depuración (PID), que pretende extender la depuración a todos los núcleos habitados aunque sea temporalmente, lo que representa únicamente el 6% de la carga contaminante, con el horizonte temporal de 2026.

En definitiva, en la actualidad en Aragón existen 214 depuradoras en funcionamiento, que depuran el agua correspondiente a 2,5 millones de habitantes equivalentes de un total calculado para nuestra Comunidad Autónoma de algo más de 2,9 millones de habitantes equivalentes de diseño.

Quedan, por tanto, pendientes los siguientes objetivos:

- En el Plan Especial de Depuración (PED), se encuentran pendientes las siguientes instalaciones, todas ellas en la zona 10:
- Calaceite y Maella, actualmente en ejecución, son las dos de mayor tamaño. Su conclusión y puesta en servicio está prevista para este mismo año.
- Mas de las Matas, Mazaleón y Castellote, se han licitado y se encuentran próximas al inicio de su ejecución.

 Quedarían pendientes 5, para licitar a lo largo de este año, con los proyectos ya redactados, las de Cantavieja, Castellote, La Iglesuela del Cid, Nonaspe

y Valdealgorfa.

• En el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés (PIDPA), se han resuelto los contratos de concesión de las zonas P1, P3 y P4. La Zona P2 se ha rescindido parcialmente, manteniéndose la empresa concesionaria en la explotación de las EDAR ya construidas, la de Biescas y un conjunto de pequeñas depuradoras de la zona.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo señalado, la Comisión de Investigación expone, a modo de conclusiones de sus trabajos y de recomendaciones para el futuro, la conveniencia de avanzar con firmeza en los aspectos que a continuación se detallan:

PRIMERA.— La situación actual pone de manifiesto que la realidad de la depuración del agua en Aragón, aun siendo positiva en comparación con otras Comunidades Autónomas en cuanto a la cantidad de agua depurada y el tamaño de localidades, y a pesar de haber avanzado en los objetivos en materia de saneamiento y depuración de las aguas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los plazos establecidos legalmente o con algunos retrasos, dichos objetivos no se han cumplido totalmente a la fecha de redacción del presente Dictamen, ya que debería haberse alcanzado el 100% del tratamiento adecuado de las aguas en el año 2015.

Ello supone el incumplimiento de los requerimientos contenidos en las Directivas 91/271, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, y 2000/60/CE, marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, y de la normativa aprobada para su trasposición.

SEGUNDA.— El incumplimiento de los objetivos de las Directivas comunitarias conlleva la posibilidad de establecimiento de sanciones para el Estado español que, de producirse, podrían acabar repercutiendo negativamente en la situación económica de la Comunidad Autónoma y, por ende, de la población aragonesa.

Se considera necesario por la Comisión, por tanto, seguir trabajando por conseguir una depuración total de nuestras aguas mejorando la calidad de los ríos y del medioambiente, y en consecuencia, instar al Gobierno de Aragón para que cumpla los requerimientos y objetivos en esta materia en el menor tiempo posible, mediante la redacción de los instrumentos de planificación que estime adecuados, con compromisos y plazos concretos para alcanzar el objetivo que debiera haberse cubierto en 2015 en el menor plazo posible, y el establecimiento de las previsiones procedimentales, técnicas y de financiación necesarias para su correcta y eficiente ejecución.

En particular, se recomienda la urgente realización de las depuradoras pendientes del PED, buscando el acuerdo con el municipio correspondiente. Asimismo, dado que el cumplimiento de la legalidad europea obliga al tratamiento adecuado de las aguas, y te-

niendo en cuenta la actual situación de retraso, resulta urgente que se efectúe una nueva planificación de depuración en los Pirineos que cumpla con las exigencias de Europa, renunciando inicialmente a los objetivos del PIDPA y definiendo con urgencia aquellas actuaciones que resulten imprescindibles en un primer momento.

TERCERA.— La Comisión considera necesario reforzar, en la redacción de los Planes de actuación en esta materia, los mecanismos de seguimiento de su ejecución, aumentando la periodicidad de las evaluaciones sobre los mismos y favoreciendo la posibilidad de su revisión ágil y eficaz para la adecuada garantía de su cumplimiento.

En este sentido, la Comisión recomienda intensificar los análisis periódicos que permitan, en la medida de lo posible, prever cambios de coyuntura o de circunstancias financieras y de mercado, para poder tomar las medidas oportunas en la gestión y ejecución de la planificación, garantizando así el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la normativa vigente en materia de saneamiento y depuración de aguas.

CUARTA.— La Comisión recomienda el estricto cumplimiento de las fórmulas de control interno o externo existentes, reforzando los medios personales o materiales si fuera preciso, y el estudio de establecimiento de posibles controles adicionales en actuaciones de una determinada envergadura, de trámites de control específicos sobre actuaciones del Instituto Aragonés del Agua, o la incorporación de figuras de refuerzo de la relación entre el Instituto Aragonés del Agua y la Intervención General, así como la garantía de los principios de transparencia y participación en todos los procedimientos en esta materia.

QUINTA.— La Comisión recuerda la necesidad de actuación por las administraciones competentes en este ámbito en estricto cumplimiento de la normativa en materia de contratación del sector público, velando por el cumplimiento de sus principios informadores, por el respeto a los procedimientos legalmente establecidos y por el adecuado control de la ejecución de los contratos una vez adjudicados, promoviendo los objetivos sociales que informan dicha normativa.

SEXTA.— En refuerzo de todos los ámbitos señalados, la Comisión insta a las administraciones competentes al estricto cumplimiento de las Propuestas de resolución sobre el Informe de fiscalización sobre el Instituto Aragonés del Agua, ejercicio 2015, que, conforme al Informe emitido por la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas, fueron aprobadas por unanimidad por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el día 2 de abril de 2018, y publicadas en el BOCA 235, de 9 de abril del mismo año.

SÉPTIMA.— La investigación y el desarrollo tecnológico desde el año 2001, además de la experiencia acumulada a nivel internacional, han supuesto un avance importante en conocimientos sobre la fiabilidad y garantías que comportan las tecnologías extensivas en materia de depuración. Por tanto, la Comisión insta al Gobierno de Aragón a apostar por la utilización de

estas tecnologías extensivas en el ámbito de la depuración de aguas, promoviendo su utilización en aquellos lugares en los que, por sus condiciones climáticas, demográficas y orográficas, se den las circunstancias adecuadas para su correcto funcionamiento.

Para ello, la Comisión insta a los organismos competentes en materia de depuración a plantear diferentes alternativas en tecnologías extensivas, con tratamiento de depuración no convencional, al que se puedan acoger pequeños municipios o núcleos de población, siempre que permitan garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad que marca la normativa.

De este modo, los municipios deberían tener mayor capacidad de decisión, basada en criterios de asesoramiento técnico, para la elección, entre las distintas tecnologías disponibles, de las más eficaces, eficientes y menos invasivas en función del tipo de depuración que requieran. Asimismo, deberán contar con información suficiente y adecuada sobre la superficie que ocupa cada tipo de depuradora, la depuración de la que cada una es capaz, sus costes de construcción, instalación y mantenimiento, y cualesquiera otras variables necesarias para la toma de decisión, de acuerdo con los organismos competentes y siempre y cuando se cumplan los parámetros de vertidos determinados y puedan desarrollar su gestión de forma adecuada.

OCTAVA. — Con la vista puesta en las revisiones del Plan aragonés de Saneamiento y Depuración, o en la elaboración de los instrumentos de planificación adicionales que puedan entenderse precisos, la Comisión insta a que sean tenidos en cuenta los siguientes principios:

- El derecho humano al acceso al agua como base imprescindible de cualquier regulación en esta materia.
- El cumplimiento estricto de la legislación vigente para el cuidado de los ecosistemas y masas de agua.
- Los principios de participación, transparencia, seguridad y sostenibilidad en esta materia.
- La traslación del principio «quien contamina, paga» a la normativa vigente en esta materia.

El principio de recuperación de costes.

De igual modo, la revisión del PASD en la que actualmente se está trabajando debe considerar la actual situación, el nuevo escenario relatado en la primera parte de este apartado del Dictamen, y establecer las previsiones que permitan abordar las inversiones pendientes en nuestro territorio con criterios de racionalidad y eficiencia.

NOVENA.— La Comisión considera que deben definirse de forma precisa los criterios para determinar los habitantes equivalentes de cada población y las previsiones de evolución de la población, de acuerdo con la normativa vigente y con parámetros técnicos y científicos actualizados.

Además, debe avanzarse en la planificación con carácter modular para que las actuaciones se puedan adaptar a la evolución de la población en cada zona y momento.

DÉCIMA.— La Comisión concluye que las inversiones en depuración en un determinado municipio deben guardar coherencia entre las necesidades de

depuración en función de la carga contaminante, y las tecnologías que resulten finalmente aplicables, buscando siempre alternativas técnicas que cumplan la legislación y cubran los requerimientos de las dimensiones de que se trate en cada caso con el menor coste posible, teniendo en cuenta el principio de solidaridad necesario en Aragón para garantizar la igualdad entre la población aragonesa, entendiendo que en este asunto la repercusión medioambiental y social de las actuaciones no se circunscribe al ámbito de un solo municipio.

UNDÉCIMA.— Las tecnologías de saneamiento y depuración que se utilicen deben buscar la economía y la eficiencia, el bajo coste de mantenimiento y el menor consumo energético posible, manteniendo las calidades de los efluentes.

DUODÉCIMA.— La Comisión insta a que se estudie la posibilidad de realizar las modificaciones técnicas y legales precisas para procurar abaratar el coste de tantas plantas de depuración ya construidas como sea posible, buscando optimizar en general el coste del sistema a medio y largo plazo.

Además, debe estudiarse individualizadamente cada contrato de concesión de obra y explotación para determinar su situación actual y las posibles alternativas de gestión, o las modificaciones legalmente posibles que permitirían la optimización de su ejecución.

DECIMOTERCERA.— La Comisión concluye que las depuradoras del Pirineo, tras la declaración de interés general del año 1993, deben ejecutarse cuanto antes, disponiendo todos los medios públicos necesarios para la consecución de este objetivo y priorizando los núcleos más sensibles medioambientalmente y las poblaciones con más carga contaminante.

DECIMOCUARTA.— En cumplimiento de las Directivas europeas, la Comisión cree útil y necesario separar las aguas pluviales de la depuración en pequeñas poblaciones, aprovechando su renovación, siempre que resulte técnica y económicamente viable.

IV. CONCLUSIONES APROBADAS A TRAVÉS DE VOTOS PARTICULARES.

I. A PROPUESTA DEL G.P. POPULAR.

PRIMERO.— DEL USO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y LA NECESARIA COLABORACIÓN PUBLICO PRIVADA. COMPARATIVA COSTES DE UNA Y OTRA MODALIDAD.

Habiéndose acabado para Aragón los fondos europeos destinados a las inversiones en depuración de las aguas y ante la imposibilidad de que el Gobierno de Aragón aportase recursos económicos para llevar a cabo la construcción de 131 nuevas depuradoras que resolvían en 162 aglomeraciones urbanas la obligación que imponía el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de aguas residuales, se recurrió como única posibilidad a redactar el Plan Especial de Depuración utilizando el modelo de concesión de obra pública, con un coste aproximado de 300 millones de€.

Esta cifra aparecía entonces, y aun hoy, imposible de abordar por el Gobierno de Aragón en solitario y con la urgencia requerida, por lo que hubo que recurrir a la colaboración público-privada para poder cumplir, en el menor plazo posible, con el mandamiento del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de aguas residuales. Se optó por el Modelo de Gestión y Financiación de Participación Público Privada (PPP) mediante la figura de la «concesión de obra pública» por un plazo de concesión de 20 años.

Con este sistema, el concesionario (empresa privada) ha de redactar el proyecto constructivo de las obras, construirlas, mantenerlas y explotarlas durante un periodo de 20 años, siempre bajo el control y supervisión de la administración pública.

El concesionario recibe sus ingresos únicamente cuando la depuradora empieza a funcionar, en función del caudal de agua depurada y siempre que cumplan los parámetros de salida, recuperando solo a partir de ese momento la inversión empleada en la construcción y los costes de explotación. La participación de la empresa privada permite la liberalización de fondos por parte de la administración y mejorar la agilidad y la eficiencia en la ejecución de las obras.

Además, la inversión realizada no computa como deuda pública y por tanto se pueden dedicar más recursos a otras áreas de Gobierno, manteniendo los niveles de endeudamiento que marcan las leyes de estabilidad presupuestaria, no poniendo en peligro la solvencia económica de la administración autonómica.

Para ello, se produce un traslado desde el socio público hacia el socio privado del conjunto de riesgos del proyecto que tradicionalmente asumía totalmente el sector público. Para que dichas infraestructuras no sean consideradas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95) como un activo de la Administración que contabilizaría como deuda, se ha estructurado una relación contractual entre el IAA (administración pública) y las empresas concesionarias de forma que sean transferidas a estas últimas los riesgos inherentes a este tipo de contrato, siguiendo las directrices marcadas por el EUROSTAT (Statistical Office of the European Communities: es la oficina estadística de las Comunidades Europeas que produce datos sobre la Unión Europea, promueve la armonización de los métodos estadísticos de los estados miembros. EUROSTAT interpreta las normas SEC-95 sobre el déficit público y la deuda pública en su aplicación práctica por los Estados miembros).

En el caso aragonés, se traspasan los 3 riesgos del contrato:

- 1. Riesgo de construcción: asumiendo el concesionario los incrementos económicos durante la ejecución de las infraestructuras, no siendo retribuidos hasta la correcta finalización de las obras y su entrada en funcionamiento.
- 2. Riesgo de demanda: eliminando todo pago mínimo garantizado y fijando una retribución en función del volumen de agua depurada.
- 3. Riesgo de disponibilidad: fijando unas sanciones económicas en el caso de incumplimiento de los estándares mínimos de funcionamiento.

De estos tres riesgos como mínimo había que traspasar a la concesionaria al menos dos de ellos y en todo caso, el riesgo de construcción debía ser traspasado. En Aragón se optó por traspasar los tres riesgos.

Igualmente, la normativa europea en materia de presupuestos y financiación pública era ya muy restrictiva entonces —desde los criterios de convergencia para el Euro— y evitaba en lo posible la generación de deuda pública. El sistema de concesión de obra pública como sistema de colaboración público-privada descargaba los riesgos financieros y económicos en las concesionarias evitando así que los importes de las operaciones computaran como deuda pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cierto es que esos riesgos económicos y financieros conllevan una retribución que compense a las empresas su asunción.

SEGUNDO.— PLAN ESPECIAL DE DEPURA-CIÓN.

Se diseña en 2004 ante la inminencia del plazo del 31 de diciembre de 2005 en el que se deben depurar todas las aguas residuales urbanas de las poblaciones de más de 1000 habitantes equivalentes con tratamiento adecuado.

Se dividen en trece zonas iniciales, a saber, la 02, 05, 04-06, 11, 08-A, 08-B, 09, 07-A, Utebo, 08-C, 03, 07-B y 10.

Las zonas 02, 05, 04-06, 11, 08-A, 08-B, 09, 07-A y 08-C se adjudicaron a finales de 2005 o principios de 2006 y se encuentran en explotación desde hace mínimo diez años.

A finales de 2011 estaban en funcionamiento 105 depuradoras de las 131 previstas en el plan inicial. Faltan en ese momento 26 plantas depuradoras. Las correspondientes a las zonas 03, 10 y Utebo que acumulan retrasos debido a diferentes problemas.

La **Zona 03**, con 14 depuradoras previstas inicialmente, estaba adjudicada desde octubre de 2008, con las obras paralizadas y con una solicitud por parte de la concesionaria de resolución del contrato desde el 26 de abril de 2011. Resolución que fue denegada y en junio de 2012 la empresa presentó demanda ante los tribunales instando la resolución del contrato. Finalmente, en septiembre de 2013 el Juzgado dictó sentencia desestimando la demanda de la concesionaria.

A partir de ese momento el I.A.A. entabló conversaciones con la concesionaria con el objeto de reanudar las obras por razones de interés público. Así el 18 de diciembre 2013 la empresa remitió escrito exponiendo su firme compromiso para reanudar las obras antes del 31 de enero de 2014.

Durante la paralización de las obras se produjeron unas necesidades nuevas y circunstancias imprevistas que hacían necesaria una modificación no sustancial del contrato.

Las obras se finalizaron a finales de 2015 y la zona 03 está en funcionamiento desde 2016.

La zona de Utebo se adjudicó el 3 de diciembre de 2008. A finales de 2011 las obras aún no se habían empezado por divergencias entre la concesionaria y el I.A.A. Tan solo se habían redactado los proyectos definitivos.

La ausencia de inicio de obras en 2011 y la seguridad, ya en ese momento, de que los desarrollos urbanísticos con miles de viviendas en la zona ya no se iban a construir a consecuencia de la crisis, permitió tomar la decisión de redimensionar la depuradora de Utebo a la baja. Para ello se tuvo que rescindir el contrato con la concesionaria para que, aun siendo con retraso respecto de los plazos iniciales, se pudiera disponer de una instalación ajustada a la nueva realidad urbanística que quedó tras la fuerte crisis económica. El IAA rescinde entonces el contrato y saca una nueva licitación con los debidos ajustes para ese momento.

Actualmente se encuentra terminada desde 2017 y en fase de explotación.

La zona 10. Inicialmente se creó una única zona 10. El contrato se adjudicó en octubre de 2008. En septiembre de 2011 la concesionaria solicita la resolución del contrato.

Mediante Informe de la Unidad Técnica I de 12 de abril de 2012 del IAA se justifica la inviabilidad de la ejecución del contrato y la imposibilidad, para la concesionaria, de finalizar las obras en el plazo previsto, por causas básicamente no imputables a la misma, así como la conveniencia, para el interés público, de suspender la ejecución del contrato, y la tramitación del procedimiento de rescisión. El contrato se rescindió de mutuo acuerdo en septiembre de 2012.

Posteriormente se dividió la zona 10 en tres nuevas zonas (A, B y C) y se licitaron nuevamente (la zona A en 2013 y las B y C en 2015). La zona 10A se adjudicó a un nuevo concesionario y se encuentra en funcionamiento desde septiembre de 2016.

Las licitaciones de las zonas 10-B y 10-C se anularon tras el cambio de Gobierno de Aragón en 2015, estando la licitación casi terminada y pendiente únicamente de apertura el sobre 3. El actual Gobierno de Aragón tomó la decisión política de no adjudicar los contratos de concesión de las zonas 10B y 10-C y que esas depuradoras fueran proyectadas y ejecutadas con recursos propios de la Administración.

De las tres zonas del PED pendientes a finales de 2011, el Gobierno de Aragón tomó en cada caso una decisión ajustada a la situación de cada caso concreto, sin apriorismos. Ello se desprende de las soluciones planteadas a cada problema: fomentar la continuidad del contrato —Zona 3—, rescindir y ajustar el tamaño a la nueva realidad urbanística conocida tras las crisis —Zona Utebo— o rescindir y dividir en nuevas zonas más ajustadas al territorio y a la realidad de los nuevos rectores de los municipios —zona 10—.

TERCERO.— PLAN INTEGRAL DE DEPURA-CIÓN DEL PIRINEO ARAGONÉS.

El diseño se realizó entre los años 2006 y 2008, momento en el que las previsiones urbanísticas de los municipios del Pirineo estaban en su mayor auge y expectativa.

Las actuaciones en el Pirineo estaban divididas en cuatro zonas que, prácticamente, coinciden con las comarcas pirenaicas. Las zonas P1, P2 y P4 fueron adjudicadas en septiembre y octubre de 2009. La zona P3 se adjudicó en junio de 2010.

A finales de 2011 existían diferentes problemas que habían aparecido en todo el Plan Pirineos. El principal problema era la falta de financiación debido a la crisis. Además, existían otros problemas de importancia más puntual, como falta de convenios de algunos ayuntamientos, las disponibilidades de terrenos, etc..., que podían intentar resolverse con modificaciones parciales.

En la zona P1 aparecieron dificultades muy pronto. La concesionaria solicitó la resolución contractual que fue denegada en vía administrativa por el I.A.A. mediante resolución de fecha 29/02/2012. Acabó en los tribunales. Tras la sentencia, reciente, se rescinde el contrato P1 con fecha 15 de octubre de 2018.

En la Zona P2 la concesionaria acabó instando en marzo de 2014 la resolución contractual fundándola principalmente como se afirma anteriormente en la situación de crisis del sector financiero y en la imposibilidad de encontrar financiación para la ejecución del contrato. Finalmente, esta cuestión acabo en los tribunales con sentencia desestimando las pretensiones de la concesionaria.

A pesar de ello, mientras tanto se había ejecutado la principal depuradora de la zona P2 que era Biescas y algunas de sus instalaciones satélites o dependientes. Finalmente, en julio de 2018 se rescinde el resto del contrato que estaba pendiente de ejecutar.

En la Zona P3 tras una serie de problemas como la falta de financiación, la no disponibilidad de algunos terrenos y la falta de convenio con algunos ayuntamientos, se ha rescindido el contrato en octubre de 2018 y está judicializado.

En la zona P4 se resolvió el contrato con fecha 4 de septiembre de 2018 y está pendiente de los tribunales, por el mismo tipo de motivos de falta de financiación y otros motivos reiterados.

La principal causa de la falta de ejecución de las obras del Pirineo ha sido la falta de acceso a la financiación por la fuerte crisis económica.

La toma de una decisión radical por parte del Gobierno de Aragón al inicio de la aparición de los problemas —incluso antes de que se alzasen voces en contra como la de la R.A.P.A.—, como podía ser la resolución de los contratos de concesión de obra pública, sin intentar siquiera llevarlos a cabo, tratando de resolverlos, sigue sin aparecer hoy como razonable. Prueba de ello es que el siguiente Gobierno a aquel en el que aparecen los problemas en toda su importancia, también intentó como primera opción resolver los problemas existentes.

Ni siquiera quien pudiera estar política y radicalmente en contra de los contratos de concesión de obra pública por principio podría optar por resolver los contratos como primera opción sin valorar la opción de tratar de solucionar los problemas que habían surgido.

CUARTO. - BANCO EUROPEO DE INVERSIONES.

La financiación era responsabilidad de las adjudicatarias, que al menos debían aportar un 25% de fondos propios y el resto acudir al mercado financiero. Pero los Bancos como consecuencia de la fuerte crisis financiera, no financiaban.

Como alternativa se buscó la opción de acudir a la financiación a través del Banco Europeo de Inversiones, B.E.I., que tras estudiar los planes y las concesiones aceptó inicialmente financiar las operaciones, tal y como afirmó el responsable del IAA en una reunión de la Comisión del Agua del 13 de octubre del año 2013.

Cierto es que finalmente el BEI rechazó financiar el Plan Pirineos. Esto fue justo después de recibir un Informe de la R.A.P.A (Red de Agua Pública de Aragón) en el que entre otras cosas denunciaba que no se había efectuado en la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de 2009, la Evaluación Estratégica Ambiental a la que aparentemente obligaba la Directiva. Algo que hasta el momento nadie había advertido, ni en España ni en Europa.

Además, durante la tramitación del procedimiento de revisión y aprobación del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración de 2009 (PASD), se da la existencia del informe favorable de los órganos internos de control y asesoramiento jurídico de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón. En concreto, el indicado informe de la letrada de los servicios jurídicos de fecha 13 de julio de 2007 termina confirmando la observación completa de las normas de procedimiento en la revisión del Plan Aragonés de Seguimiento y Depuración de 2009. No habiendo en ninguna parte del expediente administrativo advertencia alguna de la necesidad de realizar un Estudio Estratégico Ambiental PASD.

De haberse advertido dicha necesidad por los técnicos en aquel momento, resulta impensable considerar que dicho Estudio Estratégico Ambiental no se hubiera realizado. Ni en aquel momento pudo considerarse la posibilidad, ya que nadie la puso sobre la mesa, ni aun hoy parece razonable concluir que no se hubiera realizado de haberse advertido.

La propia Red de Agua Pública sí lo menciona en cuerpo de su informe, pero no lo incorpora a las conclusiones del mismo.

QUINTO.— CONVENIO CON EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.

Convenio firmado en 2008 y ejecutado entre 2008 y 2011. Se ha discutido la posibilidad de utilizar el dinero recibido del Ministerio en la construcción directa de las obras del PIDPA sin acudir a contratos de concesión de obra pública.

Era necesario justificar el gasto del dinero desde el mismo 2008 por lo que se decide gastar en actuaciones de todo el ciclo del agua necesarias en Aragón, tal y como permite el propio Convenio. Si se hubieran ejecutado directamente las obras por el IAA para hacer las depuradoras en 2008 y años siguientes resultaría imposible justificar las cantidades suficientes de gasto equivalentes al dinero recibido del Ministerio. A saber, 30 millones de euros, 46.375.000 en 2009, 2010 y 2011.

Posteriormente la última anualidad en 2011 fue reducida como consecuencia de la crisis económica y la reducción de ingresos públicos y fue alargada la financiación restante hasta los años 2012, 2013, 2014 y 2015 porque la propia administración tenía problemas de financiación.

Pero desde el mismo año 2008 se reciben mensualmente anticipos por importe anual de 30 millones de euros que hay que justificar con gastos de ese mismo año, lo que imposibilita la ejecución directa (contrato de obras) por parte del IAA de las depuradoras, ya que supondría iniciar nuevos procedimientos administrativos desde cero, modificando radicalmente la estrategia puesta en marcha por el gobierno hasta ese momento.

Los anexos I del Convenio donde se relacionan las obras de depuración a realizar y un coste aproximado no significan que se tengan que efectuar con el dinero del Ministerio, sino que son el listado de las obras que tiene que realizar Aragón para cumplir los objetivos del 2015 y sirven de base para calcular la aportación del Ministerio. Pero en ningún momento del Convenio se dice que ese dinero será necesariamente destinado a las obras de depuración del PIDPA, antes, al contrario, en el mismo Convenio se especifica que las obras del listado se realizarán mediante la modalidad de concesión de obra pública y que este dinero se destinara a todas las obras del ciclo del Agua.

Es más, tal y como reconoce la actual directora del IAA durante su comparecencia en la Comisión, según el convenio es imposible destinar dinero del Ministerio

a pagar la Depuración del Plan Pirineos.

El Canon de Saneamiento en aquel momento impedía destinar los fondos recaudados a obras de todo el Ciclo del Agua, debiendo destinarse exclusivamente a saneamiento y depuración. No pudiendo destinar nada de la recaudación al abastecimiento y distribución del agua. Ello obligaba a buscar fondos para financiar las grandes necesidades de mejora y mantenimiento de las infraestructuras de abastecimiento de agua, lo que se solucionó con el dinero del Convenio con el Ministerio.

SEXTO.— COMPARACIÓN DE COSTES DE DEPURACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS TIPOS DE CONTRATO.

En los contratos de servicios solo se contempla el coste de la depuración en sí misma, de la simple explotación de la depuradora, mientras que en los contratos de concesión de obra pública se contempla el coste de la elaboración de los proyectos con el de la construcción, el coste de la financiación de esa construcción más el coste de la explotación con su mantenimiento y reposición a estado de correcto y pleno funcionamiento al final de los 20 años (cada sumando supone aproximadamente un tercio), por lo tanto, comparar ambos tipos de contrato es comparar realidades muy diferentes

Los contratos de servicios corresponden a las depuradoras más grandes y exclusivamente a una depuradora por contrato, mientras que los contratos de concesión corresponden a una pluralidad de depuradoras, generalmente las más pequeñas y muchas veces dispersas por un territorio, por lo que necesariamente el coste va a ser más elevado porque conlleva más trabajo. Además es obvio que las economías de escalas tienen mucho que ver en esta materia. La media de coste de las depuradoras en concesión de obra es lógicamente más cara que la media del coste de las depuradoras en contrato de servicios. Las depuradoras más grandes de Aragón son aquellas que se hicieron inicialmente y por adjudicación de obra directa, con proyectos redactados directamente por la administración.

Sobre la comparativa de costes entre dos contratos, ambos de concesión público-privada pero diferente entre sí, donde se transmiten más o menos riesgos o los tamaños de las depuradoras son muy diferentes o incluso su dispersión en el territorio varía mucho, es difícil de comparar costes. Incluso comparar los costes con un contrato de obra directa es difícil puesto que la transmisión de riesgos influye clarísimamente en el coste de esa financiación. Ocurre lo mismo con las hipotecas, a interés fijo o interés variable o en función de si es para una primera vivienda o una segunda vivienda o incluso el perfil de riesgo del solicitante. El

banco cobra más o menos porque tiene más riesgos en un caso o en otro. Y por supuesto siempre sale más caro que si te la financias directamente.

El informe de la Cámara de Cuentas de Aragón origen de esta Comisión de investigación afirma literalmente en reiteradas ocasiones lo siguiente:

«La Cámara de Cuentas no ha considerado en la conclusión anterior los mayores costes en los que se haya podido incurrir debido a la dispersión de las plantas, a las características constructivas de los proyectos ejecutados o a las soluciones tecnológicas implantadas para la depuración de las aguas residuales.» Pág. 51 in fine.

«Es necesario advertir que pueden existir diferencias significativas en los niveles de prestación del servicio (principalmente en función de la dispersión territorial de las plantas, del nivel de demanda, disponibilidad y calidad del servicio y de la tecnología utilizada para la depuración en las distintas plantas) entre los dos modelos. Al hacer la extrapolación, la Cámara de Cuentas no ha considerado estos factores que pueden tener una incidencia significativa en el coste de la depuración con repercusión en el precio.» Página 58.

Estas precisiones del informe vienen a confirmar la dificultad que existe a la hora de comparar costes de un modelo y otro, puesto que los servicios que se prestan e incluyen en uno y otro modelo son diferentes.

II. A PROPUESTA DEL G.P. SOCIALISTA.

PRIMERO. —

La necesidad de depurar para mejorar la calidad de los ríos ha sido una de las preocupaciones de Aragón desde hace muchos años y el avance en la depuración fue muy importante y más rápido que en otras comunidades gracias al Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, un plan exigente y ambicioso, que pretendía dar cumplimiento a la normativa europea y nacional en un corto plazo de tiempo.

SEGUNDO. -

A la vista de la necesidad de tener que ejecutar muchas instalaciones en poco tiempo se lanza el PLAN ESPECIAL DE DEPURACIÓN y se decide llevarlo a cabo a través de un sistema de colaboración público-privada, el modelo concesional, una modalidad de gestión de servicios públicos contemplada en nuestro ordenamiento jurídico, concretamente en la Ley de Contratos de la Administración Pública, que permite realizar la construcción de las infraestructuras sin que éstas computen como deuda a la Comunidad Autónoma

El concesionario ejecuta la obra, la mantiene y gestiona durante 20 años y transcurrido este período entrega las instalaciones al Gobierno de Aragón en perfecto estado. De esta forma se hace cargo de los riesgos de construcción, demanda y disponibilidad.

TERCERO.

El modelo concesional permitió abordar una gran cantidad de obras simultáneamente y en poco tiempo, y a pesar de la apariencia de un coste mayor que la contratación directa, esta fórmula también asumía la parte de gasto financiero y la trasmisión de riesgos, además de la construcción y la explotación.

Cuando llegó la crisis, las concesionarias dejaron de recibir financiación y el Plan Pirineos sufrió una paralización.

CUARTO.

A pesar de que los Ayuntamientos cedieron las competencias (salvo algún caso por discrepancias con la cláusula 8 del convenio), puesto que creían que era lo mejor para sus pueblos y la mayoría pusieron a disposición los terrenos, como tenían estipulado en los convenios con la Diputación General de Aragón, e incluso se hicieron las correspondientes expropiaciones, lo cierto es que algunas depuradoras se quedaron sin construir.

QUINTO.-

En 1993 se declara de Interés General el «saneamiento de los ríos pirenaicos de alto interés turísticopaisajístico» y en la ley de 2001 del Plan Hidrológico Nacional se recoge la declaración del Interés General del Estado de la depuración de los ríos pirenaicos, aunque sin concretar las poblaciones a depurar.

El Estado, que era el responsable de realizar estas obras, no las construye, por lo que en 2008 hace una encomienda de gestión al Gobierno de Aragón, a través de un convenio específico para el desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015, con las condiciones para la gestión de la construcción y explotación de las obras de depuración por la Comunidad Autónoma de Aragón, acordando la depuración de todos los núcleos habitados de las cuatro comarcas pirenaicas, lo que suponía casi 300 actuaciones en todo el Pirineo.

En ese convenio del Plan de Depuración Integral de los Pirineos se acepta usar, para la construcción de estas casi 300 instalaciones, el modelo concesional, como había sido usado para el Plan Especial de Depuración, trasladando los riesgos (demanda, disponibilidad y construcción) al concesionario.

El convenio posibilitaba al Gobierno de Aragón a realizar las depuradoras que se establecían en uno de los anexos, de igual modo propiciaba la financiación de obras para abastecimiento, saneamiento y depuración incluidas en otro de los anexos.

SEXTO. -

El convenio con el Ministerio de Medio Ambiente tenía una segunda parte, que nunca se llegó a cumplir por el reajuste financiero que sufrieron por la crisis, que eran 170 millones de euros. Además se suprime la elevación de las aguas de Andorra.

SÉPTIMO. —

A día de hoy, en torno a un 90% de la carga contaminante está siendo depurada, pero la normativa establece que TODOS los núcleos deben tener un tratamiento adecuado.

Para resolver esta situación, es necesario replantear los proyectos para adaptarlos a las necesidades actuales, así como el modelo de desarrollo.

Por tanto, tras la rescisión de los contratos paralizados desde hace años o que pretendían cambiar las condiciones esenciales del contrato, es necesario plantear nuevas opciones, más económicas y ajustadas a las necesidades y explorando nuevas tecnologías.

OCTAVO. -

Desde el principio de la planificación, se pensó que el IAA se encargaría de la dirección técnica del Plan y el papel de Sodemasa sería la ejecución material del mismo, por su versatilidad y flexibilidad. Una de las tareas de Sodemasa fue informar las valoraciones técnicas de las licitaciones, para trasladarlas a la mesa de contratación, la cual hacía suyos los informes, además de dar soporte al IAA ayudando en todo lo posible, incluso en la consecución de la firma de los convenios con los municipios.

Las contrataciones a través de Sodemasa permitían la devolución del IVA y el IAA permite romper el principio de caja única para no computar como deuda su actividad

Por otro lado, los técnicos del IAA hacían el seguimiento de los contratos.

NOVENO. —

Para intentar solventar el problema de la financiación a las empresas, se solicita ayuda al BEI, para que financie a los bancos y estos a su vez puedan financiar a las empresas, pero éste, a pesar de parecer dispuesto al principio, finalmente no la concedió.

La carta oficial expone que la falta de una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en la modificación del PASD incumple la normativa europea (aunque hay dudas de si en el momento que se inicia la revisión del PASD en 2009 el primer trámite es anterior o no a la trasposición de la normativa española), y que ningún informe jurídico advirtió de tal necesidad, pero lo cierto es que el conflicto social que se estaba generando cuestionando el plan y que incluso llegó hasta el BEI a través de un MEMORÁNDUM pudo también jugar un papel importante en la denegación definitiva.

El Gobierno de Aragón intenta justificar ante el BEI la no necesidad de esa EAE e incluso propone alternativas para reducir costes en el Plan, con alternativas que contemplaban el no tener que construir las 297 depuradoras planteadas en el Pirineo, pero no surtió efecto.

DÉCIMO.

Por las declaraciones de los comparecientes, se puede deducir que la elección de las tecnologías a implementar en cada caso fue una decisión técnica. En las ofertas de las concesionarias, la tecnología por la que optaban era la que les permitía cumplir con los estándares de calidad, que fueran robustas, fiables, para evitar ser penalizados por incumplimientos.

La Comisión de investigación ha tenido bastante debate en torno a las tecnologías blandas y aunque hay diversidad de opiniones, al parecer no son tan baratas como se piensa si se tiene en cuenta los costes de explotación y la dedicación que necesitan y en aquel momento se desaconsejaban por no tener plenas garantías de funcionamiento.

UNDÉCIMO.

Las declaraciones de los comparecientes, sobre todo las de los técnicos encargados en el diseño del Plan, hacen pensar que para el dimensionamiento de las plantas el cálculo se hacía garantizando el funcionamiento en el peor día del año, en el de más afluencia y con criterios técnicos.

Además se contó con las previsiones de crecimiento de los municipios, incluso algunos de ellos solicitaban depuradoras de mayor tamaño por la previsión de crecimiento que tenían en esos momentos.

DUODÉCIMO.

Para evitar que computara como deuda la construcción de las depuradoras, los proyectos de las mismas debían estar desarrollados por las propias concesionarias, pero para facilitar el trabajo y que en un mes pudieran estar hechos, se encargaron previamente unos anteproyectos, los cuales fueron elaborados con gran detalle, pero aun así resultó insuficiente ese mes y prácticamente todos tuvieron que solicitar prórrogas para elaborar el proyecto porque surgieron imprevistos y problemas que hubo que solventar.

DECIMOTERCERO.—

El Consejo de Gobierno aprobó los gastos plurianuales, el PASD, y los respectivos planes, correspondiendo la adjudicación de los contratos al órgano de contratación correspondiente.

DECIMOCUARTO.—

Se ha puesto de manifiesto por las intervenciones de los comparecientes, que una Dirección General está más encorsetada presupuestariamente y por tanto el Instituto Aragonés del Agua tiene una mayor flexibilidad y agilidad, porque el control se hace a posteriori, lo que no impide que haya control financiero y control de la Cámara de Cuentas. El control previo ralentiza el procedimiento, pero es más garantista y permite corregir si hay defectos en el procedimiento con carácter previo.

DECIMOQUINTO.—

De cara al tuturo y en consonancia con la revisión del PASD de 2009 iniciada en marzo de 2017, se debe apostar por una gestión de carácter público del saneamiento y depuración de las aguas residuales que sea socialmente justa, ambientalmente eficiente y económicamente viable.

DECIMOSEXTO.—

La situación de paralización a la que se llegó, sobre todo en el Plan Pirineos, y que debería haberse afrontado hace tiempo para intentar desbloquearla, recomienda, además de resolver los contratos concesionales que no han seguido adelante, continuar reforzando y apostando por el sistema de ejecución directa en las zonas que queden por desarrollar, sobre todo en las aglomeraciones de mayor tamaño de los Pirineos, buscando alternativas de construcción más económicas y eficientes.

DECIMOSÉPTIMO. –

Se considera necesaria la búsqueda de soluciones viables y sostenibles para el tratamiento adecuado de las aguas de los 300 núcleos de población de la zona pirenaica, dedicando especial atención a las propuestas y soluciones locales que pueden ser más eficientes y eficaces.

DECIMOCTAVO. —

Se ve apropiado facilitar a los ayuntamientos que así lo deseen el ejercicio voluntario de sus competencias

en materia de saneamiento continuando con la convocatoria anual de ayudas por concurrencia competitiva (salvo excepciones muy justificadas), para que puedan llevar a cabo la construcción de sus depuradoras, con un acompañamiento y asistencia técnica por parte del Instituto Aragonés del Agua que lo haga posible, ofreciendo como una alternativa más a la hora de elegir las tecnologías de depuración, los sistemas extensivos.

III. A PROPUESTA DEL G.P. ARAGONÉS.

PRIMERO. — GESTIÓN TRANSPARENTE Y LEGAL.

Del desarrollo de la Comisión de investigación, a lo largo de más de veinte sesiones, contando con las comparecencias de setenta y dos personas que, bien sea en su calidad de expertos o por haber participado directa o indirectamente en la gestión de esta materia, y a tenor de toda la documentación solicitada, se desprende que en ningún caso se ha evidenciado ningún tipo de ilegalidad o irregularidad, habiendo actuado en todo momento de acuerdo con lo que la legislación y la normativa vigente establece.

SEGUNDO. — ANTECEDENTES Y SITUACIÓN DE PARTIDA.

Durante décadas se había actuado de manera claramente insuficiente en depuración por parte de todos los niveles de la Administración (local, autonómica y estatal), tanto en Aragón, como en el resto de España. En 2003 Aragón solo tenía 34 depuradoras que aportaban parámetros de rendimiento adecuados y que habían sido impulsadas por el Gobierno de Aragón con fondos europeos, las diputaciones provinciales de Huesca (en el Cinca) y Teruel (río Mijares), la CHE (por planes de restitución de embalses y por obras de interés general del Pirineo —dos, habiendo sido declaradas de interés general las cabeceras de los ríos pirenaicos—) y el Ayuntamiento de Zaragoza. Estas actuaciones suponían que Aragón depuraba el 63% del agua residual en esos momentos, teniendo en cuenta que si excluimos las tres depuradoras del Ayuntamiento de Zaragoza (Almozara, La Cartuja y Alfocea), el porcentaje desciende al 41%; depuración, por tanto, concentrada en los núcleos más grandes.

TERCERO.— PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PREVIOS.

Las directivas europeas impusieron obligaciones temporales estrictas para 2000, 2005 y 2015. Su incumplimiento ha llevado a abrir expedientes sancionadores e incoar elevadas sanciones contra España, entre otros países. De hecho, las sanciones acabarán repercutiendo directamente en los aragoneses, que son quienes tendrán que pagar el incumplimiento¹. Concretamente, en 2015 todas las aguas deberían contar con el tratamiento adecuado. Aragón, entre 1997 y 2001, aprobó una normativa que elevó el listón a unas exigencias superiores a las propias directivas europeas, sobre todo mediante el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (2001). Estas altas exigencias respondie-

¹ De acuerdo con las afirmaciones de Antonio Serrano, como ex Secretario General Técnico del Ministerio, en su comparecencia de 27 de junio manteniendo que las sanciones las pagarán las Comunidades Autónomas. ron a la sensibilidad de la comunidad aragonesa en materia como el agua, cuya cantidad y calidad siempre ha sido motivo de preocupación para la sociedad aragonesa y por estas Cortes de Aragón.

CUARTO.— LA REALIDAD TERRITORIAL Y DEMOGRÁFICA ARAGONESA.

Si bien en 2004 el 63% de la carga contaminante en habitantes equivalentes estaba depurada, la problemática real residía en dar un tratamiento adecuado a la totalidad de los núcleos habitados. El coste de este servicio con tan alta dispersión supone la necesidad indudable de abordarlo desde un principio de solidaridad entre los aragoneses. Son 1509 los núcleos habitados en Aragón y tan solo en 2004 se depuraba el 0,26% de los mismos, lo que evidencia la problemática de la realidad poblacional y la dificultad para cumplir los objetivos impuestos por la legislación.

Además, la realidad de despoblación y la dispersión geográfica de nuestra Comunidad llevó a la necesidad de diseñar un modelo de gestión eficiente y económicamente sostenible, desde el principio de solidaridad entre los aragoneses, que de otra manera habría sido inviable.

QUINTO.— El PLAN ESPECIAL DE DEPURA-CIÓN.

El Plan Especial de Depuración, aprobado en 2004, se diseñó como un plan de choque para conseguir aproximarse lo más posible a los objetivos fijados por las directivas y la normativa aragonesa (en la que se establecía el 2005 como horizonte impuesto para los núcleos de más de 1000 habitantes equivalentes), que eran realmente inalcanzables en esos momentos con un modelo de gestión directa, ante el fin de la financiación de los fondos europeos, la falta de recursos propios suficientes y las dificultades y limitaciones para el endeudamiento público.

Salvo por algunos retrasos en las últimas depuradoras debido a la llegada de la crisis, se puede afirmar que el PED, en su gestión, en su desarrollo y en los objetivos logrados en un plazo mínimo, ha sido un referente nacional e internacional y la mejora medioambiental y la de la calidad de las aguas son innegables².

SEXTO. — MODELO CONCESIONAL.3

El Plan Especial de Depuración se abordó con un modelo concesional, con el objetivo de que no computase como deuda pública y que se trasladaran a las concesionarias los riesgos de construcción, demanda y disponibilidad. Se optó por este sistema, contemplado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se diseñó como única posibilidad viable en esos momentos para promover un avance importante en la depuración en Aragón, dado que el propio Gobierno calculó que con los fondos con los que se venía disponiendo anualmente, el objetivo que se alcanzaría con el PED se hubiese tardado 30 años en conseguir.

 $^{^2}$ ARRAZOLA MARTÍNEZ, jefe de vertidos de la CHE, el 6 de junio: «el Plan especial de depuración de Áragón, ha conllevado muchas mejoras en los vertidos de aguas residuales de la comunidad, sí (\dots) una mejora sustancial, sí, sí.»

³ Alfonso Peña: «no me parece tan significativo que haya lo que se ha llamado un sobrecoste de un modelo frente a otro, {...} lo importante es saber si ese sobrecoste tiene alguna explicación.»

Se contó con la colaboración de expertos técnicos de gran reconocimiento⁴. Se trata de un modelo utilizado en otros lugares dentro y fuera del Estado español, con algunas ventajas evidentes frente a la inversión directa y exclusiva pública.

En esos momentos era fundamental que no computara como deuda, para lo cual se estudió con sumo rigor el sistema diseñado, con la participación directa de la Intervención General del Gobierno de Aragón. Cabe poner en valor, además, que la normativa exigía trasladar a las concesionarias dos riesgos de los tres riesgos (construcción, demanda y disponibilidad), entre los cuales debía de estar el de construcción de forma imperativa. En Aragón, a instancias además de la propia Intervención, se optó por ser más restrictivos y exigir la asunción de los tres riesgos. No hay que olvidar que, finalizado el plazo de 20 años, las infraestructuras revierten a la Administración y han de reintegrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, lo que supone una nueva reducción de costes. Durante esos 20 años, los concesionarios cobran en función del caudal depurado, cumpliendo los parámetros y asumiendo los riesgos establecidos.

SÉPTIMO.— COSTE DEPURACIÓN POR CONTRATO DE CONCESIÓN O DE SERVICIOS.

La comparativa de costes y precios de depuración, según se depure a través de contratos de servicios o de concesión, no es tarea sencilla si se pretende hacer con rigor.

Primero, hay que tener en cuenta que las depuradoras construidas por contratos de servicios en Aragón son las más grandes y las construidas en régimen de concesión son de menor tamaño. Por ello mismo, si hablamos de coste por metro cúbico y por habitante equivalente, evidentemente la media es más cara en las de concesión, pero este dato es engañoso.

Comparando plantas equiparables por tamaño y contabilizando todos los costes de construcción, mantenimiento, de riesgos y la reversión en óptimas condiciones de las plantas en 20 años, además del valor de contar con agua depurada y de calidad en un plazo menor, la conclusión de la comparación es que es muy similar⁵. De acuerdo con los datos del IAA la comparativa es 0,22€/m³ en el caso de depuradoras

de servicios frente a 0,24€/m³ en las de concesión, comparando situaciones y casos equiparables.

Respecto a la explotación, hay que considerar además la dispersión territorial de las plantas, nivel de demanda, disponibilidad y calidad del servicio así como las tecnologías usadas que minimizan las diferencias entre los dos modelos.

Hay que tener en cuenta la vigencia y modificación del RAMINP, que supuso en el diseño del Plan Especial tener que alejar las plantas y construir colectores más largos, situación que no se había dado anteriormente y que en la actualidad tampoco está vigente, pero que afectó de lleno a raíz de una sentencia a dicho PED.

OCTAVO. — EL PLAN PIRINEOS Y LA CRISIS.6

El modelo concesional, que dio buenos resultados en el Plan Especial de Depuración, no alcanzó sus objetivos en el posterior Plan Integral de Depuración de Aguas Residuales del Pirineo Aragonés (PIDPA) fundamentalmente ante la dificultad de las concesionarias para acceder a la financiación en los mercados. El Gobierno de Aragón intentó resolver la problemática negociando, estudiando de nuevo las condiciones, fragmentando las zonas y solicitando financiación al BEI (que fue rechazada a pesar de haberse pronunciado inicialmente a favor, muy posiblemente como consecuencia del Memorándum enviado por la RAPA desprestigiando la política de depuración del Gobierno).

NOVENO.— CABECERAS DE LOS RÍOS PIRE-NAICOS.

Si bien en 1993 fueron declaradas de interés general las cabeceras de los ríos pirenaicos y por tanto el Estado debía hacerse cargo de la depuración de las mismas, veinte años después tan solo estaban en funcionamiento las de Jaca y Sabiñánigo y en la CHE parece ser que había 17 anteproyectos en redacción que suponían un presupuesto aproximado de 120 millones de euros. Nunca fueron definidos con detalle cuáles eran los municipios que se incluían en el término de «cabeceras de los ríos pirenaicos». En el PIDPA se optó por incluir íntegramente las cuatro comarcas pirenaicas, lo que suponía actuaciones en 297 núcleos de población (de las cuales el 67%, 200, estaban previstas meras fosas sépticas o tanques de Imhoff (son de bajo coste económico y no son tecnologías complejas).

Sin duda desde el Ministerio no se habrían considerado cabeceras de los ríos pirenaicos todos los municipios de las cuatro comarcas; de hecho, tan solo en 17 anteproyectos se estaba trabajando en la Confederación previamente y revisados los antecedentes, siempre parece ser que el Gobierno de Aragón y la propia CHE hablaban de unos veinte municipios para depurar como obras de interés general.

⁴ Julio Sánchez Méndez, experto reconocido a nivel nacional en materia de contratación pública.

⁵ LÓPEZ RIBOT, jefe de área de explotación y canon del IAA advirtió de las cautelas que hay que tener en cuenta para interpretar la comparativa de costes del informe de la Cámara, dado que se comparan realidades no equiparables. En su comparecencia el 21 de marzo: «Si comparamos peras con manzanas, la comparación no es homogénea (....) Si cogemos el volumen medio de agua depurada en las depuradoras de concesión, de todas las que tenemos en 2017, ha sido de 531 metros cúbicos al día. Buscamos depuradoras de servicios que tengan ese caudal de tratamiento, que está en torno a los 190.000 metros cúbicos al año. Calculamos, el coste de explotación de esas depuradoras individualmente, cogemos la obra, repercutimos la amortización y la financiación, al final la ratio que nos da medio es 1,60 euros metro cúbico de esas depuradoras de servicios llevadas a concesión por homogeneizar costes frente a 1,36 que tenemos el coste medio de la concesión en su conjunto global. A la inversa, en la media de las depuradoras de servicios nos da un coste de 0,22 euros metro cúbico. Si cogemos las de concesión que tienen ese caudal y dividimos por 0,3 (porcentaje correspondiente a la parte de explotación, sin amortización ni financiación) el coste que nos dan individualmente, nos da una ratio por metro cúbico muy parecido al de explotación. Estaríamos en 0,25-0,22: 0,22-0,30. O sea, en el omento que contemplas todos los costes, es muy similar.»

⁶ El presidente de la Cámara de Cuentas dice «me parece muy preocupante que las plantas de interés general del Pirineo se encuentren en la situación en la que se encuentran en este momento»(...) «un fracaso de todos, del Estado el primero, que desde el año 1993 que las incorporó al catálogo de obras de interés general no encontró una fórmula para hacerlas».

DÉCIMO.— CONVENIO CON EL MINISTERIO. NO HAY DESVÍO DE FONDOS.^{7, 8}

El convenio firmado con el Gobierno central para actuaciones del ciclo integral del agua permitió que Aragón recibiese 142 millones para más de 500 obras que beneficiaron a cientos de municipios. Todas las obras se aprobaron en las comisiones mixtas de seguimiento del convenio y están justificadas documentalmente. El convenio previó por tanto, desde el principio, el destino de su presupuesto a obras del ciclo integral del agua. Se trataba de la herramienta legal para que el Gobierno pudiera ejecutar las obras de depuración en el Pirineo que se hubieran considerado de interés general.

Aragón tuvo derecho a ese dinero del Plan Nacional de Calidad de las Aguas por invertir en calidad de las aguas, pero nunca fue un dinero finalista para depuración, sino para el ámbito del convenio firmado, el ciclo integral del agua, y que avalaba expresamente que Aragón ejecutase las obras mediante el modelo concesional. El convenio remitía las actuaciones que debían acometerse a los acuerdos de la Comisión mixta de seguimiento del convenio, como así se hizo siempre sistemáticamente, y que se incluían en el anexo IV de dicho convenio.

Por tanto, y del desarrollo de la Comisión puede aseverarse, de acuerdo con numerosas intervenciones de los comparecientes, que no hubo ningún desvío de fondos del Ministerio a otros fines que no fueran los ya acordados por el propio convenio. Eso sí, la realidad actual es que en virtud de ese convenio tendrían que haberse hecho las depuradoras del Pirineo y no se han hecho en la mayoría de los casos, como consecuencia de la crisis económica que asoló este país. En este sentido, ciertamente la Comunidad Autónoma tiene la responsabilidad de resolver esta situación cuanto antes.

En cualquier caso, y de acuerdo con lo que expertos juristas opinan⁹, en la circunstancia de que el Estado reclamase a Aragón la devolución de los fondos aportados, tendríamos razones sólidas para no tener que aportarlos, por el propio fin establecido en el convenio.

No fue Aragón un caso único por la firma de este convenio; también se firmó uno similar con Asturias¹⁰ (que incluía actuaciones en régimen de concesión también), habiendo iniciado con ambos una senda que se

pretendía continuar aunque por razones sobrevenidas del contexto económico no pudo ser así.

UNDÉCIMO.— LA DEPURACIÓN EN ARA-GÓN EN EL CONTEXTO ESPAÑOL.

La situación de hoy en Aragón, gracias en gran medida a los planes de depuración ejecutados, es más que positiva si se compara con la situación actual de otras Comunidades Autónomas españolas con unas circunstancias similares de despoblación y dispersión geográfica que permitan una comparativa justa. De hecho, en julio de 2018 conocíamos el fallo del Tribunal europeo acerca de algunos flagrantes incumplimientos en España en aglomeraciones de más de 15.000 habitantes. En ningún caso en Aragón estamos en esas condiciones. Como ejemplo de la situación aragonesa y del avance que supuso el PED, vale la pena reseñar que hay casos como la depuradora de Vigo, con una población de casi 300.000 habitantes, que fue inaugurada en 2018, situación de la que estamos a años luz en Aragón.

DUODÉCIMO.— TECNOLOGÍAS UTILIZA-DAS.

Las tecnologías utilizadas en las plantas (tanto en el PED como en el PIDPA) fueron las que técnicamente se valoraron más apropiadas, según venían ya en los documentos previos de planificación. Hay que tener en cuenta, además, que a pesar de que en los contratos las empresas adjudicatarias tenían margen para haber planteado tecnologías extensivas, no lo hicieron¹¹. En cualquier caso, lo que ha quedado claro del desarrollo de la Comisión es que siempre fueron decisiones estrictamente técnicas y nunca políticas las relativas a las tecnologías utilizadas.

DECIMOTERCERO.— TECNOLOGÍAS EXTENSIVAS E INTENSIVAS. COSTES.

Cabe reseñar que los avances científicos y técnicos y la propia experiencia ha avanzado notablemente en los últimos años. En la actualidad existen más tecnologías extensivas que ofrecen mayor fiabilidad que antaño. Aun así, según diversos comparecientes, las tecnologías extensivas no son viables con cualquier orografía ni climatología, y requieren la disponibilidad de superficies amplias y llanas, no siempre disponibles. Su coste, comparando plantas extensivas e intensivas para habitantes equivalentes parecidos, a lo largo del tiempo, es bastante similar¹².

De hecho, la situación de Aragón en la que en el momento de la Comisión solo existía una depuradora extensiva (Fabara) no es estadísticamente muy diferente a la de otras Comunidades Autónomas, según se ha constatado por diversos comparecientes de la CHE o Ministerio.

Alfonso Peña, 4 de julio: «El convenio admitía que los fondos se podían aplicar a otras obras del ciclo integral del agua, abastecimientos y tal». En Ponencia de Relaciones con la Cámara meses antes: «no hubo ningún, ningún desvío de dinero con el convenio firmado por el ministerio porque en el propio convenio ya estaba previsto que se gastase ese dinero a obras del ciclo del agua.»

⁸ En la comparecencia de la exministra queda claro que los fondos fueron destinados a los fines preestablecidos, sin ningún tipo de desvío.

⁹ Juan Pérez Mas, de los servicios jurídicos de la DGA, en su comparecencia del 4 de julio: «si no estuvieran las depuradoras y por lo tanto incumpliéramos el contrato (....) yo creo, se puede discutir, que esos ciento sesenta y nueve millones de euros no habría que devolverlos. Nos podrían reclamar otras cosas, nos podrían decir: "usted ha incumplido su obligación de construir y depurar, indemníceme los daños y perjuicios derivados ¿del? incumplimiento del convenio" (...) Pero, desde luego, los ciento sesenta y nueve millones de euros, corresponden a obra ejecutada conforme al convenio y justificada.»

¹⁰ NARBONA el 27 de junio. «habíamos firmado otro convenio, pero también en el caso de Asturias estaban previstas algunas actuaciones en régimen de concesión».

¹¹ Jefe del Área de Explotación y Canon del IAA, Fernando López Ribot, en su comparecencia el 21 de marzo: «Cuando han sido contratos de concesión, el concesionario que es el que se juega su dinero, si bien en las depuradoras se permitían variantes para que el concesionario ofertara la variante que quisiera, ninguno ofertó plantas extensivas. Algunos sí, y tenemos algunas depuradoras, lechos bacterianos en vez de fangos activos. Pero todas han ido a un tratamiento biológico, contrastado y riguroso, para poder garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad, por las penalizaciones que se aplican derivadas de la transferencia de riesgos al concesionario.»

¹² RAMÍREZ GONZÁLEZ, de la Agencia Catalana del Agua, el 11 de julio.

La experiencia con respecto de las plantas extensivas es diversa. En el caso de la que hay en Aragón, en numerosos controles de la CHE se detectaron incumplimientos reiterados —aunque leves— de los índices establecidos¹³.

DECIMOCUARTO.— DIMENSIONAMIENTOS CON CRITERIOS TÉCNICOS.

Las plantas se dimensionaron siempre, en todos los casos, de acuerdo con diversas preguntas formuladas a numerosos comparecientes, por los equipos técnicos. En ningún caso fueron decisiones políticas, según los propios técnicos han afirmado¹⁴. Hay que tener en cuenta que para ello se consideraban las necesidades y previsiones de crecimiento urbanístico que plantearon y trasladaron los ayuntamientos (soportado documentalmente siempre por sus PGOU), en proceso de tramitación, en unos años de fuerte crecimiento económico y urbanístico, lo que tras la crisis económica supuso que en algunos casos dichos crecimientos no fueran tales.

En todo caso, cabe destacar que en los núcleos menos poblados o con población no estable (situación que se da especialmente en los Pirineos), la mayoría de las instalaciones previstas fueron simples tanques lmhoff cuyo coste es mínimo.

DECIMOQUINTO.— EL PRECIO DE DEPURAR EN ARAGÓN.

El precio del saneamiento en Aragón está por debajo de la media del coste en España. En Aragón, es de 0,76 euros por metro cúbico, frente a 0,79 en España, según publicó el Instituto Nacional de Estadística con datos de 2014, última encuesta oficial. En Aragón, el precio es más bajo que en Cataluña, Baleares, Comunidad Valenciana, País Vasco o Murcia, y similar al de Madrid, Andalucía, Asturias y Cantabria. En La Rioja, es de 0,60. Es cierto que La Rioja depura el 99 por ciento de sus aguas, pero de sus 178 instalaciones, la mayoría de ellas, 104, corresponden solo a tratamientos primarios: es decir, fosas sépticas o tanques físico-químicos.

Según el IAEST, en 2014, Aragón está por debajo de la media en cuanto al coste unitario del agua y en cuanto al alcantarillado y depuración, siendo 1,89 y 0,79 las medias en España respectivamente, y 1,45 y 0,76 las de Aragón.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, el coste de saneamiento en 2012 en Aragón es de 0.63 y la media estatal 0.70.

DECIMOSEXTO.— EL CANON DE SANEA-MIENTO Y EL ICA. SOLIDARIDAD.

El Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA, antes canon) es un tributo afectado a las obras del ciclo del agua, y permite que el sistema se autofinancie: todo se financia con un solo impuesto ecológico, con una tarifa igual para todo Aragón, en lugar de otros territorios donde la depuración se financia,

además, por los presupuestos autonómicos ordinarios, lo que genera una ilusión fiscal, dado que acaban igualmente pagándolo íntegramente los ciudadanos pero sin ser conscientes.

Zaragoza ha tenido siempre un tratamiento diferencial en la ley y los convenios firmados, habiendo previsto desde el inicio su compensación por el gasto que realizó su Ayuntamiento al ejecutar sus propias depuradoras¹⁵, de forma que durante años no se ha cobrado el ICA y su incorporación está bonificada para que la suma entre el ICA y la tasa municipal dé lo mismo que lo que pagan el resto de aragoneses. El problema y la confusión entre la ciudadanía se ha generado fundamentalmente por motivos políticos y electorales¹⁶.

En una Comunidad como la núestra, la solidaridad es indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades y el equilibrio social y territorial. Además, la afección de las aguas contaminadas no empieza y termina en el seno de un municipio, sino que es mucho más amplio. Se trata de una responsabilidad compartida y desde el inicio el sistema se diseñó teniendo en cuenta estos principios y estas consideraciones.

DECIMOSÉPTIMO.— DECISIONES DE CON-SEJO DE GOBIERNO.

Todas las decisiones de mayor calado y trascendencia, y en concreto la aprobación del PED y el PIDPA, diseñados con un modelo concesional, así como la aprobación de los gastos plurianuales inherentes a cada uno de los contratos propuestos por la mesa de contratación (como trámite imprescindible para su posterior adjudicación), y, por supuesto, el propio convenio firmado con el Ministerio en 2008, en el tenor literal de su contenido (así como las revisiones que la Comisión mixta de seguimiento fue llevando a cabo), se tomaron siempre de forma unánime en el seno del Consejo de Gobierno, con el visto bueno de los servicios jurídicos correspondientes.

DECIMOCTAVO.— SOBRESEIMIENTO Y ARCHIVO EN LOS JUZGADOS

Cabe destacar que los tribunales ya desestimaron la investigación de este asunto, tal como se aprecia en el auto 03051/2014 del Juzgado de Instrucción n.º 9 (ante el escrito de Pedro Arrojo Agudo y Mariano Mérida Salazar en el que denunciaban sospechas de delito de prevaricación administrativa por la adjudicación por el IAA de contratos de depuración sin atenerse a los requisitos de contratación en relación con Zuera), y especialmente en la resolución judicial 129/2011 del Juzgado de Instrucción n.º 12, en referencia a cinco de los contratos efectuados, aunque en la propia se indica que la respuesta de los tribunales es genérica para todos los contratos, dado que de existir irregularidades sucedería en todos por igual. En dicha sentencia se

¹³ ARRAZOLA MARTÍNEZ, jefe de control de vertidos de la CHE, 6 de junio.

¹⁴ MARTÍNEZ FOUNAUD (Jefe de obras IAA); «es una decisión técnica evidentemente (...) a mí en mi trabajo ningún político me ha dicho que esta depuradora tiene que ser más grande, o más pequeña (...) jamás, jamás (...) yo tenía muchos jefes, muchos consejeros y jamás se han metido digamos en mi haria en la consejeros.

¹⁵ Vale la pena aportar el dato de que el Ayuntamiento de Zaragoza realizó las obras de la depuradora de La Cartuja, la más grande, mediante contrato de concesión de obra pública y las funciones las ejerce a través de una sociedad mercantil. Conscientes, parece, de las ventajas que aporta la colaboración público-privada.

¹⁶ GIMENO MARÍN, el 9 de julio:(como ex concejal del Ayuntamiento) «Yo creo que hubiera sido un acierto de la ciudad Zaragoza, haber firmado ese convenio a partir de mayo del 2015, antes ya doy las razones, por razones políticas y electorales (...) Nadie le gusta cobrar en año electoral un impuesto nuevo, que encima no es para él.»

concluye que «no existen trazas de arbitrariedad que pudieran hacer plantear la presencia de un delito» y «en definitiva, en las irregularidades que había señalado el Ministerio Fiscal en su escrito de denuncia, o bien algunas de ellas no se pueden considerar como tales al no existir infracción de la normativa sectorial de aplicación, o bien, en otras (....) no alcanzan siquiera a poder considerar como un motivo de nulidad» (....) «no apreciando la existencia de delito alguno en las irregularidades indicadas por el Ministerio Fiscal, no procede otra cosa que el de sobreseimiento libre de las actuaciones de conformidad con el Código Penal».

Si los tribunales hubiesen advertido sospechas de algún tipo de irregularidad o delito, no habrían sentenciado en este sentido, lo que apunta, evidentemente, a que algunas afirmaciones y sospechas vertidas sobre la gestión de los planes de depuración carecen de fundamento y tienen ciertos tintes más de oposición política que de veracidad.

DECIMONOVENO.— ACLARACIONES RES-PECTO DEL INFORME DE LA CÁMARA CUENTAS SOBRE EL IAA.

Acerca de algunos aspectos que dicho informe cuestionaba, el desarrollo de la Comisión ha contribuido a ponderar en su justa medida la relevancia de los mismos y, en ciertos casos a clarificar las dudas que al respecto se planteaban en el informe. Concretamente, en cuanto a la ausencia de la Intervención en las mesas de contratación durante un periodo concreto, diversos comparecientes reconocieron que siempre era invitada y que en ningún caso fue una decisión del Instituto que no asistiera. En el caso de la comparativa de costes de explotación 17,18 según el modelo de gestión que efectúa dicho informe, se pusieron en evidencia las limitaciones de recursos 19 con las que cuenta la Cámara para poder efectuar una comparativa exhaustiva, tal como el propio documento reconoce20.

No obstante, nos ratificamos en la opinión de instar al Instituto Aragonés del Agua a subsanar todas aquellas deficiencias que desde la Cámara de Cuentas se recomienda solventar.

VIGÉSIMO.— EL IAA COMO ENTIDAD DE DE-RECHO PÚBLICO.

El análisis exhaustivo de la documentación recibida por esta Comisión y tras las numerosas comparecencias desarrolladas, pone de manifiesto el estricto cumplimiento de las fórmulas de control por parte de la Intervención General y de los Servicios Jurídicos en los diferentes aspectos de la planificación, contratación y ejecución de los planes de depuración, quedando garantizados los principios de transparencia y participación en todos los procedimientos realizados. Al tratarse de una entidad de derecho público no está sometido a fiscalización previa, pero sí posterior. El control es distinto, pero no menor.

Conviene resaltar que el Instituto Aragonés del Agua sujeta su contabilidad al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y está sometido al régimen de control económico financiero realizado por la Intervención General de la DGA.

En el caso concreto de los planes de depuración desarrollados, es importante destacar que siempre todos los documentos relacionados con el proceso de licitación se sometieron a informe y dictamen de la intervención, y que las sugerencias y cambios propuestos por la misma nunca fueron desestimados, por ser garantistas y reforzar la solidez del sistema.

Tras las comparecencias realizadas y la documentación analizada, queda documentalmente demostrado que se ha garantizado el estricto cumplimiento de la normativa en materia de contratación del sector público, bajo el control y supervisión directo de la Intervención General y de los Servicios Jurídicos. Además, se ha puesto de manifiesto la gran profesionalidad del personal técnico y la política de contratación del mismo transparente y acorde con lo que establece la legislación.

$\begin{tabular}{ll} {\bf VIGESIMOPRIMERO.-RÉGIMEN\ DE\ PUBLICIDAD.} \end{tabular}$

El régimen de publicidad acordado, hasta el momento de finalizar los trabajos mediante la aprobación del dictamen, ha sido restringido a los miembros de la Comisión y a los medios de comunicación, sin ningún ánimo de opacidad sino por los antecedentes marcados y para no entorpecer el desarrollo de la misma. A partir de este momento las transcripciones escritas de las sesiones de comparecencias íntegras son públicas y de libre acceso.

Cabe reprobar el hecho de que se filtrasen los vídeos de comparecencias, publicitándose en la página web que gestiona una asociación dedicada a estos temas, vulnerando los acuerdos tomados, esperando que sirva dicho altercado para afianzar el compromiso y respeto hacia esta Institución.

VIGESIMOSEGUNDO.— PRESENTE Y FUTURO DE LA DEPURACIÓN.

La dificultad de la Administración de la Comunidad Autónoma para dar respuesta a las necesidades de tratar adecuadamente todas las aguas con fondos propios, teniendo en cuenta que ya deberían haber estado tratadas en 2015, apunta a la necesidad clara de explorar fórmulas de financiación diversas y contar con la colaboración de distintas fuentes, tanto privadas como públicas. Tratándose de un asunto de especial relevancia

¹⁷ OLITE CABANILLAS, el 21 de marzo: «lo que se hace en el informe de la Cámara de Cuentas o en algunas otras cosas es que se comparan los precios de depuración de las depuradoras que se hicieron inicialmente financiadas con fondos europeos al 85% y las otras cuando ya no había fondos europeos, pues es erróneo».

¹⁸ LÓPEZ RIBOT, el 21 de marzo: «Si comparamos peras con manzanas, la comparación no es homogénea» (en referencia al informe).

¹⁹ Presidente de la Cámara de Cuentas en su intervención el 4 de julio: «La Cámara no ha tenido entre sus personas que han realizado este informe ni el más mínimo soporte, por ejemplo, de ingeniería, que para un informe de este tipo resultaría como mínimo conveniente» (....) «tenemos que abrir una salvedad al lector, decir oiga, mire yo no he comparado si el sistema de gestión de Huesca es comparable con el que están utilizando en la planta de Zuera de la zona concesional cuatro. O sea, ni he hecho análisis de la tecnología aplicable, ni de la dispersión de las plantas que, claro, hay, por ejemplo, zonas concesionales que son más grandes que la provincia de Álava (...) todas estas cosas no están en el análisis de costes.»

²⁰ Página 58. Informe de fiscalización del IAA por la Cámara de Cuentas. «Es necesario advertir que pueden existir diferencias significativas en los niveles de prestación del servicio (principalmente en función de la dispersión territorial de las plantas, nivel de demanda, disponibilidad y calidad del servicio y de la tecnología utilizada para la depuración en las distintas plantas) entre los dos modelos. Al hacer la extrapolación, la Cámara de Cuentas no ha considerado estos factores que pueden tener una incidencia significativa en el coste de la depuración con repercusión en el precio.

y con una enorme repercusión social, medioambiental y territorial, indudablemente el Gobierno debiera actuar con celeridad para resolver este asunto en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que quedan pendientes casi 1000 instalaciones para dar un tratamiento adecuado a la totalidad del agua.

VIGESIMOTERCERO.— LA LEALTAD INSTITUCIONAL COMO PIEDRA ANGULAR DEL SISTEMA.

En el desarrollo de esta Comisión, además de la filtración de material audiovisual no autorizado, se ha evidenciado por parte de la presidencia de dicha Comisión una falta de imparcialidad en numerosas intervenciones y una deslealtad innegable a la Institución y a los miembros de la Comisión, no respetando los acuerdos tomados y el trabajo unánime pactado con el esfuerzo de todos.

VIGESIMOCUARTO. — MÁS PROPIO DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO.

La finalidad y las conclusiones han revelado que la Comisión ha profundizado en el conocimiento y grado de detalle sobre el sistema, algo que debería haberse sustanciado en una Comisión Especial de Estudio, más que en una Comisión de Investigación cuya naturaleza es la depuración de responsabilidades políticas. Una conclusión meridianamente clara en esta Comisión de Investigación es que no se han confirmado en absoluto las sospechas y acusaciones que algunas personas o formaciones políticas habían planteado al respecto. De los contenidos del desarrollo de la Comisión se desprende la importancia de que pongamos el foco de atención en la necesidad de efectuar un plan de choque en el menor tiempo posible que resuelva la situación actual en la que estamos incumpliendo los objetivos propuestos por la legislación.

IV. A PROPUESTA DEL G.P. CIUDADANOS-PAR-TIDO DE LA CIUDADANÍA (C'S).

PRIMERO. — ASUNCIÓN DE RESPONSABILI-DADES POR PARTE DE LAS AA.PP.

El Estado, la Comunidad Autónoma y los municipios aragoneses comparten responsabilidades sobre los incumplimientos de los objetivos de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Aragón establecidos en 2001 en el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y en sus revisiones posteriores, así como en el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón (PED), el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés (PIDPA) y el Plan Integral de Depuración (PID).

SEGUNDO.— RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL ESTADO.

La falta de compromiso por parte del Estado no se limita a la reducción de la financiación contemplada en el Convenio suscrito en 2008 entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, sino que ya se inició en los años 90 con la calificación legal de interés general de las actuaciones a realizar en las cabeceras de los ríos de los valles pirenaicos y su falta de ejecución a un ritmo adecuado.

TERCERO. – FINANCIACIÓN EXTERNA.

La falta de disponibilidad de cofinanciación europea a partir de 2007, unida al progresivo descenso de los compromisos estatales motivado por la tan adversa coyuntura económica mundial y nacional del momento agravaron aún más la situación. En este contexto, el modelo de concesión de obra pública devino totalmente inviable por falta de financiación de los concesionarios.

CUARTO.— ACTUALIZACIÓN DE LA NOR-MATIVA DE REFERENCIA.

La indefinición y actualización de la propia normativa de referencia ha supuesto una dificultad añadida, especialmente en lo relativo a la responsabilidad de los Organismos de Cuenca en la determinación de los parámetros de depuración y vertido a cumplir para, en función de los mismos, definir el tratamiento que pudiera considerarse o no adecuado. A ello se sumó la derogación del Decreto 2414/1961, de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

QUINTO.— VIABILIDAD ECONÓMICO-FI-NANCIERA DEL PASD.

Para garantizar la viabilidad económico-financiera del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración se hace imprescindible recordar la economía de escala que se alcanza en la agrupación de la explotación de las instalaciones.

De igual modo, debe recalcarse que el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración es absolutamente inviable sin la participación del municipio de Zaragoza. En este sentido, todos los Gobiernos de Aragón y los Ayuntamientos de Zaragoza son corresponsables de la falta de aplicación, durante años, del convenio pendiente con la Ciudad por motivos de claro oportunismo electoralista.

SEXTO. – ACTUALIZACIÓN DEL PASD.

La finalización de la actual revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración es imprescindible. Se recomienda la aplicación de las mejores técnicas disponibles para cada caso reconociendo, asimismo, el derecho de los municipios a gestionar su propio saneamiento y depuración desde su capacidad de gestión real, la transparencia en el cálculo y la publicidad de todos los costes asociados y, por supuesto, la asunción de las responsabilidades que corresponden a cada una de nuestras Administraciones Públicas.

V. A PROPUESTA DEL G.P. MIXTO (A.P. IZQUIER-DA UNIDA DE ARAGÓN).

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECU-CIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS 2008-2015 MODELO DE CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN: CONTRATACIÓN PÚBLICA Y FI-NANCIACIÓN. MODELO CONCESIONAL, COLA-BORACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Sobre esta cuestión se propone:

1. — Que se favorezca que la construcción y la gestión de las depuradoras se realice con la asistencia necesaria, siempre que sea posible y así lo decidan desde los ayuntamientos. Promoviendo un marco de

relación basado en la colaboración mutua ente los ayuntamientos y apoyo técnico de la Comunidad Autónoma.

2.— El objetivo de recuperación de coste del sistema de depuración, debe ser un objetivo fundamental.

Zaragoza, a 21 de febrero de 2019.

ANEXOS

I. MODELO DE REQUERIMIENTO DE COMPA-RECENCIA

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de abril de 2017 acordó la creación de una Comisión de Investigación para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas si las hubiera, sobre la organización, planificación, funcionamiento y gestión del saneamiento y depuración de aguas en Aragón, así como el desarrollo y futuro de las acciones sobre dicha materia.

Dicha Comisión, en sesión de * de 201*, ha acordado requerir la comparecencia de «NOMBRE», a fin de responder a las cuestiones que le sean planteadas por los miembros de la Comisión en relación con el objeto de la misma.

Esta comparecencia tendrá lugar en la sede de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, el día «FE-CHA», a las «HORA».

La comparecencia se desarrollará de la siguiente forma:

En primer lugar, dispondrá, si así lo desea, de un tiempo máximo de cinco* minutos para exponer lo que estime conveniente en relación con el objeto de la Comisión o para facilitar a los miembros de la misma la información que considere oportuna. A continuación, los miembros de la Comisión efectuarán las preguntas que consideren adecuadas para su contestación de forma individualizada. Por último, podrá intervenir, si lo estima oportuno, cerrando la comparecencia.

Por otro lado, le indico que la Mesa de la Cámara y la Comisión de Investigación velarán por el respeto de sus derechos al secreto profesional y a la cláusula de conciencia en los términos previstos en la legislación vigente; a no declarar contra sí mismo o a no confesarse autor de ilícito penal o administrativo; o al honor, a la intimidad y a la propia imagen, entre otros.

Por ello, si durante la celebración de la comparecencia entendiera que se están vulnerando estos o cualesquiera otros de sus derechos constitucionales podrá solicitar la intervención de la Comisión para su garantía, con una expresa indicación del derecho que considere vulnerado y de la causa de la presunta vulneración, resolviendo la Comisión al respecto.

Junto a ello, le comunico el derecho a hacerse acompañar en la comparecencia de la persona que, con cuarenta y ocho horas de antelación y por escrito dirigido a la Comisión, designe para asistirle. En el caso de que en ésta concurriera la condición de Letrado, se hará constar expresamente con indicación del número de colegiado. El acompañante no tendrá en la comparecencia derecho de voz.

Los gastos que, como consecuencia de la comparecencia, se deriven para el compareciente, le serán abonados, una vez justificados en forma debida, con cargo al Presupuesto de las Cortes de Aragón.

Finalmente, le comunico que este requerimiento se efectúa bajo los apercibimientos ordenados en el artículo 84 apartados 3 y 4 del Reglamento de las Cortes de Aragón y en los artículos 502.1 y 502.3 del Código Penal, que a continuación se transcriben:

«Art. 84 del Reglamento de las Cortes de Aragón:

Las Comisiones de Investigación (...)

- **3.** Para el desempeño de su misión, podrán requerir, por conducto de la Presidencia de las Cortes, la presencia de cualquier persona para ser oída. Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados, mediante citación fehaciente, con una antelación mínima de cinco días.
- **4.** La citación se hará bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en el Código Penal y, al inicio de cada comparecencia, la Presidencia de la Comisión advertirá al convocado de la sanción que el Código Penal establece para quien falte a la verdad en su testimonio.

«Artículo 502.1 del Código Penal:

1. Los que, habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento, dejaren de comparecer ante una Comisión de investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, serán castigados como reos del delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá además la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.»

«Artículo 502.3 del Código Penal:

3. El que convocado ante una comisión parlamentaria de investigación faltare a la verdad en su testimonio será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses.»

Zaragoza, a

de 2018.

VIOLETA BARBA BORDERÍAS

II. MODELO DE INVITACIÓN DE COMPARECEN-CIA.

Para los llamados en condición de expertos, el modelo era el siguiente:

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de abril de 2017 acordó la creación de una Comisión de Investigación para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas si las hubiera, sobre la organización, planificación, funcionamiento y gestión del saneamiento y depuración de aguas en Aragón, así como el desarrollo y futuro de las acciones sobre dicha materia.

Dicha Comisión, en sesión de 6 de junio de 2018, ha acordado invitar a comparecer ante la misma a «NOM-BRE», en calidad de experto, a fin de responder a las cuestiones que le sean planteadas por los miembros de la Comisión en relación con el objeto de la misma.

Esta comparecencia tendrá lugar en la sede de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, el día «FE-CHA», a las «HORA». La comparecencia se desarrollará de la siguiente forma:

En primer lugar, dispondrá, si así lo desea, de un tiempo máximo de diez minutos para exponer lo que estime conveniente en relación con el objeto de la Comisión o para facilitar a los miembros de la misma la información que considere oportuna. A continuación, los miembros de la Comisión efectuarán las preguntas que consideren adecuadas para su contestación de forma individualizada. Por último, podrá intervenir, si lo estima oportuno, cerrando la comparecencia.

Los gastos que, como consecuencia de la comparecencia, se deriven para el compareciente, le serán abonados, una vez justificados en forma debida, con cargo al Presupuesto de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, a

de 2018.

VIOLETA BARBA BORDERÍAS

Votos particulares rechazados

A) A PROPUESTA DEL G.P. PODEMOS ARAGÓN.

PRIMERO.— EL ESCENARIO PREVIO AL PASD NO REGISTRABA UNA SITUACIÓN DE «PARÁ-LISIS» EN LA DEPURACIÓN DE AGUAS QUE RE-QUIRIERA SOLUCIONES EXTRAORDINARIAS.

En 2001, año en que se crea el IAA y se promulga el PASD, Aragón contaba con 22 EDAR, que sumaban una capacidad de 1.755.355 habitantes equivalentes atendidos. Como se observa en el gráfico 1, los principales impulsos a la depuración en Aragón han tenido lugar en tres fases:

Gráfico 1: Evolución del número de habitantes equivalentes atendidos



Principios de los 90: Se construyen las depuradoras de Zaragoza ciudad, a cargo del ayuntamiento y con capacidad para 1.121.500 habitantes equivalentes.

1997-2007: Se construyen 62 depuradoras, que dan servicio a 937.456 hab/eq más, en los centros de población más importantes de Aragón. Esta etapa se desarrolla sin apenas problemas en cuanto a la planificación, desarrollo o financiación (propia) de las actuaciones.

2008-2012. Construcción de la mayoría de depuradoras previstas en el PED. Se trata de un crecimiento importante en el número de EDAR, si bien sólo supone un incremento de 432.619 en los hab/eq de capacidad.

Así, no puede decirse que la creación del IAA y la enunciación del PASD, ambos en 2001, tengan lugar en un escenario de «parálisis» del desarrollo de la depuración en Aragón. De hecho, en el periodo 1999-2001 los habitantes equivalentes subieron un 56%, de 1.121.500 a 1.755.355.

Según el informe de la Cámara de Cuentas: hasta 2005 se habían construido (mediante financiación pública) 50 EDAR que permitían depurar el 60% de la carga contaminante. En 2015, las 143 depuradoras añadidas sólo habían permitido pasar al 70% de carga contaminante depurada.

SEGUNDO.— LOS COSTES DE DEPURACIÓN SON MAYORES EN ARAGÓN QUE EN CCAA DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES.

Según los datos del INE (Encuesta sobre el suministro y saneamiento del agua), el coste de alcantarillado y depuración en Aragón era en 2001 de 0,21€/m3. Desde entonces, ese valor se ha venido incrementando, de manera prácticamente continua hasta los 0,41€/m3 de 2014.

En dicho crecimiento intervienen varios factores. Uno de ellos tiene que ver con factores de escala, al tener que enfrentarse las nuevas actuaciones con núcleos de población progresivamente más pequeños. Sin embargo, ello no llega a explicar la totalidad del incremento de costes. La Cámara de Cuentas, en su informe sobre el ejercicio 2015, distingue los costes de construcción y explotación de las EDAR, diferenciando las actuaciones financiadas mediante el método concesional de aquellas plantas con financiación propia.

Tabla 1
Costes unitarios de depuración
en función del sistema de financiación

Costes Construcción	
	€/m3
Financiación propia	1,336
Concesional	2,345
Costes Explotación	
	€/m3
Financiación propia	0,22
Concesional	0,46

Gráfico 2. Crecimiento de costes de alcantarillado y depuración (2001-2014)



Como se aprecia en la tabla 1, los costes de más que duplican los de las EDAR de financiación propia. En este sentido, la Cámara de Cuentas considera que, efectivamente, las EDAR de sistema concesional atienden núcleos menores, por lo que resultan esperables costes unitarios mayores. Con todo, un análisis del propio IAA, citado por la Cámara de Cuentas, que trata de aislar la diferencia de costes por sistema, estima que los costes de construcción de las plantas de sistema concesional son como mínimo un 24% mayores.

Durante las comparecencias de la Comisión se ha comentado repetidamente los elevados costes de depuración de Aragón en comparación con los de otras Comunidades Autónomas. En numerosas ocasiones se ha tratado de explicar esta diferencia aludiendo a la especial configuración demográfica y territorial de Aragón. En este sentido, parece pertinente considerar la comparación con una comunidad como Castilla y León, que presenta características similares²¹. El Gráfico 2 muestra la evolución de los costes de alcantarillado y depuración en ambas comunidades²². Se puede apreciar como la diferencia de costes, ya existente en 2001, se ha visto incrementada en el periodo analizado.

TERCERO.— EL IAA NO SE DOTÓ NUNCA DEL PERSONAL NECESARIO PARA TRATAR DE JUSTIFICAR UNA FÓRMULA DE TRABAJO BASADA EN ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y ASÍ EVITAR LOS CONTROLES DE LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE UNA COMBINACIÓN DE FÓRMULAS: escaso personal funcionario, contrataciones irregulares y encomiendas a la entidad pública SODEMASA y SARGA, que tampoco poseen personal para desarrollar dichas encomiendas, tejiendo un entramado de subcontrataciones de las obras y servicios durante los diferentes planes desarrollados.

El IAA es una entidad de Derecho público depende de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, adscrita al departamento competente en materia de Medio Ambiente. Tiene personalidad jurídica propia. Desde su fundación el IAA estuvo infradotado. Así, a lo largo del tiempo no ha podido desarrollar las actuaciones que le encomendaba la Ley, o las ha realizado de forma deficiente y/o nociva para los intereses de la Administración.

La Cámara de Cuentas lo resume cuando afirma que: «Así, parece insuficiente el personal destinado a la gestión, recaudación y control de los ingresos del ICA; a las inspecciones y controles de caudales y carga contaminante para imponer las sanciones y penalizaciones correspondientes; al control, seguimiento y supervisión de las obras pendientes del PASD (tareas fundamentales para las que el organismo tiene que recurrir a encargos a otras entidades como SARGA) y a la gestión contable atribuida a la Secretaría General, vistas las

necesidades detectadas en este informe de depuración y regularización de la información patrimonial, contable y presupuestaria de la entidad.» En la Memoria del IAA 2008 a 2011 se afirma que SODEMASA cuenta con los medios humanos suficientes para llevar a cabo estas obras y permite al IAA ejecutar un gran número de inversiones, que en otro caso, no podrían implementarse por la escasez de medios materiales y humanos del IAA. Algo que resulta imposible de aceptar pues como queda demostrado tras el análisis de la documentación, estas encomiendas de servicios eran posteriormente externalizadas contratando a empresas privadas para su ejecución.

La fórmula elegida por el IAA de realizar encomiendas a la empresa pública SODEMASA, para su posterior externalización han sido reiteradamente censuradas, tal y como lo detalla la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias en su Informe núm. 6/2016 de 8 de julio: «configurándose la encomendataria como una mera entidad intermediaria con cuyo concurso se habilita un cambio de régimen jurídico en materia de contratación pública». Además, la selección de buena parte del personal no cumplía con los estándares de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. El Instituto Aragonés del Agua no procedió correctamente a la contratación pública del personal a través de las garantías contempladas en la Constitución, el EBEP, ni la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EL IAA no cumplió con el artículo 81.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación a la aprobación y publicación de la Relación de Puestos de Trabajo, Catálogo o Plantilla con carácter previo a su aprobación. Carece del informe de la Dirección General competente en materia de Función Pública en el que se valoraría, además de su legalidad, su oportunidad atendiendo a criterios de racionalidad de la estructura organizativa, de eficiencia en la distribución de recursos, de homogeneización de los puestos de trabajo y de estabilidad de la ordenación del personal del sector público aragonés. La CC recuerda que tampoco se ha cumplido el precepto de la reserva de determinados puestos de trabajo exclusivamente a personal funcionario por su participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas.

CUARTO.— LA ESTRUCTURA DISEÑADA DE «COLABORACIÓN Y DELEGACIONES» ENTRE EL IAA-SODEMASA, POSTERIORMENTE SARGA, HA SIDO UNA ACTUACIÓN DELIBERADA, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, CON UNA INEQUÍVOCA Y CLARA VOLUNTAD DE EVITAR LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS PERTINENTES.

El análisis ilustra que el IAA delega a la empresa pública SODEMASA mediante el mecanismo de encomiendas de gestión la realización de diferentes obras y servicios. La empresa pública a su vez subcontratará dichos servicios a empresas privadas. Entre 2004 y 2010, SODEMASA licitó 68 contratos por importe de 27,330,792,00€ encomendados por el IAA en relación al Plan de De-

²¹ Además de un cumplimiento similar de la Directiva de Depuración de Aguas. 78% en Aragón por 72% en Castilla Y León, (Informe «Sostenibilidad en España 2011», Observatorio de la Sostenibilidad en España)

²² INE, Encuesta sobre el suministro y saneamiento del agua

puración. Clasificado en cuatro grupos: a) 43 contratos de Estudios previos, anteproyectos y proyectos tipificados por un importe de 5,585,802,00€; b) 8 contratos de Apoyo en la tramitación de los trabajos previos en los expedientes de expropiación forzosa por vía de urgencia de los terrenos por un importe de 1,033,627,00€; c) 10 contratos de Dirección de contratos de concesión, en la fase de redacción de proyecto y obra por un importe de 5,745,094,00€, y d) 7 contratos relacionado con Purines por un importe de 14,966,269,00€.

QUINTO.— EL MÉTODO DE CÁLCULO DE LOS HABITANTES EQUIVALENTES PARA LAS EDAR INCUMPLIÓ REPETIDAMENTE EL DECRETO LEY 11/1995 DE ADAPTACIÓN DE LA DIRECTIVA DE AGUAS RESIDUALES, ORIGINANDO SOBREDIMENSIONAMIENTO DE LAS EDAR.

El Decreto-Ley 11/1995 establece que los habitantes equivalentes se deben medir mediante muestreos sistemáticos, exige el uso de métodos empíricos para dimensionar las EDAR, algo que nunca se llevó a cabo. En su lugar, se utilizaban estimaciones basadas en cuatro variables: habitantes de hecho, viviendas principales, viviendas secundarias y número de empleos industriales. La propia DGA reconocía que la fórmula empleada podía generar «divergencias importantes» respecto a los datos obtenidos empíricamente, Así sucedió, por ejemplo, en Fabara, donde la estimación de la DGA asignaba un coeficiente de 2,6 (habitantes equivalentes/población de derecho) mientras que las muestras empíricas obtenían un coeficiente de 0,8. En el Pirineo, donde también se aplicaron en algunos casos coeficientes mayores para calcular los habitantes equivalentes, se proyectaron incluso depuradoras en núcleos donde ya no vive nadie. Por ejemplo, en Morillo de Sampietro, municipio de Boltaña, deshabitado, se valora 1 habitante de derecho y 4 habitantes equivalentes, para proyectar una inversión de 6000€. En Ascaso, también en el municipio de Boltaña, con 7 habitantes de derecho y 18 equivalentes, se presupuestan 50.000€, etc.

Más allá de estas referencias extremas, una revisión de la capacidad de depuración de las EDAR construidas bajo la iniciativa del IAA permite constatar que en muchos casos operan a menos del 30% de su capacidad. Sirvan de ejemplo las de Calamocha al 29%; Burgo de Ebro, al 23%; Ayerbe, al 19%; Mequinenza, al 19%; Terrer, al 14%; Zuera, al 11%, etc.

SEXTO.— TANTO SODEMASA COMO EL IAA EXTERNALIZARON A CONSULTORAS DE INGENIERÍA MULTITUD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, ASÍ COMO LA PROPIA DIRECCIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN. EN MUCHAS OCASIONES, ESTAS CONTRATAS SE LLEVARON A CABO DE FORMA DEFECTUOSA, POR LAS PRISAS, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA DE CONTROL PÚBLICO.

En el caso del PED, las consultoras tuvieron tres meses para realizar todos los proyectos básicos, y se valoraron todos a la vez en apenas dos semanas, lo que fue reconocido como insuficiente por el Ingeniero del IAA Martínez Founaud. Ello fue causa de multitud de prórrogas y retrasos en el desarrollo de los proyectos. Esta premura para la realización de los trabajos no fue un hecho puntual. En el extremo encontramos varios contratos (analíticas de vertidos y proyectos tipificados de la zona Pirineos) cuyo plazo de entrega era de 11 días desde la fecha de adjudicación.

Por ello, no extrañan errores bizarros, como que el estudio de impacto ambiental de la EDAR de Sahún haga referencia repetidamente a «las obras de construcción de la nueva infraestructura ferroviaria» o a «la nueva línea de alta velocidad»

Por otro lado, cabe señalar que la subcontratación llegó incluso a la dirección de los contratos de concesión, en una más que discutible dejación de la Administración de su función de control y seguimiento de los contratos públicos. Se da, además, la circunstancia de que estas funciones recaían habitualmente en Ingenierías de tamaño pequeño-medio, que tienen con mucha frecuencia como clientes a las grandes constructoras que ejercían en este caso como concesionarias. Resulta complejo analizar la capacidad de presión que podían ejercer las ingenierías para el cumplimiento.

SÉPTIMO.— LA DECISIÓN DE ACUDIR AL SISTEMA CONCESIONAL (EN ESPECIAL EN EL PIRINEO DONDE SE TENÍA FINANCIACIÓN AL 100% DEL ESTADO MEDIANTE EL CONVENIO DE 2008) OBEDECE A UN INTERÉS ALEJADO DE CUALQUIER DECISIÓN TÉCNICA.

La fórmula de contratación del sistema concesional, se suele utilizar cuando la Administración pública o entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción y explotación, o solamente la explotación, de obras en general, de aquellas que siendo susceptibles de explotación, sean necesarias para la prestación de servicios públicos de naturaleza económica o para el desarrollo de actividades o servicios económicos de interés general, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio, o en cualquier otra modalidad establecida.

En la comparecencia ante la Comisión del sr Alfredo Boné Pueyo, a instancia de la pregunta de la Sra. Diputada Luquin Cabello, del por qué se elige ese modelo concesional el Señor Alfredo Boné contesta sin ambages que: «No, no. **Una decisión política, una decisión política es la única decisión**. Si tenemos que cubrir un objetivo, yo no encontré otra.»

Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado deben venir precedidos de un documento de evaluación en que se ponga de manifiesto que, debido a lo complejo de las actuaciones a desarrollar la Administración no está en condiciones de definir, con carácter previo a la licitación, los medios técnicos necesarios para alcanzar los objetivos proyectados o de establecer los mecanismos jurídicos y financieros para llevar a cabo el contrato. Además, debe existir un pormenorizado análisis comparativo con formas alternativas de contratación que justifiquen en términos de obtención de mayor valor por precio, de coste global, de eficacia o de imputación de riesgos, los motivos de carácter jurídico, económico, ad-

ministrativo y financiero que recomienden la adopción de esta fórmula de contratación.

Ausencia que manifiesta también la Cámara en su informe sobre el IAA. Nos encontramos ante una ausencia intencionada, pues el artículo 134 del TRLCSP es claro en este supuesto.

OCTAVO. – LOS TRIBUNALES HAN RECHAZADO QUE LA MALA SITUACIÓN ECONÓMICA PUEDA CONSIDERARSE CAUSA DE FUERZA MAYOR A EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Ante la afirmación de que las empresas habían perdido la capacidad de financiación, a pesar de poseer los avales bancarios, ésta circunstancia no es óbice para que las empresas cumplieran con lo contratado. Así lo vienen ratificando los tribunales de justicia, que han rechazado que la mala situación económica pueda considerarse causa de fuerza mayor a efectos del incumplimiento del contrato. Y si los bancos negaron una financiación ya comprometida, las empresas podrían ejercer las acciones judiciales pertinentes contra las entidades financieras. Así son las empresas quienes decidieron hacerlo a través de esa fórmula, corriendo con el natural riesgo y ventura.

NOVENO.— NI EL IAA, NI SODEMASA, NI LAS EMPRESAS SUBCONTRATISTAS DEL CONTROL DE LOS CONTRATOS FUERON EFICACES A LA HORA DE DEFENDER EL INTERÉS PÚBLICO EN LOS CONTRATOS, PERMITIENDO MULTITUD DE RETRASOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

Hasta 55 prórrogas sufrieron las concesiones de PED y Plan Pirineos, con todo tipo de justificaciones, desde el mal tiempo a la ausencia de permisos de cualquier institución. Pese a que la inmensa mayoría de las prórrogas deberían haberse considerado responsabilidad de las empresas, sucedió lo contrario, asumiendo la administración los retrasos. Llama especialmente la atención la sistematicidad en la primera prórroga en casi todos los contratos, prácticamente al mes de la firma, al no poder las concesionarias entregar los proyectos constructivos en el plazo previsto. Esto indica, al menos, que los estudios previos y proyectos básicos sirvieron de poco, o se trata de un modus operandi entre empresas y administración.

DÉCIMO.— EN ARAGÓN, EL IAA NO APOSTÓ POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN EXISTENTES, MÁS BARATAS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, QUE HABRÍAN SUPUESTO UN IMPORTANTE CONTROL DEL GASTO Y MENOR BENEFICIO PARA LAS EMPRESAS, PESE A QUE LO CONTEMPLARON COMO POSIBILIDAD DESDE LA ORDEN DE APROBACIÓN DEL PASD EN 2001.

La normativa exigía depuración por encima de los 2000 hab/eq. El Gobierno de Aragón amplía el umbral de exigencia a 1000 hab/eq, argumentando que el coste de explotación no **aumentaría**²³ y sin que haya quedado acreditada motivación alguna, más allá de expresiones carentes de significado, como «ser ambiciosos».

En el resto del Estado, a pesar de no disminuir el umbral de exigencia, numerosas entidades, como la Confederación Hidrográfica del Duero, o la Junta de Andalucía decidieron estudiar la posibilidad de implantar tecnologías de depuración más apropiadas desde el punto de vista tecnológico y económico, que se adaptasen mejor a las singularidades de estos pequeños municipios: las tecnologías de bajo coste o depuración mediante métodos naturales, denominados también tratamientos extensivos. Estos sistemas son especialmente adecuados para poblaciones pequeñas sin vertidos industriales, mayoritarias en Aragón. Se caracterizan principalmente por un abaratamiento en los costes de mantenimiento y una necesidad de superficie para su implantación mayor de la necesaria por otras tecnologías convencionales. Presentan pocos requerimientos técnicos para su gestión y pueden ser operados por personal con poca especialización. Además, estos sistemas también presentan una baja huella de carbono por sus mínimos requerimientos energéticos. En definitiva, son más económicos y cumplen la normativa de vertidos.

Así, en otras CCAA sí se implantaron este tipo de tecnologías, Navarra, Andalucía (CENTA), Cataluña (la ACA, cuenta en la actualidad con 30 sistemas de humedales construidos, tecnología con buen rendimiento y bajo coste) u organismos como las Confederaciones del Ebro o la del Duero. En Aragón, a pesar de haber usado como justificante para bajar el umbral de habitantes equivalentes el hecho de que no supondría aumento de coste, a la hora del diseño de estas plantas, no se les exige a las empresas (proyectistas o concesionarias). Lo que supone esta falta de exigencia de cumplimiento (o incentivo) de la Administración a las empresas se traduce en sobredimensionamientos tecnológicos y sobrecostes constructivos y de gestión de la explotación. El estudio y uso de alternativas tecnológicas no fue impulsado ni difundido por parte del IAA o la Consejería, prácticamente actuando de freno al conocimiento público y en particular a Ayuntamientos.

Esta ausencia de tecnologías más baratas en la planificación y desarrollo del PASD, fue recogida también en el dictamen del CPN de 2015, o en el dictamen de la Ponencia de Revisión del PASD de 2016. La elección de tecnologías caras (en construcción, funcionamiento, mantenimiento y consumo energético) sumado a la sobredimensión (el 90% de las depuradoras tratan un caudal inferior al de diseño. el 40%, menos de la mitad del caudal de diseño) tiene como consecuencia principal el problema de viabili-

²³ Según la ORDEN de 1 de octubre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de junio de 2001, por la que se aprueba definitivamente el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración. (BOA 22 de octubre de 2001 pág7862) el Coste de construcción no se vería alterado apenas en relación a los habitantes equivalentes (600€ hab/eq) pues se reducen las exigencias de calidad, lo que compensa el coste unitario. Del mismo modo, el coste de explotación no aumentaría (70 pesetas hab/eq) con estabilización de costes por debajo de los 2000 hab/eq.

dad económica que asumen los aragoneses mediante el ICA

Resulta difícil determinar qué intención llevó a las autoridades a descartar este tipo de tecnologías. Sin embargo, podemos afirmar que la no utilización de tecnologías extensivas en pequeñas poblaciones implica necesariamente un mayor coste para la Administración y un beneficio extra para las empresas. Por lo que no podemos descartar la incompetencia, la negligencia o el ánimo de lucro privado como causas de esta decisión.

UNDÉCIMO.— LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE FABARA HA CUMPLIDO 10 AÑOS CON CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE VERTIDOS POR LO QUE HA OBTENIDO EL PERMISO DE VERTIDO DEFINITIVO EN 2015, HABIENDO SUPUESTO UN SIGNIFICATIVO AHORRO DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO EN COMPARACIÓN AL PROYECTO DEL IAA.

Esta planta, con tecnología de la Universidad Politécnica de Madrid, tiene capacidad para tratar el saneamiento de 3000 hab/eq. Supuso una inversión de unos 250.000€ frente a los 2,5 millones€, presupuestados por el IAA para la depuradora que tenía proyectada en esta localidad. El coste de gestión es de apenas 13.000€/año, frente a los 180.000€/año que habría supuesto la depuradora proyectada por el IAA.

Se constata que es uno de los modelos más avanzados del mundo, pues es capaz de depurar con alto rendimiento a muy bajo coste, al tiempo que digiere los lodos (evitando costes importantes) y no precisa cambio de gravas o gastos de mantenimiento sustanciales de otros modelos extensivos. La eficacia está contrastada con datos sistemáticos que han sido publicados y validados a nivel internacional en prestigiosas revistas científicas. Siendo la experiencia más avanzada en este frente de toda España, Fabara no ha dejado de recibir un sistemático acoso desde varias administraciones, en especial el IAA (Instituto Aragonés del Aqua).

No obstante, ha quedado documentado en la Comisión que no ha sido objeto de sanción ni expediente sancionador alguno por parte del organismo de control al objeto, la CHE. El incumplimiento de las condiciones de vertido conlleva sanción administrativa. El análisis de las sanciones tramitadas por la CHE desde el 2015 recibido por la Comisión de Investigación y ratificado por el Jefe de Control de vertidos de la CHE en la misma, arroja los siguientes datos: 14 sanciones firmes, la mayor parte en Aragón, la única grave la del municipio de Binaced, y una serie de sanciones leves, como las de Sariñena, o Mequinenza. No hay ni una sola mención a Fabara.

Los vertidos para ser autorizados deben cumplir determinadas premisas, la primera es que tienen que estar depurados convenientemente y lo segundo es que la inmisión del vertido en el medio receptor, no debe ser causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental. Fabara recibe la autorización de vertido definitiva en 2015, por parte de la CHE.

DUODÉCIMO.— CABE SEÑALAR QUE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS GRANDES CONCESIONES DEL PASD GENERAN DUDAS EN CUANTO A SU LIMPIEZA.

Ello se debe a los siguientes indicios:

- La agrupación de los trabajos a desarrollar en lotes con un elevado número de EDAR a construir y financiar ha traído consigo que las empresas concesionarias han venido a ser las grandes constructoras españolas, impidiendo el acceso a empresas pequeñas o medianas, como habría sido posible de haberse licitado las EDAR individualmente, o lotes más pequeños.
- Existen conductas sospechosas que han afectado a los procedimientos de contratación mediante la creación de UTEs (Uniones temporales de Empresas) de carácter instrumental.
- En algunas licitaciones simultáneas, la ganadora de un lote queda muy atrás en los demás, lo que puede ser indicio de un reparto de las concesiones entre empresas.
- Presentación de ofertas de cobertura para asegurarse la adjudicación de contratos adjudicados mediante concurso o procedimientos negociados
- También puede ser indicio de reparto las renuncias a adjudicaciones de algunas empresas cuando han resultado ganadoras de más de un lote.
- Los antecedentes de las empresas concesionarias, implicadas en su conjunto en los principales escándalos de corrupción de los últimos años, desde Gürtel hasta Plaza. Desde el canal de Isabel II hasta el 3% catalán.
- Con todo ello reducían la competencia entre las empresas que se presentaban al concurso público.

DECIMOTERCERO.— ADEMÁS DE LOS COSTES PARA LOS MUNICIPIOS Y DEL DESPILFARRO EN PROYECTOS Y ESTUDIOS, LA RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESTÁ RESULTANDO ONEROSA PARA LA ADMINISTRACIÓN, PESE A QUE LA PRINCIPAL RESPONSABILIDAD DEBERÍA SER DE LAS CONCESIONARIAS.

Además de los cuatro lotes del Pirineo, dos lotes del PED (10 y Utebo) fueron rescindidos sin que llegaran a construirse las EDAR proyectadas. En ningún caso, hasta el momento, se ha requerido a las empresas concesionarias compensación por los incumplimientos de contrato. Antes al contrario, se ha tendido a considerar que la administración debía abonar a las empresas por conceptos como la redacción de los proyectos. Todo ello, pese a que, según se señaló por bastantes de los comparecientes, la causa principal del fracaso de los contratos fue la falta de financiación, que es responsabilidad de las concesionarias. Los desembolsos ocasionados por las rescisiones de los contratos se muestran en resumen a continuación, que no incluye todo el dinero desperdiciado en encomiendas de gestión, proyectos básicos, estudios previos o contratos de dirección del contrato de concesión:

Lote PED 10, el desembolso a la rescisión es de 550.000€, en el del PAD Utebo, de 748.074€, en los Pirineos, la zona P1 de 2.227.473€, y las correspondientes a P2, P3 y P4 están pendientes de resolución judicial.

DECIMOCUARTO.— ACUDIR AL SISTEMA CONCESIONAL EN EL PIRINEO CUANDO EXISTÍA FINANCIACIÓN AL 100% ESTATAL PARA EJECUTAR ESAS OBRAS DE INTERÉS GENERAL, OBEDECE A UN INTERÉS ALEJADO DE CUAL-QUIER DECISIÓN TÉCNICA.

DECIMOQUINTO.— EL EX CONSEJERO ALFREDO BONÉ ES EL RESPONSABLE DE QUE EL CONVENIO CON EL MINISTERIO PARA LA DEPURACIÓN DE LAS OBRAS DE INTERÉS GENERAL DEL PIRINEO SE REDACTE EN ARAGÓN DE FORMA DIFERENTE SUSTANCIALMENTE A LAS BASES ESTABLECIDAS POR EL PLAN NACIONAL, PARA DESTINAR LOS FONDOS A OTROS FINES Y PODER ACUDIR AL SISTEMA CONCESIONAL.

Por decisión política, sin justificación alguna, fórmula y modelo que han resultado decisivos para incumplir los compromisos.

Para realizar las obras de depuración del Pirineo aragonés en las cabeceras de los ríos pirenaicos declaradas en 1993²⁴ de Interés General del Estado, de competencia estatal, se firma en abril de 2008 el convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015, por el cual el Ministerio encomendó a la Comunidad Autónoma la construcción de las depuradoras y se fijaron los compromisos de ambas administraciones. Las actuaciones se enmarcan dentro de unos objetivos concretos y no mutables que se encuentran dirigidas al cumplimiento, en materia de saneamiento y depuración de la Directiva 91/271/CEE y su transposición, así como los objetivos establecidos por la Directiva 2000/60.

El texto del convenio, en base a la encomienda del IAA a SODEMASA 2007 s18/2007, **se redacta en Aragón**, y el ex Consejero afirma en comparecencia (sin aportar justificación alguna) que es quien toma, y por tanto comunica al Ministerio, la decisión de que los fondos no sean destinados a la construcción de las depuradoras y acudir para construirlas al sistema de concesión de obra pública. Se han producido tres modificaciones del contrato terminando la cuantía económica en 142.656.253,93€ y el plazo final de 31 de diciembre 2019.

De acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito, la aportación del Estado está condicionada a la completa ejecución de las obras del Pirineo y del Plan Especial de Depuración por la CA de Aragón, y no es suficiente acreditar la ejecución de obras previstas en el convenio por parte de la Comunidad Autónoma hasta el importe de los ingresos recibidos sino que se deben haber ejecutado las encomiendas de las Obras de Interés General cuya delegación es el objeto del convenio. En la fecha actual están pendientes de ejecución todas las depuradoras de competencia estatal del Pirineo (excepto un tercio de las correspondientes de la zona P2), por lo que la exposición a sanción u obligación de devolución del dinero es real.

Aragón manifiestamente desoye lo sugerido por el Ministerio dentro del Plan Nacional de Calidad de las Aguas en otros tres aspectos:

- El Plan Nacional de Calidad de las Aguas «ofrece» o establece Asistencia técnica o ayuda para decisión de la Mejor Técnica Disponible (informe del CEDEX)... que en Aragón se desestima
- En el convenio firmado, no concuerdan los anexos redactados en Aragón con lo estipulado en el Plan Nacional.
- a. En el anexo I deberían figurar las «Obras que han sido declaradas de interés general del Estado», mientras figura un listado de la «Estimación de costes de obras a ejecutar por el Gobierno de Aragón en el periodo 2008-2015»;
- b. En el Anexo II deberían figurar las «Obras de tratamiento terciario identificadas dentro del Plan de la Comunidad Autónoma exigibles en las áreas sensibles declaradas en la Resolución de 26 de junio de 2006, que afecten a la Comunidad Autónoma, o que hayan sido declaradas por la propia Comunidad Autónoma», mientras que en el convenio aragonés figura una relación de «obras del PED y las prioritarias en Red Natura del PED»
- c. En el anexo III deberían figurar «las Actuaciones a financiar al 50% con las Comunidades Autónomas, en Parques Nacionales y en municipios con territorios de la Red Natura 2000,(...)», mientras que en el convenio aragonés figura un «Cronograma de ejecución de I y II (PED)»
- d. En el anexo IV debería figurar un listado de obras sujetas a una «Financiación, sin intereses, del 50% de las actuaciones que se convengan con las CCAA, con recuperación de la inversión a 45 años, por parte de las Sociedades Estatales de Agua y Obras competencia de la Comunidad Autónoma que ésta solicita al Ministerio de Medio Ambiente que sean encomendadas a las Sociedades Estatales de Agua, a través de la oportuna modificación de sus Convenios de Gestión Directa» y sin embargo figura un «Cronograma de los conceptos que se trabajarán, por parte del GA con el dinero conveniado y fija los conceptos para los que podrán destinarse los fondos Abastecimiento +-127M€, Saneamiento +-32M€, Cauces +-8,5M€)
- El convenio tampoco recoge como anexo el **Estudio de Evaluación Ambiental del PASD** o de ninguno de los planes de depuración, siquiera el específico del Pirineo.

DECIMOSEXTO.— POR DECISIÓN DEL GOBIERNO ARAGONÉS, DEL CONVENIO CON EL M.º SE DESTINAN 23,8 M€ PARA CONSTRUIR CUATRO PLANTAS DE PURINES QUE NO SE CONTEMPLAN NI ENTRE LOS OBJETIVOS DEL MISMO NI EN LOS ANEXOS, NI COMO CONCEPTO NI COMO OBRAS AMPARADAS POR EL MISMO (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y CAUCES). ESTAS PLANTAS NO SON VIABLES PARA EL TRATAMIENTO DE PURINES Y ESTÁN PARADAS PRÁCTICAMENTE DESDE EL FINAL DE SU CONSTRUCCIÓN.

En Zaidín y Capella (Huesca), en Valderrobres y Peñarroya de Tastavins (Teruel), con incrementos del

²⁴ A través del anexo III del Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo

coste respecto al inicial del 60% y del 76% en los casos de Capella y Zaidín. Estas plantas nunca han sido puestas en marcha, debido a que su diseño no les da viabilidad económica ni técnica y ello pese a su elevado coste y largo período de construcción. Por tanto hasta ahora han sido una inversión inútil que no ha dado ninguna solución a la gestión de los purines en las zonas de alta densidad donde se construyeron.

Las actuaciones realizables bajo el Convenio se enmarcan dentro de unos objetivos concretos y no mutables por otros al estar bajo la normativa contemplada en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas, de la Directiva 91/271/CEE y su transposición, así como los objetivos establecidos por la Directiva 2000/60. Sólo en las actas de seguimiento podemos leer de su inclusión (en una lista mencionada pero no anexa que presenta el Director del IAA), existiendo en la segunda una queja del Ministerio conforme no conocen ese listado, pero que deben ceñirse a los objetivos del anexo VI, abastecimiento, saneamiento y cauces.

Todo indica que fue un incorrecto e injustificable desvío de esos fondos del convenio y la decisión no tiene justificación técnica, por lo que debe asignársele a la dirección política: el ex Consejero Boné.

DECIMOSÉPTIMO.— LOS FONDOS DEL CONVENIO, APLICADOS A LOS PLANES DEL AGUA, FUERON DISTRIBUIDOS A LAS ENTIDA-DES LOCALES SIN BASES NI CONVOCATORIAS PÚBLICAS, INCLUSO SIN SOLICITUDES OFICIA-LES, SIENDO BENEFICIADOS DE MANERA PREFERENTE LOS MUNICIPIOS GOBERNADOS POR EL PAR.

De los 141 millones de euros justificados en el marco del convenio entre 2008 y 2015, unos 122 millones fueron destinados a actuaciones en el ámbito municipal, fundamentalmente relacionadas con el Plan del Agua. Para el reparto de estas subvenciones a los Ayuntamientos, ni se redactaron unas bases específicas ni se realizó convocatoria alguna. Los fondos se distribuyeron al arbitrio del IAA, mediante negociaciones directas con los alcaldes y bajo criterios políticos, sin informes técnicos de priorización.

Probablemente debido a esta discrecionalidad en el reparto, las inversiones beneficiaron de manera destacada a los ayuntamientos gobernados por el PAR, como se puede comprobar en el estudio «Análisis del uso de los fondos de los Planes de Agua de Aragón» elaborado por la consultora Belerofontech. Como muestra de los resultados del estudio, cabe señalar que la media de fondos recibidos por habitante y año por los municipios gobernados por el PAR (66,2) casi triplicó los del siguiente partido, PP (26) o PSOE (20,4), llamando la atención de manera significativa la comparación con municipios liderados por otras fuerzas políticas, de características de población similares CHA (14,7) o IU (1,3).

DECIMOCTAVO.— LA EXCLUSIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y POR ENDE DEL CONVENIO, ERA UNA FÓRMULA ELEGIDA PARA CONDICIONAR LA VOLUNTAD DE LOS MUNICIPIOS.

Caso de especial consideración tiene la relación que el IAA mantiene tanto para el Ayuntamiento de Bielsa, como de Plan, por lo menos. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de noviembre de 2008 se aprobó el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, en el que, dentro del ámbito del convenio de colaboración con la Administración General del Estado para el desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas, en el que se incluía Bielsa y Plan.

Es de extrañar las competencias que se arroga el Director del IAA, cuando decide de forma sumaria excluir del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés a los Ayuntamientos de Bielsa y Plan. Dicha resolución no es motivada de forma suficiente, por cuanto afirma que es el Ayuntamiento que se autoexcluye, sin que se aporte resolución o acuerdo expreso del Ayuntamiento. Es decir que el Director del IAA, vulnera el Plan Integral de depuración que deviene de una declaración de obras de Interés General, de un Convenio entre la CCAA de Aragón y el Ministerio de Medio Ambiente, así como de un acuerdo de Gobierno. Y esto es así por las discrepancias, entre ellas que el IAA desea arrogarse competencias Municipales de carácter Constitucional, para la construcción de un EDAR bajo el modelo concesional. Ante esta negativa se toma la decisión de excluir a dichos municipios.

Dicho acto ha sido dictado por una autoridad, saltando el principio competencial, pues no posee facultades para excluir a ningún ayuntamiento incluido expresamente en el Convenio o del Plan Integral, omitiendo además los trámites administrativos al no ser explicado con una argumentación técnico-jurídica mínimamente razonable. Dicha resolución es dictada con la finalidad de hacer efectiva la voluntad particular de la autoridad o funcionario y con el conocimiento de actuar en contra del Derecho. Este hecho, la exclusión del Plan Integral y por ende del Convenio, era una fórmula para condicionar la voluntad de los municipios.

DECIMONOVENO.— LA INEJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PIRINEO TIENE CONSECUENCIAS CASI INCALCULABLES A LAS POBLACIONES AFECTADAS, AL MEDIOAMBIENTE Y A LAS ARCAS PÚBLICAS.

Además de los costes ambientales causados por la contaminación vertida (zonas sensibles y de alto valor ecológico), deben sumarse la pérdida patrimonial derivada de que no se invirtiera el dinero del Estado en construir las depuradoras, el pago de impuestos por parte de los vecinos desde la adjudicación de los contratos, los elevados pagos del canon de vertido a la CHE por no tener depurados los vertidos, las sanciones de ésta por no haber ejecutado las depuradoras y las posibles sanciones a las que siguen expuestos por no estar construidas. Y sin duda, la posibilidad de la solicitud por parte del Gobierno de España de devolución de esos fondos conveniados al no haber cumplido Aragón su parte del convenio o los costes que se deberán afrontar para construir las depuradoras.

VIGÉSIMO.— EL BANCO EUROPEO DE IN-VERSIONES RECHAZÓ CUALQUIER FINAN-CIACIÓN DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEA-MIENTO Y DEPURACIÓN (PASD), DEL PLAN ESPECIAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ARAGÓN (PESD), Y DEL PLAN INTEGRAL DE DEPURACIÓN DEL

PIRINEO ARAGONÉS, POR INCUMPLIR CON LAS DIRECTIVAS EUROPEAS ASÍ COMO CON LA NORMATIVA NACIONAL.

El Instituto Aragonés del Agua entre 2012 y 2014 llevó a cabo numerosas gestiones, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para conseguir del Banco Europeo de Inversiones la financiación necesaria para que el concesionario pudiera acometer la ejecución de estos contratos, ante la ausencia de tal financiación en el sector financiero privado.

Dicha afirmación reza en la contestación a la demanda al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.°3 de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.°337/14-P promovido por DEPURAR P-1 SA. «La actividad contractual de la Administración concedente (IAA) se orientó a recuperar la viabilidad financiera de la concesión (extensible a los contratos de las otras 3 zonas de depuración de aguas residuales del Pirineo)». Llama la atención que la Administración, que a la luz de lo acontecido, no hubiera rescatado la concesión y ejecutarla con los fondos del convenio, sino que dedicara recursos personales y económicos a evitar el riesgo y ventura de las empresas.

La respuesta a la solicitud, no deja de ser reveladora por cuanto el IAA durante 3 años intenta financiar a las empresas, pero a través del BEI que rechaza tal pretensión, precisamente por la ausencia de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril que transpone la Directiva. Así se desprende de los correos del BEI, manifestando directamente el 10 de junio de 2014 lo siguiente:

«Nuestros expertos han revisado tanto el documento que nos facilitasteis en tu último correo, como la respuesta al memorándum de la RAPA que preparasteis hace unos meses. Sin entrar a analizar las características técnicas del proyecto, tienen dudas de que cumpla con la normativa medioambiental comunitaria.(...) nuestros expertos consideran que el proyecto no cumple con la normativa medioambiental por carecer de EAE y, por tanto, no podríamos participar en su financiación.»

Queda acreditado que los gestores de la Administración incumplían la Ley deliberadamente, lejos de subsanar el sobredimensionamiento y los graves incumplimientos de las empresas que se repetían sistemáticamente, buscaban financiación para continuar con unas actuaciones que significaban una burbuja en el ámbito de la depuración, que pueden haber elevado los sobrecostes en 347 millones de euros (Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles, 77, 1-51, pág. 32 y pág. 27).

VIGESIMOPRIMERO.— EL GOBIERNO DE ARAGÓN INCUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY 9/2006, DE 28 DE ABRIL, SOBRE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS EN EL MEDIO AMBIENTE.

Tal y como ha quedado constatado, no sólo por los diferentes informes, sino también por el BEI, el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD), el Plan Especial de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Aragón (PESD), y el Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés (PIDPA) debieran ser declarados nulos porque incumplen la Directiva 92/43/CEE es de obligado y directo cumplimiento por los Estados miembros. Al contemplar la revisión del PASD multitud de proyectos dentro o próximos a espacios protegidos por la red Natura 2000, existía la obligación de realizar previamente la adecuada evaluación, cosa que no se hizo. Según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia europeo basta «la existencia de una posibilidad o probabilidad de que un plan o proyecto afecte de forma apreciable al lugar de que se trate» para que sea una exigencia la previa y adecuada evaluación.

Toda vez que según la Directiva 2001/42/CE tienen efectos significativos en el medio ambiente y **están sujetos a evaluación ambiental estratégica** los planes y programas que crean el marco para la autorización de futuros proyectos que se elaboren en una serie de sectores.

Finalmente incumple la Directiva 2000/60/CE, que establece que ha de tenerse en cuenta el principio de recuperación de costes a la vista del **análisis económico** efectuado con arreglo a su anexo III y de conformidad con el principio de **quien contamina paga**.

La norma de transposición nacional es el Real Decreto 907/2007 de 6 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. Es muy importante señalar que en su artículo 43 establece que «La combinación de las medidas más adecuadas, especialmente para el caso de las complementarias, se apoyará en un análisis coste-eficacia. En este análisis se considerarán los aspectos económicos, sociales y ambientales de las medidas». Pues bien, en el caso del PASD se presentó una solución cerrada, predeterminada de antemano, sin estudio de alternativas, análisis coste-eficacia ni justificación técnica y económica alguna.

VIGESIMOSEGUNDO.— LA EXTERNALIZACIÓN DEL COBRO DEL ICA NO HA SIDO SUFICIENTEMENTE MOTIVADA, SE REALIZA SIN
HABER ASEGURADO LA OBLIGATORIEDAD DE
COBRO A LA CIUDADANÍA DE ZARAGOZA
AUNQUE SE INCLUYE EN EL CONTRATO, Y HA
SUPUESTO UNOS COSTES IMPORTANTES A
LAS ARCAS PÚBLICAS EXISTIENDO ALTERNATIVAS MÁS ECONÓMICAS COMO INTEGRAR
EL COBRO EN EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN
PROPIO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

La licitación del contrato de externalización del cobro del ICA «Servicio de colaboración en las tareas de gestión y recaudación del Impuesto sobre la contaminación de las aguas. (ICA)» del IAA, la realiza el consejero Lobón en marzo 2015. En ese momento no se dispone en el IAA de datos del total de abonados, y la ley no contempla para la ciudadanía de Zaragoza más que un «régimen especial». Sin convenio firmado ni ratificado ni publicado, incumpliéndose la disposición adicional 4.ª de la Ley 6/2001. El 4 de diciembre de 2012 se firma un acuerdo entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el

Gobierno de Aragón por el que se declaran compensadas todas las actuaciones de saneamiento y depuración realizadas por el Ayuntamiento, que se compromete a aportar 10 millones de euros al sistema general (2 en 2013 y 4 en 2014 y 2015). No consta que este acuerdo se haya soportado con un estudio económico que justifique las compensaciones y las aportaciones acordadas.

Es en la siguiente legislatura cuando se sustancia la adjudicación del contrato de cobro mediante resolución del Presidente del IAA de 17 de julio de 2015 y firma del contrato el 10 de septiembre de 2015 por el Consejero Olona. Pero sólo con la aprobación de la Ley meses después, la ciudadanía de Zaragoza empieza a estar obligada al pago del ICA. Con la curiosa coincidencia de que la persona que no ratifica el acuerdo cuando es Consejero de Hacienda del Ayuntamiento de Zaragoza, es Consejero de Hacienda del Gobierno de Aragón cuando se aprueba esta ley, Sr. Gimeno

Se justifica la externalización del cobro del Impuesto por ser «impensable» acometer estas tareas por la plantilla del IAA así como ampliarla, cuestión ya analizable. La obligación del cobro por parte del IAA se aprobaba por decisión política sin contar con los técnicos del mismo, como aclaró el jefe de explotación del ICA en la Comisión, concretamente es recogida en el artículo 89.2 y en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2014, del 27 de noviembre de Aguas y Ríos de Aragón. No tenemos documentación que determine que se estudió la posibilidad de asumir la recaudación por parte de los servicios públicos que a ese efecto tiene el Gobierno de Aragón.

Los importes o costes han variado al alza desde los inicialmente firmados: 5.596.153,20€ para 4 ejercicios. Pese a haberse marcado específicamente unos máximos anuales en el contrato firmado, aparentemente se ha pagado más que lo establecido (para 2018 aparece un máximo de 1.711.770,30€ pero en el presupuesto de 2018 aparece un importe de 1.991.732€, un 116,4% más de lo permitido por contrato).

B) A PROPUESTA DEL G.P. CIUDADANOS.

PRIMERO.— RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA C.A. DE ARAGÓN

Las dificultades de resolución por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se evidencian en los sistemáticos incumplimientos de los plazos establecidos.

Desde la misma aprobación en 2001 del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración se constató, en concreto, la falta de resultados dirigidos a conseguir la depuración de las aguas residuales urbanas de las poblaciones de más de 1.000 habitantes equivalentes en 2005.

La aprobación del Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales (PED) en 2004 agravó la dificultad de cumplimiento de los objetivos fijados al apostar por el sistema de concesión de obra pública en un contexto de falta generalizada de financiación en todos los mercados. Además, una tramitación administrativa excesivamente rápida acabó afectando negativamente a la

calidad de los proyectos, los cuales partieron de estimaciones de caudales de diseño a tratar claramente sobredimensionadas y provocadas, en última instancia, por planeamientos urbanísticos excesivamente ambiciosos.

SEGUNDO.— RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES

Las responsabilidades sobre los incumplimientos de los objetivos de depuración de las aguas residuales atribuibles a las entidades locales aragonesas parten desde el mismo momento de su responsabilidad legal en la materia y alcanzan su máxima expresión en la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la construcción de las EDAR, la mayor parte de los cuales tuvieron que acabar siendo expropiados por procedimiento de urgencia a través del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Estas expropiaciones no se iniciaron con carácter previo a la licitación sino con posterioridad a la adjudicación y formalización de los contratos. En consecuencia, los retrasos en la puesta a disposición de terrenos por parte del Instituto Aragonés del Agua llevaron aparejados la aprobación de prórrogas en los plazos de construcción e incumplimientos de contrato por parte de los concesionarios cuyos perjuicios fueron también permitidos, por parte del Instituto Aragonés del Agua, durante años.

C) A PROPUESTA DEL G.P. MIXTO (A.P. IUA).

PRIMERO.— FALTA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE AGUAS, DE CESIÓN DE COMPETENCIAS Y EXPROPIACIONES A LAS PARTES Y/O ADMINISTRACIONES AFECTADAS.

La actuación de la Comunidad Autónoma en saneamiento y depuración su ejercicio de competencias debe ser conforme al principio de transparencia y facilidad en el acceso de los ciudadanos a la información en materia de aguas, en los términos previstos en la normativa que regula el derecho a la información en materia de medio ambiente, y fomento de la participación social directa de todas las partes en la determinación de las políticas correspondientes.

Tras diferentes comparecencias desde diferentes municipios: Canfranc, Aguaviva, Fabara, Sahún Jaca... y determinados entidades como es el caso, por ejemplo de ADELPA, podemos señalar que ha habido una falta de transparencia evidente en el acceso a dicha información, así como fomento en la participación de todas las partes afectadas (véase por ejemplo comparecencias 20 de junio 2018, 4 de julio 2018, de la Comisión de investigación.)

El 25 de febrero de 2013 se solicita al Instituto Aragonés del Agua una copia de cada uno de los convenios de colaboración suscritos entre las Entidades locales del Pirineo aragonés integrantes de Adelpa cuyo listado se adjuntaba y el Gobierno de Aragón respecto a la construcción y explotación de depuradoras. En fecha 21 de marzo de 2013 el Director del Instituto Aragonés del Agua contesta: que «debemos indicarles que obra una copia de los mismos, debidamente firmada y

registrada en cada una de las mencionadas Entidades Locales», sin que a dicha contestación acompañara documento alguno. Y sin que se tenga conocimiento de dichos convenios, ni su registro, ni su firma.

También la omisión de la consulta pública del informe de sostenibilidad con el correspondiente análisis de alternativas razonables y de coste-eficacia, habría permitido igualmente que tanto las autoridades locales como el público afectados pudieran realizar sus observaciones respecto de dichas alternativas estudiadas y mejorar la citada eficacia a la hora de abordar el tipo de depuradoras ajustadas a las necesidades reales de las poblaciones que se han visto afectadas y que hasta la fecha carecen de depuradoras con las consecuencias medioambientales, sociales y económicas que conocemos.

- **CONCLUSIÓN 1:** Consideramos que El Instituto Aragonés del Agua ha incumplido en relación a la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración sus obligaciones en materia de difusión de la información medioambiental general y especial en materia de tratamiento de aguas residuales, así como el acceso a dichas informaciones previa petición, así como la falta de publicación del informe bianual sobre el vertido de aguas residuales urbanas y de lodos en su zona y por tanto la difusión del grado de cumplimiento de los objetivos comunitarios del tratamiento de aguas residuales en Aragón.
- CONCLUSIÓN 2: La cesión de las competencias en materia de depuración por parte de los ayuntamientos al IAA se hizo en muchos casos sin información clara de lo que suponía, y sin ser muchas veces conscientes de lo que acarreaba dicha cesión competencial. No hubo una información clara y accesible por parte del IAA con todos los pros y contras de lo que suponía la cesión de dichas competencias y a día de hoy, de hecho, tal y como se señaló por parte de diferentes comparecientes no hubiesen cedido dichas competencias. De hecho a algunos de los ayuntamientos que se negaron a ceder las competencias, se mandó cartas desde el IAA en los que se les señalaba que al no haber cedido las competencias en dicha materia quedaban excluidas del plan de depuración y saneamiento de aguas de Aragón. Entendemos por tanto, que si no hubo mala fe, sí que por lo menos, no se informó de forma clara, entendible y con total transparencia de lo que suponía realmente la cesión de las competencias en dicha materia.

Igualmente en relación a la expropiación forzosa de terrenos de ayuntamientos, tal y como señala el informe de la Cámara de Cuentas «en los expedientes causantes de esos gastos, se ha constatado que los Ayuntamientos teóricamente beneficiarios de la expropiación no ejercieron ninguna de estas facultades pues todas ellas se sustanciaron por el Gobierno de Aragón, sin mediar la iniciativa del impulso de las entidades locales beneficiarias.»

— CONCLUSIÓN 3: Los Ayuntamientos no intervinieron en los acuerdos de adquisición de los terrenos, ni en la determinación de justiprecios ni tampoco pagaron ni consignaron el precio de las expropiaciones, que fue enteramente satisfecho por el IAA como consta en su contabilidad, sin ningún tipo de advertencia o salvedad de hacerlo por cuenta de los supuestos bene-

ficiarios. Lo que a juicio de esta agrupación parlamentaria nos parece una manera de actuar grave y que tampoco supuso ningún tipo de asunción de responsabilidad política ante esta forma de actuar.

— **CONCLUSIÓN 4:** Por ello en IU estamos, aún más convencidas, después del análisis y estudio de esta Comisión de investigación de la importancia de seguir defendiendo la necesidad de una gestión pública al 100% del agua, participativa, transparente, segura, eficaz y sostenible en todo el ciclo integral del agua.

SEGUNDO.— FALTA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y CONSECUENCIAS DE SU INEXISTENCIA.

En la revisión del Plan de saneamiento no se llevó a cabo la evaluación ambiental estratégica, razón por la que se denegó desde el BEI financiación para llevar a cabo la construcción de las depuradoras pendientes, debida a la falta de dicha evaluación, tal y como quedó reflejado en el correo que se envía desde el BEI para justificar la negativa de la financiación (como consecuencia de todo ello, nuestros expertos consideran que el proyecto no cumple con la normativa medioambiental por carecer EAE, y por tanto, no podríamos participar en su financiación).

Desde IU, entendemos que fue una decisión grave e incomprensible que no se incorporara dicha EAE máxime cuando desde diferentes comparecientes se resaltó siempre que el Plan de depuración era un plan ambicioso (comparecencias de Alfredo Boné, Alfredo Cajal, Marina Sevilla, Fernando Otal, José Antonio Martínez, etc.) y que iba más allá de lo que exigían las directivas europeas, por tanto resulta cuando menos «chocante» que no se llevase a cabo dicha evaluación y que después de todas las comparecencias nadie haya podido dar una explicación razonada de por qué no se realizó.

— CONCLUSIÓN 1: Desde IU entendemos que el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica tal vez podría haber ampliado el tiempo de tramitación de la Revisión, pero indudablemente habría mejorado su contenido, reducido el tiempo de aplicación y podría haber evitado gran parte de los conflictos que ahora mismo plantea su implementación.

Así que seguimos entendiendo que hubo una dejación de funciones por parte de las personas responsables y que la citada revisión debiera haberse sometido a evaluación ambiental estratégica y que no se adoptó ningún tipo de responsabilidad política ante dicha dejación de funciones. Nadie asumió ni exigió responsabilidades políticas ante esta actuación, que desde IU consideramos que hubiera sido y sigue siendo importante asumirlas.

La inexistencia de evaluación ambiental estratégica de la revisión del Plan de Saneamiento y Depuración Aragonés conlleva la ausencia de un análisis de alternativas razonables que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan, que debiera haberse realizado en el informe medioambiental en conformidad con el artículo 5 de la Directiva de evaluación ambiental estratégica.

Constatando los problemas actuales en relación al número de estaciones de depuración, las tipologías de las estaciones de depuración previstas, las técnicas de depuración elegidas, los costes de mantenimiento, etcétera, además este análisis de alternativas de la evaluación ambiental estratégica permitiría cumplir con la obligación que establece el artículo 9 en relación al anexo III de la Directiva marco del agua, al exigir que en la determinación del Programa de medidas (recuérdese que el cumplimiento de la Directiva de aguas residuales es una medida básica de dicho Programa) se realice un análisis que permita estudiar la combinación más rentable de medidas y por tanto reducir los costes y aumentar la eficacia para la consecución de los objetivos medioambientales de las Directiva de aguas residuales y de la directiva marco del agua..)

- **CONCLUSIÓN 2:** La adopción de la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración aprobada por el Gobierno de Aragón el 9 de junio de 2009 incumplió la Directiva de evaluación ambiental estratégica. Y como consecuencia de ello el BEI denegó la financiación necesaria para acometer la construcción de las depuradoras previstas en el plan.
- **CONCLUSIÓN 3:** El incumplimiento de la Directiva de evaluación ambiental estratégica ha hecho que se mantengan en el Pirineo aragonés los incumplimientos preexistentes de la Directiva de tratamiento de aguas residuales urbanas y se produzca una infracción en cadena del Derecho de la Unión Europea y hasta la fecha nadie responsable en esta decisión ha asumido ningún tipo de responsabilidad política.

TERCERO.— CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS 2008-2015-MODELO DE CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN: CONTRATACIÓN PÚBLICA Y FINANCIACIÓN. MODELO CONCESIONAL, COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

El 8 de abril de 2008 el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón adoptan un Convenio de colaboración para la ejecución del Plan Nacional de calidad de las aguas 2008-2015. La Administración General del Estado se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones de construcción y explotación de las estaciones depuradoras vía asignación presupuestaria en las respectivas leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. Por su parte, el Gobierno de Aragón se compromete a realizar las actuaciones de gestión de la construcción y explotación de las obras declaradas de interés general por el Estado, que se realizarán bajo la modalidad de concesión de obra pública, siendo responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón la financiación, ejecución, gestión y control de la explotación y funcionamiento. Una vez que dichas actuaciones se hayan finalizado y hayan entrado en explotación se procederá a su desclasificación como de interés general del Estado.

Es a partir de la firma de este convenio cuando se modifica el tipo de modelo de contratación, hasta ese momento se había hecho por el llamado modelo «tradicional» y desde la firma del convenio es cuando, por una decisión política, exclusivamente, tal y como queda confirmado por diferentes intervenciones en las sesiones de las comparecencias, por ejemplo: José Luis Alonso Gajón presidente de la CHE del 2.004-2008 en su comparecencia de 18 de abril de 2018, dice textualmente: «que la decisión de optar por el modelo concesional (la única CCAA que opta por dicho modelo, es una decisión exclusivamente política, que había dinero líquido para seguir construyendo como se había hecho hasta ese momento y que él no era partidario del modelo concesional».

Con el desarrollo del presente convenio y del correspondiente al periodo 2012-2015, se considerarán finalizadas las actuaciones en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas. Y tal y como también señala la Cámara de Cuentas, y las comparecencias de los que fuesen Ministra de Medio Ambiente, Secretario General de Biodiversidad y Secretario de Estado de Medio rural y Agua, el acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito, la aportación del estado está condicionada a la completa ejecución de las obras del Pirineo y del Plan especial de depuración, de hecho a preguntas de IU se señala que la incorporación del Anexo IV del convenio, se hace a instancia del Gobierno de Aragón, no del Gobierno de España, que los anexos I, II y III son anexos de ambos gobiernos y que el anexo IV es adicional, y si de hecho sólo se hubiese incorporado el anexo IV, sin los anteriores, no se hubiese firmado el Convenio. Así que es claro que el objetivo y la razón de la firma del convenio es la ejecución de las actuaciones que vienen desarrolladas en el Plan especial de depuración para la contribución a la consecución de los objetivos establecidos por el Plan nacional de calidad de las aguas 2008-2015. Y no que el objetivo sea el cumplimiento del anexo IV, que ni siquiera es una incorporación del Gobierno de España sino que se produce a instancia de parte, concretamente del Gobierno de Aragón y que por sí sólo no hubiese dado lugar a la firma del convenio.

Entendemos que las actuaciones se enmarcaban dentro de unos objetivos concretos y no mutables por otros al estar bajo la normativa contemplada tanto en el plan nacional de calidad de las aguas (2008-2015), la directiva 91/271/CEE como en la transposición al ordenamiento jurídico interno de los objetivos establecidos por la directiva 2000/60. Así que en sentido estricto se debería entender, y así lo hacemos, que el presente Convenio se enmarca y se firma para el desarrollo de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, no para otro tipo de actuaciones, y que la cantidad abonada por parte de Ministerio de Medio Ambiente, que asciende a 169 millones 125 mil euros es para la consecución de estos objetivos y no para otros, por lo que de haber sido así, se hubiese firmado otro tipo de convenio, con otros objetivos diferentes y otros anexos.

No obstante entendemos que con la normativa europea en relación a la licitación y adjudicación de este tipo de contratos, de haberse cumplido el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, estaríamos ante un doble incumplimiento comunitario:

 Se habría incumplido la aplicación de la Directiva 2004/17 de Sectores, entre otras normas las referentes a la publicidad y transparencia por la falta de publicación obligatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea tanto de la licitación como la adjudicación de estos contratos

• Se habría incumplido las normas de Eurostat al no considerar estos activos como públicos y, por consiguiente, no registrarse en el balance de las administraciones públicas, con las consiguientes consecuencias de la aplicación del SEC´95 y los límites o restricciones al endeudamiento a que están sometidas las Administraciones públicas.

En cualquier caso, parece existir un incumplimiento jurídico aunque sean de distinta naturaleza, o bien se incumple el Convenio señalado y los fondos aportados por la Administración General del Estado se han utilizado con una finalidad diferente a la establecida, o bien se ha cumplido el Convenio y por tanto se incumplen las normas comunitarias de contratación y contabilización del déficit público.

Se ha de tener en cuenta además que conforme señala el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 el Plan se nutre de fondos estructurales FEDER y Fondos de Cohesión, aunque en el momento de su redacción no se conocía la magnitud exacta de dicha cofinanciación.

El realizar un cambio no autorizado en el destino de los fondos comunitarios que el Gobierno de Aragón ha recibido a través del Convenio con el Estado en aplicación del Plan Nacional de Calidad de las Aguas puede suponer una irregularidad en la gestión y control de dichos fondos comunitarios.

De hecho el dinero que llega desde el ministerio que asciende a 169 millones de euros, en vez de ir destinado a la construcción y explotación de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) se destina a otro tipo de actuaciones que tal y como conocemos hasta la fecha, ascienden a 128,8 millones de euros, de los cuales se reparten en diferentes obras en 490 municipios de Aragón y 16,5 millones en tratamiento de purines. Muchos de estos fondos además se distribuyen de forma directa, sin concurrencia competitiva, tal y como también señala el informe de la Cámara de Cuentas y que tras múltiples comparecencias no hemos podido clarificar en base a qué criterios se concedían esas ayudas o no. Así que entendemos que en aras de la transparencia, y la gestión más eficaz y eficiencia, la concurrencia competitiva sea la forma general de poder acceder a ayudas, subvenciones y/o fondos.

De un lado el Gobierno de Aragón ha impedido así que las ayudas económicas del Estado dirigidas al Pirineo aragonés puedan reducir los costes de inversión de las depuradoras de estas entidades locales destinatarias. Además el Gobierno de Aragón les ha obligado al pago del canon de saneamiento sin que en muchos casos estén depurándose las aguas residuales que producen. Por tanto, en muchos casos las repetidas Entidades locales se encuentran pagando el canon de saneamiento, privadas de las ayudas que reducirían el importe de dicho canon e incumpliendo los objetivos de la Directiva de tratamiento de las aguas residuales.

De otro lado, el Estado no está en mejor situación pues ha declarado de su interés general el saneamiento y depuración de dichas Entidades locales, ha librado las cantidades necesarias para contribuir a la obras necesarias para ello nutriéndose de fondos de la Unión Europea, a día de hoy siguen sin cumplirse los objetivos y los fondos finalistas no se han utilizado en la construcción de las depuradoras del Pirineo aragonés

Entendemos que las operaciones de financiación de la Revisión del Plan aragonés de Saneamiento y Depuración de 2009 realizadas por el Gobierno de Aragón han colocado a las Entidades locales del Pirineo aragonés y a la Administración General del Estado en una posición económicamente comprometida y legalmente incumplidora del Derecho de la Unión Europea.

Independientemente de estas consideraciones redactadas anteriormente, el Gobierno de Aragón, en una decisión exclusivamente política, cabe señalar, que es la única CCAA que opta por este modelo, tal y como se señala por diferentes comparecientes, y decide que sea a través de concesión de obra pública, la llamada colaboración público-privada, la forma de llevar adelante la redacción de proyectos, construcción y explotación de las EDAR. Tal y como advierte el informe de la Cámara de Cuentas en su página 369 (a pesar de disponer de recursos líquidos estatales para la financiación de las obras de depuración del pirineo, el Gobierno de Aragón decide ejecutarlas mediante contratos de concesión de obra públicas). Entraremos posteriormente a valorar lo que supone esta decisión de llevar a cabo la construcción de las estaciones depuradoras a través del modelo concesional.

Lo que ha sido imposible dilucidar para esta agrupación parlamentaria son las razones por las que el IAA delegaba en SODEMASA la licitación de proyectos del plan de depuración, que a su vez se encomendaron a 17 consultorías con un coste de 2,7 millones de euros. Después de escuchar a diferentes personas que han trabajado bien en la Consejería de Medio Ambiente, desde el que fuera Consejero del ramo señor Alfredo Boné, pasando por directores del IAA; como el Señor Alfredo Cajal, a diferentes miembros de SODEMASA, no hemos podido aclarar cuáles eran las funciones encomendadas de cada uno de los organismos y cuales las razones para que a su vez se externalizaran hasta en 17 consultorías la licitación de proyectos. Este diseño supone, desde nuestro punto de vista, una dificultad evidente en la planificación, gestión y control por parte de la administración del proceso de contratación y su seguimiento y fiscalización posterior. De hecho numerosos expedientes que se deberían haber tramitado de forma ordinaria se hicieron por el de urgencia sin razones para que fuese así, hubo licitaciones de obras sin tener las expropiaciones de terrenos con lo que supuso el no disponer de los terrenos para llevar a cabo la construcción de la depuradora e informes y asistencias técnicas que han debido modificarse o incluso encargar nuevos trabajos técnicos por no tener las bases técnicas previas correctamente realizadas. Entendemos que el informe de la Cámara de Cuentas reafirma estas conclusiones.

El optar por el modelo concesional ha supuesto, entre otras cuestiones, además de la evidente, que no se llegaron a construir las depuradoras previstas con este modelo y que se debían de haber terminado hace años, a un sobrecoste que se arrastra hasta la actuali-

dad. Tal y como recogió el informe de la Cámara de Cuentas y ha quedado acreditado en esta Comisión de investigación, el uso del método concesional supuso un sobrecoste como mínimo de un 24% en la construcción de EDAR, también un sobrecoste por el diseño y construcción de plantas sobredimensionadas, la Cámara de Cuentas lo cifra en un 60% en el año 2015, por ejemplo, la infrautilización media de la capacidad de las plantas llegó a ser de un 51% en el último trimestre del ejercicio. De hecho el que se eludiera fijar los habitantes equivalentes de cada núcleo sobre la base empírica de análisis de los efluentes ha llevado, en la práctica, a asumir coeficientes desmedidos que no se adecuan ni a la realidad ni a las necesidades de los pequeños municipios y núcleos de población a los que iba dirigido este Plan.

Podemos concluir:

— CONCLUSIÓN 1: Que el diseño del Plan Pirineos ha fracasado tanto por el sistema elegido, como por el encadenamiento de delegaciones de competencias, de incumplimientos por parte de las empresas concesionarias, prórrogas y prórrogas que se encadenaban sin justificaciones suficientes y de falta de diligencia por parte de la administración para haber puesto fin a lo que era evidente desde hace tiempo, que ni el modelo era el adecuado, ni se iba a cumplir en tiempo y en forma con la normativa europea y española aplicable en relación a la depuración de las aguas. Se podría decir que se llegó casi «al absurdo» de adaptar las poblaciones a las depuradoras proyectadas y no al revés, que las depuradoras se adaptasen a las necesidades reales de las poblaciones.

- CONCLUSIÓN 2: Por ello entendemos que se hace necesario ante el fracaso evidente, el renunciar al modelo de gestión a través de concesión de obra pública y se opte por el modelo de gestión directa.
- CONCLUSIÓN 3: Que se paralicen todos los procedimientos de licitación que estaban en marcha, y se revisen los modelos de depuradoras pendientes de construir y se atienda a recomendaciones de expertos como el CEDEX, CENTA y se opte por depuradoras que se adecuen y atiendan a las necesidades reales de las poblaciones.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1	1	PROCEDIMIEN	TOC IECICI	ΛTI\/∩C
	Ι.	PROCEDIMIEN	IOS LEGISL	AIIVUS

- 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
- 1.2. Proposiciones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
- 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
- 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las
 - Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
- 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas

PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA

- 2.1. Sesión de investidura
- 2.2. Moción de censura
- 2.3. Cuestión de confianza

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

- 3.1. Proposiciones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión

- 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
- 3.1.4. Retiradas
- 3.1.5. Caducadas
- 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
- 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
- 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
- 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o iurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
- 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
- 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
- 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
- 3.9. Comisiones de investigación
- 3.10. Comisiones especiales de estudio
- 3.11. Ponencias especiales

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

- 4.1. Tribunal Constitucional
- 4.2. Tribunal de Cuentas
- 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
- 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN

- 5.1. Convenios y acuerdos
- 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS

DE NOMBRAMIENTO

- 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
- 6.2. Justicia de Aragón
- 6.3. Auditor General
- 6.4. Vocales de la Junta Electoral
- 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
- 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
- 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
- 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS

- 7.1. De Pleno7.2. De Diputación Permanente
- 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- 8.1. Mesa
- 8.2. Grupos Parlamentarios
- 8.3. Diputación Permanente
- 8.4. Comisiones
- 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

- 9.1. Organización y normas de funcionamiento
- 9.2. Régimen interior
- 9.3. Personal
- 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN

- 10.1. Informe anual
- 10.2. Informes especiales
- 10.3. Organización y normas de funcionamiento
- 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS

- 12.1. Informe anual
- 12.2. Otros informes
- 12.3. Organización y normas de funcionamiento
- 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS

- 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada

13.2. Expedientes de modificación presupuestaria

- 13.2.1. Aprobados
- 13.2.2. En tramitación
- 13.2.3. Rechazados
- 13.2.4. Retirados
- 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
- 13.4. Otros documentos



